

DICIEMBRE 2020
Año 7 Edición 12

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

 junin.gob.ar



Gobierno de Junín

AUTORIDADES

INTENDENTE

Pablo Alexis Petrecca

SECRETARIO DE GOBIERNO

Agustina de Miguel

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN

María Isabel Ferrari

SECRETARIO DE SALUD

Carlos Lombardi

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Balestrasse Horacio Marcelo

SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Aldo Germán Aguilar

SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lorena Paola Linguido

SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Rosa Gonzalo Andrés

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Eduardo Albarello

SECRETARIO DE COORDINACIÓN

Walter Petrecca

CONTADOR

Mauro Alfredo Jacobs

TESORERO

Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS

Silvina D'Ambrosi



ÍNDICE

Primera Sección
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos **pág 1**

Segunda Sección
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas **pág 57**

Decretos **pág 61**

Comunicaciones **pág 62**

Primera Sección

Departamento Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO 1628
01-12-2020

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2360/2018 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización del evento ¿PRUEBA LIBRE DE AUTOS DE COMPETICIÓN¿, a llevarse a cabo el día 5 de Diciembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 241 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización del evento ¿PRUEBA LIBRE DE AUTOS DE COMPETICIÓN¿, a llevarse a cabo el día 5 de Diciembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: En el caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de diez (10) días posteriores a la fecha indicada en el artículo 1ro., debiendo en tal caso actualizar la totalidad de la documentación respaldatoria requerida por esta Municipalidad a los fines del evento.-
ARTICULO 3º: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, y c) Presentación del Seguro de Responsabilidad Civil.-

ARTICULO 4º: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo.-
ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Subsecretaría de Control Ciudadano para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1629
01-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-2446/2020; La solicitud de transferencia del lote N° 233 Pda.53979 del Parque Natural Laguna de Gómez del lote adjudicado a Josefina Ibarra, en favor de Miguel Ricardo Hector Juan DNI 18147763, y Palma María Rosa DNI 17971902. con firmas certificadas de fs.1/2; El maestro de las tasas CVP de la partida en cuestión de fs. 4; El resumen de deuda de la partida N° 53979 de fs. 9; El informe favorable de la Subsecretaria de Planificación Urbana y

Patrimonial de fs. 6; El informe de la Dirección de Turismo de fs. 7; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs. 10; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad del permiso precario del lote N° 233, Pda.53979 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad en favor de Miguel Ricardo Hector Juan DNI 18147763, y Palma María Rosa DNI 17971902, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Subsecretaria de Planificación Urbana y Patrimonial, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1630
01-12-2020

VISTO: La declaración de emergencia sanitaria dispuesta a nivel nacional, provincial y municipal, respectivamente, a consecuencia de la pandemia mundial del Covid-19, y las diversas medidas sanitarias dictadas en su consecuencia; y CONSIDERANDO: Que, sin perjuicio de las actividades esenciales establecidas por el Gobierno Nacional desde el inicio de la emergencia sanitaria y su posterior evolución, la dinámica impuesta por la situación epidemiológica hizo que la Provincia de Buenos Aires estableciera un sistema de fases, dentro de la cual categoriza a los Municipios y establece las diversas actividades permitidas dentro de cada una de ellas. Que, en este contexto, hubo actividades que desde el primer momento se vieron imposibilitadas de funcionar, de desarrollarse, ni siquiera parcialmente. Que, entre las actividades excluidas expresamente dentro del sistema de fases, se encuentran aquellas destinados a prestar servicios de gastronomía para eventos y/o catering, salones de eventos y/o organizaciones de fiestas, reuniones y/o eventos empresariales. Que, en efecto, estas actividades, han sufrido un fuerte impacto a consecuencias de la emergencia sanitaria, atento que hasta la fecha del presente acto, no fueron incluidas por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires dentro de las permitidas en el sistema de fases, por lo que no han podido trabajar ni generar fuentes laborales directas e indirectas. Que, atento esta realidad, y la acuciante necesidad del sector de trabajar y generar recursos para sostener el capital de trabajo y medio de vida, desde el Gobierno de Junín se elevó a la Provincia el protocolo respectivo junto a la solicitud para que, en el marco de la normativa vigente, se contemple la situación y autorice dentro del Partido a que estas actividades específicas puedan prestar sus servicios; sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna. Que, en esta línea, a instancia de esta Gestión de Gobierno, el Honorable Concejo Deliberante aprobó las Comunicaciones Nros. 19-2020 y 56-2020, respectivamente, donde se solicitó a la Provincia de Buenos Aires la declaración de emergencia del sector, la pronta respuesta a la aprobación de los protocolos y habilitación para funcionar y la urgente adopción de medidas fiscales, crediticias y de asistencia financiera para llevar, alivio y permitir el sostenimiento estas actividades postergadas y perjudicadas por el contexto

sanitario. Que, la prohibición o imposibilidad de funcionar, implicó pérdida de sus ingresos y, consecuentemente, influyó en un basto sector del circuito económico, atento ver restringida su capacidad operativa actividades afines que, directa e indirectamente, se relacionan y se generan a partir de las primeras. Que, no debe obviarse, la situación señalada repercutió en las arcas municipales, las que vieron mermar sus ingresos atento la dificultad de muchos contribuyente de hacer frente a sus obligaciones, en el contexto laboral en el que se encuentran. Que, no obstante, es política de esta gestión de Gobierno, estar al lado de los contribuyentes y sectores que sufren los avatares de la pandemia y el impacto sobre la crisis económica, en particular ante una situación imprevista y forzada como la que impuso el COVID-19. Que, por ello, al igual que se hizo con el Programa de Asistencia a Pymes y posteriormente con el Programa de Ayuda, Asistencia y Sostenimiento Tributario a Contribuyentes en el Marco del Covid-19, en esta oportunidad es decisión de Gobierno de Junín acompañar a nuestros vecinos, y a aquellas empresas, emprendimientos y actividades comprendidas dentro de uno de los sectores más expuesto y perjudicados en el marco de las medidas sanitarias tomadas por las autoridades nacionales y/o provinciales a consecuencia de la pandemia. Que, en el sentido indicado, aún a costa de resentir los ingresos municipales, pero en la clara percepción de actuar como articulador y agente multiplicador, resultar oportuno y conveniente impartir políticas y acciones de beneficios fiscales destinadas a las actividades indicadas, a fin de que puedan disminuir costos y contribuir desde el Estado a la sostenibilidad y andamiaje de mismas. Que, en esta dirección, resulta prudente y necesario establecer un programa especial, de carácter excepcional, extraordinario y transitorio, de asistencia tributaria en el marco de la emergencia sanitaria que permita mitigar la carga impositiva y brindar el apoyo del municipio a las actividades destinadas a prestar servicios de gastronomía para eventos y/o catering, salones de fiestas, organización de fiestas, reuniones y/o eventos empresariales, las que de encuentran impedidas de funcionar y desempeñarse en su totalidad. Que, asimismo, el presente Decreto, se dicta en el marco de la emergencia sanitaria declaradas por Ordenanzas Nros. 7682/2020 y 7751/2020 y dentro de las facultades conferidas al D.E. Municipal por la Ordenanza N° 7707/2020 que establece la emergencia económica dentro del territorio de Junín. Que, por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Programa Tributario. Alcance. Establecer con carácter excepcional, extraordinario y transitorio, en el marco las facultades otorgadas al D.E. Municipal por la Ordenanza N° 7707/2020, un Programa Tributario Específico y Especial consistente en un alivio y ayuda fiscal para aquellas actividades comerciales que, conforme las medidas adoptadas en virtud de la aplicación y vigencia de las normativas dictadas en el marco de la pandemia del Covid-19, no fueron declaradas esenciales y se encuentran afectadas e inhabilitadas para funcionar y desempeñarse en su totalidad, y lleven adelante alguno de los rubros que seguidamente se indican: 1- Gastronomía para eventos y/o catering; 2- Salones de eventos; 3- Organizaciones de fiestas, reuniones y/o eventos empresariales.

ARTICULO 2do: Aplicación. El Programa Tributario Específico y Especial del artículo 1° es aplicable a las partidas inmobiliarias del registro municipal, cuyos inmuebles a la fecha del presente Decreto se encuentren afectados, total o parcialmente, al funcionamiento y desarrollo de las actividades indicadas en el citado artículo.

ARTICULO 3°: Beneficiarios. Son beneficiarios del Programa el presente Decreto, las personas humanas o jurídicas titulares de las actividades alcanzadas en el presente Régimen, que: 1- Sean titulares registrales o poseedores a título de dueño del inmueble afectado a la actividad; o 2- Sean locatarios y/o comodatarios del inmueble donde desarrollan la actividad.

ARTICULO 4°: Tributos Comprendidos. En el marco

del presente Programa, a solicitud de los beneficiarios, a los inmuebles comprendidos en los artículos 2° y 3° del presente Decreto se les podrá bonificar hasta el ciento por ciento (100%) en las Tasas Municipales que seguidamente se indican y les corresponda tributar; ello con el alcance, condiciones y requisitos dispuestos en el presente Decreto: a) Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Las siguientes dos (2) tasas que, conforme resultar del mismo hecho imponible y sujeto obligado pero diferente prestación municipal, corresponde tributar al contribuyente de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y que se adicionan a la boleta de esta última para su cancelación conjunta y en un mismo acto: b) Tasa por Obras de Infraestructura Urbana; c) Tasa por Servicios en Centro Ambiental; y d) Servicios Sanitarios; e) Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y Las siguientes tres (3) tasas que, conforme resulta del mismo sujeto obligado pero diferente prestación municipal, corresponde tributar al contribuyente de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y que se adicionan a la boleta de esta última para su cancelación conjunta y en un mismo acto: f) Tasa Complementaria de Seguridad Policial; g) Tasa para Fondo de Inversión en Equipamiento Vial; h) Tasa por Servicios en Centro Ambiental (de corresponder);

ARTICULO 5°: Requisitos. Para aplicar el presente Programa, y acceder a las bonificaciones que el mismo establece, deben reunirse la totalidad de las siguientes condiciones y requisitos: a) Los bienes inmuebles deben estar afectados, total o parcialmente, al funcionamiento y desarrollo de las actividades comerciales indicadas en el artículo 1° de este Decreto; b) En caso de locación o comodato, los contratos deben estar vigentes a la fecha del presente Decreto; asimismo, deben estarlo durante la vigencia del presente régimen; y c) En el caso de locación y/o comodato, contar con el asentimiento y autorización del locador o comodante de la propiedad locada o comodada.

ARTICULO 6°: Documentación. Los sujetos beneficiarios deben solicitar ante el D.E. Municipal las bonificaciones establecidas en el presente Programa, para lo que deben presentar: a) Nota dirigida al Intendente Municipal con los datos personales y domicilio real del titular de la actividad; partida inmobiliaria, domicilio y nomenclatura catastral del inmueble y actividad comercial que funciona en este último; b) Copia de Documento de Identidad o Constancia de CUIT del titular de la actividad; en caso de personas jurídicas, agregar copia de estatuto social y constancia de personería jurídica; c) Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA del titular de la actividad; en la misma, debe acreditar la actividad comercial que desarrollo en el inmueble; d) Copia certificada del título de propiedad, cuando el titular registral del inmueble lo sea también de la actividad comercial; e) Copia del contrato de locación o comodato, cuando el locatario o comodatario resulten titulares de la actividad comercial; y f) Nota firmada por el locador o comodante, donde autorice y preste conformidad a que el locatario y/o comodatario se acojan al presente Programa.

ARTICULO 7°: Extensión. La bonificación excepcional, extraordinaria y transitoria del Programa, comprende a las cuotas de las tasas alcanzadas por el mismo que se liquiden desde la fecha del presente Decreto hasta el 31 de Julio de 2021.

ARTICULO 8°: Tasa de Seguridad e Higiene. Respecto de las bonificaciones en la Tasa de Seguridad e Higiene que grave las actividades alcanzadas por el presente Régimen, podrá aplicarse el Decreto N° 745/2020 del D.E. Municipal y sus prórrogas.

ARTICULO 9°: Evaluación. Dictamen. Toda solicitud de bonificación esta sujeta a la previa evaluación de la Dirección Municipal de Rentas; en su caso, puede requerir dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad.

ARTICULO 10°: Resolución. La Secretaría de Hacienda, mediante resolución fundada dictada al efecto, es quien debe otorgar o denegar el beneficio, según corresponda, con indicación de las tasas a las que se extiende, porcentaje aplicable y cuotas comprendidas.

ARTICULO 11º: - Autoridad Municipal de Aplicación. Designar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación del Programa establecido en el presente Decreto. A estos efectos, se encuentra facultada a dictar las resoluciones administrativas que resulten necesarias para la aplicación, interpretación, aclaración, instrumentación, operatividad y resolución de lo dispuesto en este acto.

ARTICULO 12º: Vigencia. El presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha inserta en el mismo.

ARTICULO 13º: Marco Normativo. El presente Decreto se dicta en el marco de las facultades conferidas al D.E. Municipal por el artículo 22º de la Ordenanza N° 7707/2020.-

ARTICULO 14º: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1631 01-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3385/2020 - Licitación Privada N° 29/20, referida a "Provisión de gas oil premium para móviles policiales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de gas oil premium para móviles policiales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA .- (\$1.552.040.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 4 de diciembre de 2020, a las 11:30, en la oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1632 02-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades programadas con motivo de homenaje a los Fomentistas en su día, a llevarse a cabo el día 5 de diciembre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas con motivo de homenaje a los Fomentistas en su día, a llevarse a cabo el día 5 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por contratación de sonido, compra de palma de floral, y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1633 02-12-2020

VISTO: El Decreto N° 119 de fecha 27 de Enero de 2020; Que mediante Decreto N° 119 de fecha 27 de Enero de 2020 el Departamento Ejecutivo dispuso conservar el empleo a la agente Colaneri Villarreal Luis

Ernesto Legajo N° 6061, sin goce de haberes, por el plazo de un (1) año, contado desde el día 1º de Febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 46º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín; Que el mentado acto administrativo fue debidamente notificado; Que por su parte obra agregado al legajo de la agente en cuestión Nota del Dr. Guillermo Raul Sanchez, mediante la cual se informa que en fecha 26 de Noviembre de 2020, el agente Colaneri Villarreal Luis Ernesto legajo N° 6061, fue evaluado por la Junta Medica Laboral Municipal; Que en la oportunidad la Junta Medica Laboral Municipal dictaminó que la agente de referencia puede reincorporarse a su jornada laboral completa y respetando y haciendo respetar los protocolos de trabajo ante pandemia COVID 19; Que por lo expuesto, corresponde proceder al cese de la reserva de cargo ordenada en el marco del artículo 46º in fine del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín, que fuera dictada mediante Decreto N° 119 de fecha 27 de Enero de 2020, y asignarle al agente tareas de conformidad con el dictamen y recomendación de la Junta Medica Laboral Municipal; En uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación del la sentencia citada, el Sr.Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ART 1: Dispónganse el cese de la reserva de cargo ordenada mediante Decreto N° 119 de fecha 27 de Enero de 2020, respecto del agente Colaneri Villarreal Luis Ernesto N° 6061, por los motivos y consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ART 2: Asígnese a la agente Colaneri Villarreal Luis Ernesto legajo N° 6061, tareas y funciones de conformidad con lo dictaminado y recomendado por la Junta Medica Laboral Municipal.-

ART 3: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas Entradas, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1634 03-12-2020

VISTO: Peticiones efectuadas oportunamente por ante este Municipio por representantes de Clubes y Asociaciones Sindicales locales con piletas de natación, piletas libres y servicios de Colonias de Vacaciones a partir de las cuales se solicitara la inclusión de dichas actividades dentro de las autorizadas en el marco de las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y situación sanitaria local.

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, medida que fuera prorrogada sucesivamente, y hasta el 07 de Junio de 2020, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20; Que la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días; Que mediante la Ordenanza N° 7682 sancionada en fecha 17 de Marzo de 2020, el Honorable Concejo Deliberante adhirió al "Estado de Emergencia Sanitaria" dispuesto en la Provincia de Buenos Aires mediante el referido Decreto; Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 de fecha 07 de Junio de 2020, el Ejecutivo Nacional extendió la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 28 de Junio de 2020 para determinadas jurisdicciones, e incorporó la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para otras; Que el encuadre en una u otra medida depende del estado epidemiológico presentado por cada jurisdicción; Que tal medida fue reglamentada a nivel provincial mediante Decreto N° 498/20 de fecha 10 de

Junio de 2020; Que en tal contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 941 de fecha 15 de Junio de 2020, dispuso en el Partido de Junín la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y del Decreto N° 498/20 del Poder Ejecutivo Provincial; Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Ejecutivo Nacional N° 576/20, de fecha 29 de Junio de 2020, se prorrogó hasta el día 17 de julio de 2020 las medidas de distanciamiento y aislamiento social, preventivo y obligatorio; Que en dicho marco, mediante Decreto N° 583 de fecha 01 de Julio de 2020 y Resoluciones Nros. 260/2020 y 679/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Poder Ejecutivo Provincial aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 576/2020. Que, conforme dichas Resoluciones, el Partido de Junín ingreso en Fase 5, para cuya aplicación fue dictado el Decreto n° 1010, de fecha 6 de julio de 2020, complementado con el Decreto 1011/2020 de régimen de días y horas para el desarrollo de actividades autorizadas. Que, no obstante el retroceso a Fase 4 de Junín, mediante Ordenanza N° 7725/2020 se dispuso la vigencia y aplicación del Decreto n° 1010/2020 del D.E. Municipal durante dicha instancia. Que, con fecha 18 de julio de 2020, el Gobierno Nacional dicto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020, donde dispuso el nuevo régimen aplicable al ¿distanciamiento social, preventivo y obligatorio¿ y al ¿aislamiento social, preventivo y obligatorio¿ en el territorio nacional. Que, la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 604 de fecha 19 de Julio de 2020 y Resolución Nro. 1197/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 605/2020. Que, sin perjuicio de diversas medidas de apertura dispuestas tanto por los Gobiernos Nacional, Provincial, como también a partir de autorizaciones a los gobiernos municipales, dictadas en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente, debemos contemplar las recientes resoluciones y protocolos aprobados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, yendo al punto de las actividades requeridas, las Resoluciones Nro.2955-MJGM-2020 JEFATURA DE GABINETE del 19/11/2020 y Nro.129-MJGM-2020-JEFATURA DE GABINETE Y MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 25/11/2020. Que en el marco de la normativa antedicha, se debe avanzar en la habilitación de las actividades peticionadas de piletas de natación y servicios de Colonias de Vacaciones.- Que finalmente, no podemos dejar de mencionar, que la habilitación de nuevas actividades también tienen su justificación en la situación sanitaria actual que ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 956/2020 dictado por el Gobierno Nacional el pasado 29/11/2020. Que en relación a las actividades en cuestión se debe destacar que se han presentado protocolos y condiciones específica para su práctica a fin de mantener la condición del distanciamiento social y demás medidas sanitarias, habiendo sido aprobados incluso por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires.- Que el desarrollo de las nuevas actividades queda sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales; Que asimismo se dispuso que cada Jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, pudiendo limitar el alcance de las mismas

a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; Que, la implementación de estas nuevas actividades, requieren una regulación de funcionamiento propia dentro del partido de Junín, a efectos de que su operatividad se adapte al cumplimiento de las medidas sanitarias que resultan esenciales para proteger la salud pública; Que, en efecto, dicha actividad debe prestarse en coordinación con las restantes medidas operativas adoptadas por esta Administración Municipal tendientes a disminuir los riesgos de contagios; Que en tal sentido, se torna imperativo proceder a la reglamentación de la prestación de la actividad de referencia, a fin de mantener la coordinación operativa dispuesta por las diversas normativas municipales; Que dicha potestad se encuentra expresamente prevista en el artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N., el cual establece que: ¿Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...¿; Que asimismo es dable recalcar, que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. (art. 128° de la C.N. y art. 10° del Decreto N° 297/2020); Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5°, 123° y 128° de la Constitución Nacional, arts. 190° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1°, 107°, 108°, 286° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorícese en el ámbito del Partido y de la Ciudad de Junín, el desarrollo de las actividades de Piletas de natación, pileta libre y de servicios de Colonias de Vacaciones conforme los fundamentos expuestos en el exordio del presente y sujetas a los protocolos y recomendaciones sanitarias que como Anexo forman parte del presente y demás reglamentaciones vigentes para las mismas.

ARTICULO 2do: Se establece que las actividades "Piletas de natación, pileta libre y servicios de Colonias de Vacaciones" autorizadas en el artículo 1° y su respectivo Anexo podrán desarrollarse de lunes a domingo, en el horario de 08:00 a 20:00 hs. debiendo ajustar su funcionamiento a los protocolos aprobados para el desarrollo de dichas actividades.-

ARTICULO 3ro: La presente medida podrá dejarse sin efecto si se verificase una modificación del estado epidemiológico o si se observaran incumplimientos a los procedimientos de fiscalización instruidos por la Municipalidad.

ARTICULO 4to: A todo evento, se dicta la presente en el marco de la normativa aplicable por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 956/2020 dictado por el Gobierno Nacional el pasado 29/11/2020 y lo dispuesto por las Resoluciones Nro.2955-MJGM-2020 JEFATURA DE GABINETE del 19/11/2020 y Nro.129-MJGM-2020- JEFATURA DE GABINETE Y MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 25/11/2020 dictadas por la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1635
03-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3182/2020 - Concurso de Precios N° 62/20 referida a la : Provisión de camaras y accesorios para sistema de monitoreo , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ZG Multitec S.R.L la "Provisión de camaras y accesorios para sistema de monitoreo" en la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA .- (\$784.450.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3182/2020 - Concurso de Precios N° 62/20.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1636
03-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3213/2020 - Concurso de Precios N° 66/20 referida a : Provisión de nafta super con despacho en surtidor para moviles policiales , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Chocrón Angel José la "Provisión de nafta super con despacho en surtidor para moviles policiales" en la suma total de PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS .- (\$907.200.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3213/2020 - Concurso de Precios N° 66/20.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1637
03-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 JERARQUICO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado MANACORDA TATIANA ELISABETH D.N.I. 32066106 Legajo N° 6759 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1638
04-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3386/2020 - Licitación Privada N° 30/20, referida a "Provisión de remeras y calzado para empleados municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de remeras y calzado para empleados municipales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL .- (\$1.955.000.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 14 de diciembre de 2020, a las 11:00, en la oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1639
04-12-2020

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-3419/2020, la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle tareas como Nutricionistas dentro del equipo organizado a partir del Acta Acuerdo suscripta por esta Municipalidad con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la implementación del Servicio Alimentario Escolar .-
CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 274 del Decreto-Ley Nro. 6769/58 ¿ Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2º: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de cuatro (4) Nutricionistas, para llevar a cabo las tareas antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1640
04-12-2020

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-3422/2020, la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle tareas como Psicólogo/a en el área del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y Adolescente, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 274 del Decreto-Ley Nro. 6769/58 , Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1º: Reconócese la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2º: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de tres (3)Psicólogos/as con capacitación y experiencia en cuestiones de restitución de derechos del NN y AI, para llevar a cabo las tareas antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1641 04-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3358/2020, por SARAVI DEBORA LUCRECIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de SARAVI DEBORA LUCRECIA, un subsidio por la suma de Pesos PESOS SIETE MIL .- (\$7000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1642 04-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4390/2019, por DI CARLO HERNAN CLAUDIO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de DI CARLO HERNAN CLAUDIO, un subsidio por la suma de Pesos PESOS TRES MIL .- (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1643 04-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3463/2020 - Licitación PRIVADA N° 32, referida a la "PROVISION DE CAMARAS Y LICENCIAS PARA CENTRO DE MONITOREO", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PRIVADA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PRIVADA, para la "PROVISION DE CAMARAS Y LICENCIAS PARA CENTRO DE MONITOREO" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL con 00/100 cvos. .- (\$2.261.000,00.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 17 de diciembre de 2020, a las 10:30, en la ADM.Y CONDUCT. COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1644 04-12-2020

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3584/2020, la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle tareas como Psicólogo/a en el área de Prevención y Asistencia en Violencia Familiar, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 274 del Decreto Ley Nro. 6769/58 Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales del Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos - Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Reconócese la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un (1) Psicólogo/a con capacitación y experiencia en cuestiones de Violencia Familiar para atender hombres atravesados por situaciones de violencia, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente Decreto .-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1645 04-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3273/2020 - Licitación Privada N°27/20 referida a : "Provisión de alimentos para carentes" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PIALEMA S.R.L los ítems N° 1, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en la

suma total de PESOS: UN MILLON SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 CVOS (\$ 1.006.996,80); a la firma: TUX S.A los ítems N° 2 Y 15 en la suma total de PESOS:CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 CVOS (\$ 411.620,00); a la firma BATTISTIN DISTRIBUCIONES SRL: los ítem N° 5 y 7 en la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 CVOS (\$ 167.648,00); y a la firma GUTIERREZ ESTEBAN ALEJANDRO el ítem N° 8 en la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHO CON 00/100 CVOS (\$ 167.008,00) de la "Provisión de alimentos para carentes" , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3273/2020 - LicitaciónPrivada N° 27/20 ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin. ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1646
09-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Subsecretaría de Coordinación y Gestión , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 3 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Prensa como Fotógrafa, con una asignación mensual de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCO .-(\$23205) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado MONTI MILAGROS MARIA D.N.I. 34148105 Legajo N° 3939 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1647
09-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Subsecretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Fotógrafa en la Oficina de Prensa con una asignación mensual de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCO .- (\$23205) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 40 horas semanales al empleado MONTI MILAGROS MARIA D.N.I. 34148105 Legajo N° 3939 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1648
10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Subsecretaría Legal y Técnica, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina O.M.I.C. con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE .-(\$11267) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MANACORDA M

ARTIN D.N.I. 27184727 Legajo N° 3913 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 38 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1649
10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas administrativas en la Oficina de Salud con una asignación mensual de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE .-(\$17177) equivalente al Personal TECNICO II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado NEGRETE SILVANA FLORENCIA D.N.I. 30875517 Legajo N° 3805 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1650
10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1304 de fecha

15 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1304 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Compras con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE .-(\$11267) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ANTOLIN CAROLINA D.N.I. 38703517 Legajo N° 3937 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1651

10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1273 de fecha 11 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1273 de fecha 11 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como enfermera con una asignación mensual de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO .-(\$17404) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MORALES PERINI LUDMILA ABIGAIL D.N.I. 36524136 Legajo N° 3894 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1652

10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1333 de fecha 18 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1333 de fecha 18 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica con una asignación mensual de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS .-(\$20916) equivalente al

Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PARINO GABRIELA ANALIA D.N.I. 22112138 Legajo N° 3832 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1653

10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Delegaciones, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Delegación de Saforcada con una asignación mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO .-(\$28244) equivalente al Personal JERARQUICO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado CASTRILLON ABEL JOSE D.N.I. 11896826 Legajo N° 7119 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1654

10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Delegaciones, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Delegado de Tiburcio con una asignación mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO .-(\$28244) equivalente al Personal JERARQUICO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado DE FRANCESCO DARIO RAUL D.N.I. 20032142 Legajo N° 3296 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1655
10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Delegaciones, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Delegación de Morse con una asignación mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO .-(\$28244) equivalente al Personal JERARQUICO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado CALAZA MATILDE RENEE D.N.I. 21603042 Legajo N° 3295 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1656
10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1303 de fecha 15 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que la designación instruida tiene como fundamento la necesidad de cubrir funciones operativas en los Centros Primarios de Salud en el contexto de emergencia sanitaria y como consecuencia de la irrupción de la pandemia por Covid-19, Por las consideraciones que antecede, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1303 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera con una asignación mensualmente de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO .-(\$17404) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PLANAS MICAELA GRACIELA D.N.I. 31867419 Legajo N° 3927 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1657
10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que la designación instruida tiene como fundamento la necesidad de cubrir funciones operativas en los Centros Primarios de Salud en el

contexto de emergencia sanitaria y como consecuencia de la irrupción de la pandemia por Covid-19, Por las consideraciones que antecede, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera con una asignación mensualmente de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO TRES .-(\$26103) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 45 horas semanales al empleado BARQUIN ALEXIS JOSE MARIA D.N.I. 29147483 Legajo N° 3930 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1658
10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que la designación instruida tiene como fundamento la necesidad de cubrir funciones operativas en los Centros Primarios de Salud en el contexto de emergencia sanitaria y como consecuencia de la irrupción de la pandemia por Covid-19, Por las consideraciones que antecede, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera con una asignación mensualmente de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO .-(\$17404) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado CESAR GISELA SILVIA D.N.I. 28794666 Legajo N° 3944 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1659
10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que la designación instruida tiene como fundamento la necesidad de cubrir funciones operativas en los Centros Primarios de Salud en el contexto de emergencia sanitaria y como consecuencia de la irrupción de la pandemia por Covid-19, Por las consideraciones que antecede, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal en uso de las

facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera con una asignación mensual de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO TRES .-(\$26103) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado CONDE SUSANA BEATRIZ D.N.I. 20037310 Legajo N° 3932 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1660

10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que la designación instruida tiene como fundamento la necesidad de cubrir funciones operativas en los Centros Primarios de Salud en el contexto de emergencia sanitaria y como consecuencia de la irrupción de la pandemia por Covid-19, Por las consideraciones que antecede, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera con una asignación mensual de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO TRES .-(\$26103) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado TIESO OLGA CONCEPCION D.N.I. 17637389 Legajo N° 7975 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1661

10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que la designación instruida tiene como fundamento la necesidad de cubrir funciones operativas en los Centros Primarios de Salud en el contexto de emergencia sanitaria y como consecuencia de la irrupción de la pandemia por Covid-19, Por las consideraciones que antecede, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como enfermera con

una asignación mensual de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO TRES .-(\$26103) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado GOMEZ VENTURA FRANCINA CHANTAL D.N.I. 34107939 Legajo N° 3933 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1662

10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que la designación instruida tiene como fundamento la necesidad de cubrir funciones operativas en los Centros Primarios de Salud en el contexto de emergencia sanitaria y como consecuencia de la irrupción de la pandemia por Covid-19, Por las consideraciones que antecede, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1527 de fecha 30 de octubre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica con una asignación mensual de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS .-(\$20916) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado SALINAS MARIA SOLEDAD D.N.I. 30875837 Legajo N° 3757 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1663

10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1274 de fecha 11 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1274 de fecha 11 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como enfermera con una asignación mensual de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO .-(\$17404) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado LUCERO MARIA DEL LOURDES D.N.I. 22274680 Legajo N° 3897 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado

SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1664 10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1304 de fecha 15 de septiembre de 2020, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Bromatología, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1304 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Bromatología con una asignación mensual de PESOS VEINTITRES MIL VEINTE .-(\$23020) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO I, con un régimen de 40 horas semanales al empleado REBICHINI CONSTANZA ALDANA D.N.I. 38298129 Legajo N° 3707 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 39 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1665 10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Delegado en Agustín Roca con una asignación mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO .-(\$28244) equivalente al Personal JERARQUICO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado MOURAS ROBERTINO JOSE D.N.I. 36922287 Legajo N° 3294 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1666 10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1303 de fecha 15 de septiembre de 2020, como Personal Temporal

Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que la designación instruida tiene como fundamento la necesidad de cubrir funciones operativas en los Centros Primarios de Salud en el contexto de emergencia sanitaria y como consecuencia de la irrupción de la pandemia por Covid-19, Por las consideraciones que antecede, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1303 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como enfermera con una asignación mensualmente de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO TRES .-(\$26103) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 45 horas semanales al empleado MUÑOZ MARIA ELIZABETH D.N.I. 30875746 Legajo N° 7444 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1667 10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado CORTEZ DU ARTE MAYRA ESTEFANIA D.N.I. 36649200 Legajo N° 3856 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1668 10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1303 de fecha 15 de septiembre de 2020, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que la designación instruida tiene como fundamento la necesidad de cubrir funciones operativas en los Centros Primarios de Salud en el contexto de emergencia sanitaria y como consecuencia de la irrupción de la pandemia por Covid-19, Por las consideraciones que antecede, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1303 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como enfermera con una asignación mensualmente de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO TRES .-(\$26103) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 45 horas semanales al

empleado ODDO ELDA GRACIELA D.N.I. 17253906 Legajo N° 3934 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1669 10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1303 de fecha 15 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que la designación instruida tiene como fundamento la necesidad de cubrir funciones operativas en los Centros Primarios de Salud en el contexto de emergencia sanitaria y como consecuencia de la irrupción de la pandemia por Covid-19, Por las consideraciones que antecede, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1303 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como enfermera con una asignación mensual de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO .-(\$17404) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MONTICELLI VERONICA ALICIA D.N.I. 26113571 Legajo N° 7247 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1670 10-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3464/2020 - Licitación Privada N° 31/20, referida a "Provisión de computadoras portátiles y monitor para Jardines Maternales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada , para "Provisión de computadoras portátiles y monitor para Jardines Maternales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS UN MILLON SESENTA Y DOS MIL .- (\$1.062.000.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 17 de diciembre de 2020, a las 10:00, en la oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1671 10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 OBRERO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ZAZO ALVARO GABRIEL D.N.I. 38004143 Legajo N° 3860 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1672 10-12-2020

VISTO: La renuncia presentada por el agente LEON MARIA DEL PILAR, con desempeño en Subsecretaría de Recursos Humanos perteneciente a la SECRETARIA DE COORDINACION, para acogerse a los BENEFICIOS JUBILATORIOS según lo normado en los Art.90Inc g del CCT y; CONSIDERANDO: Que la empleada ha alcanzado las condiciones necesarias, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110126000, PROGRAMA 35 empleado LEON MARIA DEL PILAR D.N.I. 13582331 Legajo N° 1363 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1673 10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1273 de fecha 11 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1273 de fecha 11 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera con una asignación mensual de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS .-(\$20916) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado FAUDA MARIA BELEN D.N.I. 28390839 Legajo N° 3898 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1674
10-12-2020

VISTO: La nota obrante a Fs. 4 del Expte. Municipal 4059-1205/2020 elevada por el Agente GIANELLA MARIA DE LOS ANGELES con desempeño en ADM.Y CONDOC. COMPRAS, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 14 de diciembre de 2020 por el término de 91 días la licencia sin goce de haberes al empleado GIANELLA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 24237250 Legajo N° 7259 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1675
10-12-2020

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado GUEVARA MIRTA SUSANA, y; CONSIDERANDO: Que a partir del 1 de diciembre de 2020 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 1 de diciembre de 2020 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado GUEVARA MIRTA SUSANA D.N.I. 10211275 Legajo N° 6411 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1676
10-12-2020

VISTO: La renuncia presentada por el agente SOSA MARIA DE LOS ANGELES, con desempeño en Mejoramiento Habitacional y Primera Vivienda perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Aceptase a partir del día 1 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 42 empleado SOSA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 25121383 Legajo N° 6766 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1677
10-12-2020

VISTO: La renuncia presentada por el agente COSTA FRANCINA, con desempeño en Administración y Conducción de Salud perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Aceptase a partir del día 1 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado COSTA FRANCINA D.N.I.

33702305 Legajo N° 3790 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1678
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 CONDUCTOR III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado LOPEZ PELUSSO GASTON MATIAS D.N.I. 24101383 Legajo N° 3038 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1679
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 ADMINISTRATIVO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado JAULE SERGIO GABRIEL D.N.I. 24237133 Legajo N° 7693 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1680
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 ADMINISTRATIVO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 38 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado LEGUIZAMON OSMAR ORLANDO D.N.I. 21500971 Legajo N° 3487 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1681
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 1 de diciembre de 2020 OBRERO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 37 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado DEO CARLOS EMANUEL D.N.I. 32363738 Legajo N° 7647 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1682
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 1 de diciembre de 2020 OBRERO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado SEIRA DIEGO GABRIEL D.N.I. 36050698 Legajo N° 3166 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1683
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 1 de diciembre de 2020 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 38 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado ROSSINI ANDREA DANISA D.N.I. 32773062 Legajo N° 3892 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1684
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los

agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 1 de diciembre de 2020 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado GARCIA JUAN IGNACIO D.N.I. 32923743 Legajo N° 3849 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1685
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 1 de diciembre de 2020 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado FREDA RATTI JUANA BRISA D.N.I. 42574275 Legajo N° 3852 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1686
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 1 de diciembre de 2020 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado NASTASI JUAN MANUEL D.N.I. 38676420 Legajo N° 3866 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1687
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 1 de diciembre de 2020 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas

semanales al empleado NASTASI JUAN ANDRES D.N.I. 37812693 Legajo N° 3865 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1688
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado MASSI MARIA NATALIA D.N.I. 35032747 Legajo N° 3853 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1689
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 DE SERVICIO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 111012000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado SOSA MAILEN SOFIA D.N.I. 42114795 Legajo N° 3858 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1690
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 DE SERVICIO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ALLENDE NATALIA CELESTE D.N.I. 28390522 Legajo N° 3869 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1691
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 DE SERVICIO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 111012000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado CHICHIRI YANINA PAOLA D.N.I. 29894573 Legajo N° 3868 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1692
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 OBRERO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado RONCA CLAUDIO CASTOR D.N.I. 27776388 Legajo N° 3863 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1693
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 OBRERO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 111012000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ZENI LUCAS EZEQUIEL D.N.I. 39810754 Legajo N° 3854 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1694
10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los

agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 OBRERO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BRIZUELA WALTER IGNACIO D.N.I. 16415039 Legajo N° 7230 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1695

10-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1122 de fecha 04 de agosto de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Subsecretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1122 de fecha 04 de agosto de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Fotógrafo en la oficina de Prensa con una asignación mensual de PESOS QUINCE MIL DIECIOCHO .-(\$15018) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 40 horas semanales al empleado SHANAHAN JUAN MARCELO D.N.I. 25294996 Legajo N° 3926 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1696

10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado FERNANDEZ MARINA ELISA D.N.I. 23346713 Legajo N° 3850 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1697

10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas

Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Monitor en Turismo con una asignación diaria de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 64 CVOS,-(\$682,64) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 40 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado ALCARAZ MARÍA NOELIA D.N.I. 33828594 Legajo N° 3955 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1698

10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en como monitor en el PNLG, con una asignación diaria de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 64 CVOS,-(\$682,64) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 40 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado CRIBELLY NICOLAS JESUS D.N.I. 43322008 Legajo N° 3946 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1699

10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Monitor en Turismo, con una asignación diaria de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 64 CVOS,-(\$682,64) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 40 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado CHIPONI CATALINA BEATRIZ D.N.I. 41991473 Legajo N° 3956 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1700
10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Monitor en Turismo con una asignación diaria de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 64 CVOS,-(\$682,64) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 40 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado GARAT AGOSTINA D.N.I. 39928026 Legajo N° 3958 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1701
10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Monitor en Turismo, con una asignación diaria de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 64 CVOS,-(\$682,64) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 35 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado CRUZ ELVIRA DANIELA D.N.I. 36425352 Legajo N° 3957 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1702
10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Monitor en Turismo, con una asignación diaria de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 64 CVOS,-(\$682,64) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 40 horas

semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado FERRAREZI VALENTIN D.N.I. 43657211 Legajo N° 3948 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1703
10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Monitor en Turismo, con una asignación diaria de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 64 CVOS,-(\$682,64) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 40 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado FERRAREZI TOMAS D.N.I. 43657212 Legajo N° 3947 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1704
10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Monitor, con una asignación diaria de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 9 CVOS,-(\$768,09) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 35 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado MARCHETTINI CARLOS D.N.I. 43248211 Legajo N° 3960 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1705
10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de

las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como personal de cobro de entradas en el PNLG, con una asignación diaria de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 9 CVOS,- (\$768,09) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 45 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado BIGLIERI LUCAS D.N.I. 94077145 Legajo N° 3875 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1706 10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como personal de cobro de entradas en el PNLG, con una asignación diaria de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 9 CVOS,- (\$768,09) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 45 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado CARNELLI LAURA JACQUELINE D.N.I. 40191559 Legajo N° 3681 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1707 10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como personal de cobro de entradas en el PNLG, con una asignación diaria de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 9 CVOS,- (\$768,09) equivalente a Clase DE SERVICIO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 45 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado VARELA MARIA CELESTE D.N.I. 34107684 Legajo N° 3877 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1708 10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como personal de cobro de entradas en el PNLG, con una asignación diaria de PESOS QUINIENTOS DOCE CON 14 CVOS,-(\$512,14) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 45 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado CARDOSO NATALIN IVONNE D.N.I. 32195605 Legajo N° 3961 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1709 10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como personal de cobro de entradas en el PNLG, con una asignación diaria de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 9 CVOS,- (\$768,09) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 40 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado MOVIGLIA SABRINA CORAL D.N.I. 34632496 Legajo N° 3772 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1710 10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como personal de cobro de entradas en el PNLG, con una asignación diaria de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 9 CVOS,- (\$768,09) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 40 horas semanales que se liquidará contra certificación de

servicios de la Secretaría correspondiente al empleado MOLINOS DENISE JOANA D.N.I. 38042780 Legajo N° 3689 por los motivos expuesto en el exordio del presente

Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1711 10-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Turismo , y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta 4 de abril de 2021, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como personal de cobro de entradas en el PNLG, con una asignación diaria de PESOS QUINIENTOS DOCE CON 14 CVOS,-(\$512,14) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 30 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado PEKERLE EILEEN D.N.I. 39981135 Legajo N° 3685 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1712 10-12-2020

VISTO: La Ordenanza N° 7680 del 10 de Enero de 2020, donde se aprueba el presupuesto del año 2020, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado GARCIA VIGNOLO PILAR D.N.I. 36922202 Legajo N° 3659 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1713 10-12-2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictado por el Estado Nacional, y;
CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia público sanitaria establecida por Ley N° 27.541; Que, en el marco de la emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de Aislamiento social, preventivo y obligatorio,

para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, medida que fuera prorrogada sucesivamente, y hasta el 29 de Noviembre de 2020, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 25/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20 y 875/20; Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 de fecha 29 de Noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios; Que en su artículo 8° inc. 2° prohíbe la realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia mayor a CIEN (100) personas; Que en contrario sensu, se puede interpretar que se encuentran permitidas aquellos eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia menor a CIEN (100) personas; Que previamente, mediante Decisión Administrativa 2101/2020 de fecha 24 de Noviembre de 2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación autorizó el desarrollo de eventos culturales con concurrencia de hasta CIEN (100) personas al aire libre en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que dicha Decisión Administrativa aprobó como Anexo II, el correspondiente protocolo de Higiene y Seguridad (Covid-19) para el desarrollo de eventos culturales al aire libre elaborado y aprobado por la Provincia de Buenos Aires; Que asimismo la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación oportunamente dictó la Decisión Administrativa 2045/2020 de fecha 11 de Noviembre de 2020, por medio de la cual se autorizan las actividades relativas al desarrollo de artes escénicas con y sin asistencia de espectadores; Que en tal sentido la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, dictó la Resolución N° 136/20 por medio de la cual se autoriza, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y en los términos de la Decisión Administrativa N° 2045/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el desarrollo de actividades relativas a las artes escénicas y a las artes musicales con y sin asistencia de espectadores, estableciendo asimismo una limitación del treinta por ciento (30%) de aforo de la capacidad habitual permitida para todos aquellos establecimientos donde se celebren los mismos; Que por su parte el Poder Ejecutivo Provincial dictó en el ámbito de su competencia el Decreto N° 1103/20, de fecha 03 de Diciembre de 2020, mediante el cual aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de ¿Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio¿ y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del ¿Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio¿, y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 956/2020; Que por su parte la Resolución N° 2955/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en su Anexo III encuadra al partido de Junín dentro de la denominada Fase 4; Que en tal esquema normativo resulta pertinente la autorización en el partido de Junín de la actividad de organización y desarrollo de eventos; Que en relación a tales actividades se debe destacar que se han presentado protocolos y condiciones específica para su práctica a fin de mantener la condición del distanciamiento social y demás medidas sanitarias, y que específicamente se encuentra aprobado por la Provincia de Buenos Aires el Protocolo de Higiene y Seguridad (Covid-19) para el desarrollo de eventos culturales al aire libre -que conforma, como fuera dicho, el Anexo II de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 2101/20- y el Protocolo General para la Actividad Teatral y Música en Vivo con Público; Que el desarrollo de las nuevas actividades queda sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos

sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales; Que, la implementación de estas nuevas actividades, requieren una regulación de funcionamiento propia dentro del partido de Junín, a efectos de que su operatividad se adapte al cumplimiento de las medidas sanitarias que resultan esenciales para proteger la salud pública; Que, en efecto, dicha actividad debe prestarse en coordinación con las restantes medidas operativas adoptadas por esta Administración Municipal tendientes a disminuir los riesgos de contagios; Que en tal sentido, se torna imperativo proceder a la reglamentación de la prestación de la actividad de referencia, a fin de mantener la coordinación operativa dispuesta por las diversas normativas municipales; Que las medidas adoptadas hasta el momento en el orden local, han logrado evitar el incremento de casos positivos del Covid-19 en nuestra ciudad, circunstancia que requiere no cesar en el esfuerzo y extremar los recaudos para proteger a la población de nuestro Distrito; Que la potestad instrumentada se encuentra expresamente prevista en el artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N., el cual establece que: Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...; Que asimismo es dable recalcar, que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99° incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional; Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17° de la Ley 26.122 y art. 2° Código Civil y Comercial de la Nación); Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. (art. 128° de la C.N. y art. 10° del Decreto N° 297/2020); Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5°, 123° y 128° de la Constitución Nacional, arts. 190° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1°, 107°, 108°, 286° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorícese en el ámbito del Partido de Junín, y en el marco de la medida de Distanciamiento Social Fase 4, la organización, realización y desarrollo de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos, con concurrencia máxima de hasta cien (100) personas cuando se desarrollen en espacios al aire libre y con limitación del treinta por ciento (30%) de aforo con un límite de cien (100) personas cuando se desarrollen en establecimientos cerrados. Las actividades autorizadas en el presente deberán desarrollarse con especial sujeción a los Protocolo de Higiene y Seguridad (Covid-19) que para el desarrollo de las mismas hubiera aprobado la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Establécese que los establecimientos en los cuales se desarrollen las actividades individualizadas en el artículo 1ro. deberán ajustar su funcionamiento a las medidas sanitarias aprobadas, tendientes a evitar una eventual propagación del virus Covid-19. En tal sentido, deberán asegurar el distanciamiento entre concurrentes, la ventilación de ambientes, la limpieza de superficies, el uso de cubreboca por parte de los concurrentes, la provisión de alcohol en gel a la entrada y salida del establecimiento,

y todas aquellas medidas de prevención que la autoridad sanitaria disponga en general, y en particular en los protocolos sanitarios aprobados al efecto.-

ARTICULO 3°: Establécese que los eventos culturales y religiosos podrán desarrollarse de lunes a domingo en el horario de 07:00 a 00:00 hs. Por su parte, los eventos sociales y recreativos podrán desarrollarse de lunes a jueves, en el horario de 07:00 a 01:00 hs., y de viernes a domingo y días feriados, en el horario de 07:00 a 02:00.-

ARTICULO 4°: El incumplimiento al presente Decreto, como a todo otro Decreto, Resolución y/o medida de seguridad sanitaria dictada o que se dicte en el marco del estado *¿emergencia sanitaria¿* de la pandemia del Covid-19, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 7° y concordantes de la Ordenanza N° 7722/20. Asimismo, como accesorio a la sanción de multas que pueda corresponder, el Juez de Faltas interviniente podrá disponer la clausura del local y/o establecimiento, en los términos de los artículos 10° y 11° del Decreto-Ley N° 8751/77.-

ARTICULO 5° La presente medida podrá dejarse sin efecto si se verificase una modificación del estado epidemiológico o si se observaran incumplimientos a los procedimientos de fiscalización instruidos por la Municipalidad.-

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1714

10-12-2020

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-3104/20, Licitación Privada N° 26/20, referido a la *¿Provisión de insumos informáticos para edificio C.O.M¿*
CONSIDERANDO: Que fue Una (01) la oferta recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7774. Que se cuenta con dictámenes legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ZG Multitec S.R.L en la suma total de PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 2.633.259,00.-) ; en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-3104/2020, Licitación Privada N°26/2020.-

ARTICULO 2do: Tórnense los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1715

10-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3281/2020 - Concurso de Precios N° 68/20 referida a : "Provisión de nafta premium con despacho en surtidor para vehiculos oficiales" , y **CONSIDERANDO:** Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda

la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Chocrón Angel José la "Provisión de nafta premium con despacho en surtidor para vehiculos oficiales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA .- (\$426.480.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3281/2020 - Concurso de Precios N° 68/20.-
ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1716

10-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3283/2020 - Concurso de Precios N° 63/20 referida a : "Provisión de mano de obra y materiales pra reparación de cubiertas en E.P N°41" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Cornago José Luis la "Provisión de mano de obra y materiales pra reparación de cubiertas en E.P N°41" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS .- (\$694.600.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3283/2020 - Concurso de Precios N° 63/20.-
ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1717

10-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3212/2020 - Concurso de Precios N° 65/20 referida a : "Provisión de 10 computadoras para oficina de informatica" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Sistema Junín S.R.L la "Provisión de 10 computadoras para oficina de informatica" en la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS .- (\$736.900.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3212/2020 - Concurso

de Precios N° 65/20.-
ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1718

10-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el número 4059-3435/2020; La Ordenanza Municipal N°7724, capítulo segundo; El pedido realizado a través del ¿Fondo de Fomento y Apoyo a Microemprendimientos y Pequeños Comercios e Industrias¿ por Don. ELVIO GOMEZ, con destino a adquirir equipamiento para el Emprendimiento Carro gastronómico; El dictamen favorable del Subsecretario de Desarrollo Económico de fs. 11; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorizase a realizar las adquisiciones correspondientes a los fines específicos del proyecto de Don. ELVIO GOMEZ, por un monto no mayor a \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 7724.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110125000 ¿ Programa 16 ¿ Actividad 01 ¿ Código 5.1.9.0. Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1719

10-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el número 4059-3434/2020; La Ordenanza Municipal N°7724, capítulo segundo; El pedido realizado a través del ¿Fondo de Fomento y Apoyo a Microemprendimientos y Pequeños Comercios e Industrias¿ por Doña. JULIA BELEN MUÑOZ, con destino a adquirir equipamiento para el Emprendimiento Lili Cel; El dictamen favorable del Subsecretario de Desarrollo Económico de fs. 11; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorizase a realizar las adquisiciones correspondientes a los fines específicos del proyecto de Doña. JULIA BELEN MUÑOZ, por un monto no mayor a \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 7724.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110125000 ¿ Programa 16 ¿ Actividad 01 ¿ Código 5.1.9.0. Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1720

11-12-2020

VISTO: Que entre los días 14 de diciembre de 2020 y 18 de diciembre de 2020, el/la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MIGUEL AGUSTINA, no concurrirá

a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnese a el/la Secretario de Coordinación PETRECCA WALTER FABIAN, para que se haga cargo del despacho de la ADM.Y COND. SECRET .GOBIERNO entre los días 14 de diciembre de 2020 y 18 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1721 11-12-2020

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2360/2020 Alc I, mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una nueva fecha de la Carrera del Turismo proporcional del Centro en sus clases 1,2,3 y 4 , a llevarse a cabo el día 10 de Enero del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 251 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una nueva fecha de la Carrera del Turismo proporcional del Centro en sus clases 1,2,3 y 4 , a llevarse a cabo el día 10 de Enero del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: En el caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de diez (10) días posteriores a la fecha indicada en el artículo 1ro., debiendo en tal caso actualizar la totalidad de la documentación respaldatoria requerida por esta Municipalidad a los fines del evento.-

ARTICULO 3º: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo.-
ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Subsecretaría de Control Ciudadano para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1722 11-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1294 de fecha 15 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1294 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Monitoreo con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE .- (\$11267) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MONSERRAT DAIANA SOLEDAD D.N.I. 37251389 Legajo N° 3910 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1723 11-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Monitoreo con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE .- (\$11267) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado DEHESA AGUSTINA SOLEDAD D.N.I. 40795637 Legajo N° 3779 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1724 11-12-2020

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Gobierno, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1295 de fecha 15 de septiembre de 2020 a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el

31 de diciembre de 2020, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Carnet de Conducir con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE Y UN - (\$11521) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GARCIA NIVIA ROSALIA D.N.I. 25564405 Legajo N° 3899 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 -.

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1725

11-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3501/2020 - Licitación PRIVADA N° 33, referida a la "PROVISION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA TERMINAL DE OMNIBUS", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PRIVADA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PRIVADA, para la "PROVISION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA TERMINAL DE OMNIBUS" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 cvos - (\$2.516.400,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 18 de diciembre de 2020, a las 10:30, en la ADM.Y CONDUC. COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1726

11-12-2020

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. : 4059-2944/2020, mediante el cual se solicita la correspondiente autorización de transferir el lote N°3, Ptda 53978/0-17 del Parque Natural Laguna de Gómez adjudicado al Sr. Piris, Jorge Orlando DNI: 10.196.152, a favor de los Srs. Piris Cajiao, Rodrigo; Piris Cajiao, Jorge Leonardo y Cajiao, Daniel Marcelo; Que en fs. 2 se adjunta certificación notarial de firmas del vendedor, Piris, Jorge Orlando con DNI N° 10.196.152 y los compradores; Cajiao, Daniel Marcelo con DNI: 29.416.337, Piris Cajiao, Jorge Leonardo con DNI N° 32.209.631 y Piris Cajiao, Rodrigo con DNI: 37.251.488; Que en fs. 3 y 4 se presenta Informe Catastral y Resumen de Deuda Catastral por Partida N° 53978/0-17, favorable; Que en fs 5 existe informe favorable de la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonio; Que en fs. 7 existe informe del Director General de Turismo; La constancia de pago del derecho de transferencia, y CONSIDERANDO: El dictamen legal producido por el Sr. Sub-Secretario Legal Y Técnico de esta Municipalidad, corriente a fs. 12 del expediente arriba indicado, expresa que no habría impedimentos para otorgar tal transferencia ya que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ord. N° 5007/2005, a fin de obtener la transferencia de dicho lote; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en la aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiere la titularidad del permiso precario del lote N° 3 Ptda 53978/0-17 del Parque Natural Laguna de Gómez en favor de los Srs. Cajiao, Daniel Marcelo con DNI: 29.416.337, Piris Cajiao, Jorge Leonardo con DNI N° 32.209.631 y Piris Cajiao, Rodrigo con DNI: 37.251.488, que ocuparán dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N° 5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la oficina de Mesa de Entradas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Turismo y a la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonio a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1727

11-12-2020

VISTO:El expediente del registro municipal Nro. : 4059-1292/2020, mediante el cual se solicita la correspondiente autorización de transferir el lote N°730, Ptda 53977/0-25 del Parque Natural Laguna de Gómez adjudicado al Sr. Rossi José Luis y la Sra. Castro, Marta Noemi, a favor del Sr. Altamirano Pablo Raúl; Que en fs. 2 se adjunta certificación notarial de firmas de la vendedora y vendedor, Sra. Castro Noemí con DNI N° 10.554.733, Sr. Rossi Juan Luis con DNI: 23.398.423, el comprador el Sr. Altamirano Pablo Raúl con DNI: 30.800.349 y sus cónyuges Sr. Rossi Juan Luis con DNI: 5.087.844 (cónyuge vendedora) y la Sra. Britos Mirta Gisela con DNI: 26.928.367 (cónyuge vendedor); Que en fs. 3 y 4 se presenta Informe Catastral y Resumen de Deuda Catastral por Partida N° 53977/0-25, favorable; Que en fs 5 existe informe favorable de la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonio; Que en fs. 6 existe informe del Director General de Turismo; La constancia de pago del derecho de transferencia, y CONSIDERANDO: El dictamen legal producido por el Sr. Sub-Secretario Legal Y Técnico de esta Municipalidad, corriente a fs. 12 del expediente arriba indicado, expresa que no habría impedimentos para otorgar tal transferencia ya que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ord. N° 5007/2005, a fin de obtener la transferencia de dicho lote;Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en la aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiere la titularidad del permiso precario del lote N° 730, Ptda 53977/0-25 del Parque Natural Laguna de Gómez en favor del Sr. Altamirano, Pablo Raúl DNI: 30.800.349, que ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N° 5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la oficina Mesa de Entradas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Turismo y a la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonio a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1728

11-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3326/2020 - Concurso de Precios N° 69/20 referida a : Provisión de maderas para revalorización de P.N.L.G, y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma

Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Maderas Milanese S.A la Provisión de maderas para revalorización de P.N.L.G en la suma total de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO .- (\$612.488.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3326/2020 - Concurso de Precios N° 69/20.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1729 11-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3284/2020 - Concurso de Precios N° 64/20 referida a : Provisión de mano de obra y materiales para reparación de claraboyas, muros y pendiente en J.I.N°919 , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Giannasi Jose Luis la "Provisión de mano de obra y materiales para reparación de claraboyas, muros y pendiente en J.I.N°919" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE .- (\$469.314.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3284/2020 - Concurso de Precios N° 64/20.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1730 14-12-2020

VISTO: Que en el expediente del registro Municipal N° 4059-3569/2020, el señor Secretario de Seguridad de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el acto en conmemoración del CXXXXX Aniversario de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en el Complejo Deportivo Municipal , de esta ciudad, el día 17 de Diciembre del corriente año, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el acto en conmemoración del CXXXXX Aniversario de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en el Complejo Deportivo Municipal , de esta ciudad, el día 17 de Diciembre del corriente año -

ARTICULO 2º: Abónense los gastos que se originen por alquiler de noventa (noventa) sillas, diez (10) tablonces, diez (10) manteles, sonido e iluminación, y

todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1731 14-12-2020

VISTO: Que en el expediente N° 4059-3329/2020, el señor Director de Cultura de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declaren de Interés Municipal los eventos programados con motivo del 193º aniversario de la fundación de nuestra ciudad, a llevarse a cabo de manera virtual , pudiéndose visualizar desde la página del Gobierno de Junín, el día 27 de Diciembre de 2020, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho acontecimiento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal los eventos programados con motivo del 193º aniversario de la fundación de nuestra ciudad, a llevarse a cabo de manera virtual , pudiéndose visualizar desde la página del Gobierno de Junín, el día 27 de Diciembre de 2020 .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por cachet de artistas, traslados, video, estudio de grabación, alquiler de cámara, y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1732 14-12-2020

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. b) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado LEON MARIA DEL PILAR Legajo N° 1363, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 01 de enero de 2021 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado LEON MARIA DEL PILAR de SUBJURISDICCION 1110126000, PROGRAMA 35, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1733 14-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3442/2020 - CONCURSO DE PRECIOS N° 71 referida a la : "PROVISION DE NAFTA SUPER A GRANEL PARA TALLERES MUNICIPALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas DOS ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CHOCRON ANGEL JOSE la " PROVISION DE NAFTA SUPER A GRANEL PARA TALLERES MUNICIPALES" en la suma total de PESOS UN MILLON VEINTIDOS

MIL SETECIENTOS con 00/100 cvos.- (\$1.022.700,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3442/2020 - CONCURSO DE PRECIOS N° 71
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1734
14-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3385/2020 - Licitación Privada N° 29/20 referida a la : "Provisión de gas oil premium con despacho en surtidor para móviles policiales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Chocrón Angel Jose la "Provisión de gas oil premium con despacho en surtidor para móviles policiales" en la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE Y UN MIL CUARENTA .- (\$1.621.040.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3385/2020 - Licitación Privada N° 29/20.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1735
14-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3240/2020 - Concurso de Precios N° 67/20 referida a : Provisión de bombas de agua para O.S.M , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Alejandro Rizzo la "Provisión de bombas de agua para O.S.M" en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL .- (\$804.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3240/2020 - Concurso de Precios N° 67/20.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1736
14-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3368/2020 - Concurso de Precios N° 70/20 referida a : Provisión de alcoholímetro completo y boquillas para agencia seguridad vial , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ZG Multitec S.R.L la Provisión de alcoholímetro completo y boquillas para agencia seguridad vial en la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS .- (\$1.178.900.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3368/2020 - Concurso de Precios N° 70/20.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1737
14-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3374/2020, por GIMENEZ VALERIA DANIELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de GIMENEZ VALERIA DANIELA, un subsidio por la suma de Pesos PESOS TRES MIL .- (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1738
14-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2973/2020, por COSTANZO DAIANA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de COSTANZO DAIANA, un subsidio por la suma de Pesos PESOS SEIS MIL .- (\$6000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1739
14-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3479/2020, por SUAREZ ALEJANDRA ISABEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de SUAREZ ALEJANDRA ISABEL, un subsidio por la suma de Pesos PESOS DIEZ MIL .- (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1740
14-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4377/2019, por ROCHA AGUSTINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de ROCHA AGUSTINA, un subsidio por la suma de Pesos PESOS CUATRO MIL .- (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1741
15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el expediente N° 4059-3392/2020, el señor Director de Turismo de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el Campeonato Nacional de Ciclismo en Ruta, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de Diciembre del corriente año , en las instalaciones del Autódromo Eusebio Marcilla de esta ciudad,y

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el Campeonato Nacional de Ciclismo en Ruta, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de Diciembre del corriente año , en las instalaciones del Autódromo Eusebio Marcilla de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por material promocional, equipamientos, carpas, gazebos, banderas, y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1742
15-12-2020

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-1804/2017; La Convenio agregado a fs. 63/64, y; CONSIDERANDO: Que en el marco de las

políticas propiciadas por el Gobierno de Junín, tendientes a minimizar el impacto negativo que significó la irrupción de la pandemia por covid-19, con sus consecuencias económico-financieras, es preciso considerar la situación particular en la que se encuentra el personal municipal dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Que a tales efectos, resulta necesaria la implementación de medidas concretas que impacten positiva y directamente en la capacidad adquisitiva de dicho personal; Que en ese contexto, se estima apropiado disponer el otorgamiento de una asignación fija extraordinaria de naturaleza no remunerativa, como herramienta para afrontar las actuales dificultades ante las nuevas circunstancias económicas imperantes; Que en virtud de lo expuesto resultarían beneficiados por la referida asignación los trabajadores escalafonarios de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establécese una asignación fija extraordinaria de naturaleza no remunerativa, por única vez, para el personal escalafonario de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, que detenten una antigüedad de al menos seis (6) meses de antigüedad como trabajadores municipales, que ascenderá a la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000).-

ARTICULO 2do: Apruébese el acuerdo celebrado en fecha 09 de Diciembre de 2020 por ante la Delegación Regional de Junín del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que corre agregado a fs. 63/64 del expediente referenciado en el visto.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1743
15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el número 4059-3506/2020; La Ordenanza Municipal N°7724, capítulo segundo; El pedido realizado a través del ¿Fondo de Fomento y Apoyo a Microemprendimientos y Pequeños Comercios e Industrias¿ por Don. TEGALDO ALEXIS, con destino a adquirir equipamiento para el Emprendimiento Fabricación de artículos de pesca; El dictamen favorable del Subsecretario de Desarrollo Económico de fs. 15; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a realizar las adquisiciones correspondientes a los fines específicos del proyecto de Don. TEGALDO ALEXIS, por un monto no mayor a \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 7724.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110125000 ¿ Programa 16 ¿ Actividad 01 ¿ Código 5.1.9.0. Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1744
15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el número 4059-3507/2020; La Ordenanza Municipal N°7724, capítulo segundo; El pedido realizado a través del ¿Fondo de Fomento y Apoyo a Microemprendimientos y Pequeños Comercios e Industrias¿ por Doña. DANIELA EVANGELINA ROMERO, con destino a adquirir equipamiento para el

Emprendimiento Peluquería Canina; El dictamen favorable del Subsecretario de Desarrollo Económico de fs. 18; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a realizar las adquisiciones correspondientes a los fines específicos del proyecto de Doña. DANIELA EVANGELINA ROMERO, por un monto no mayor a \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 7724.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110125000 ¿ Programa 16 ¿ Actividad 01 ¿ Código 5.1.9.0. Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1745

15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el número 4059-3515/2020; La Ordenanza Municipal N°7724, capítulo segundo; El pedido realizado a través del ¿Fondo de Fomento y Apoyo a Microemprendimientos y Pequeños Comercios e Industrias¿ por Don. ALBERTO MARIANO OLGUIN, con destino a adquirir equipamiento para el Emprendimiento Reparación de celulares; El dictamen favorable del Subsecretario de Desarrollo Económico de fs. 14; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a realizar las adquisiciones correspondientes a los fines específicos del proyecto de Don. ALBERTO MARIANO OLGUIN, por un monto no mayor a \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 7724.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110125000 ¿ Programa 16 ¿ Actividad 01 ¿ Código 5.1.9.0. Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1746

15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el número 4059-3508/2020; La Ordenanza Municipal N°7724, capítulo segundo; El pedido realizado a través del ¿Fondo de Fomento y Apoyo a Microemprendimientos y Pequeños Comercios e Industrias¿ por Don. PEREYRA EDUARDO, con destino a adquirir equipamiento para el Emprendimiento Parques y jardines; El dictamen favorable del Subsecretario de Desarrollo Económico de fs. 14; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a realizar las adquisiciones correspondientes a los fines específicos del proyecto de Don. PEREYRA EDUARDO, por un monto no mayor a \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 7724.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110125000 ¿ Programa 16 ¿

Actividad 01 ¿ Código 5.1.9.0. Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1747

15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el número 4059-3509/2020; La Ordenanza Municipal N°7724, capítulo segundo; El pedido realizado a través del ¿Fondo de Fomento y Apoyo a Microemprendimientos y Pequeños Comercios e Industrias¿ por Don. FERNANDEZ JOSE LUIS, con destino a adquirir equipamiento para el Emprendimiento Panadería Las Mellizas; El dictamen favorable del Subsecretario de Desarrollo Económico de fs. 16; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a realizar las adquisiciones correspondientes a los fines específicos del proyecto de Don. FERNANDEZ JOSE LUIS, por un monto no mayor a \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 7724.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110125000 ¿ Programa 16 ¿ Actividad 01 ¿ Código 5.1.9.0. Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1748

15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el número 4059-3510/2020; La Ordenanza Municipal N°7724, capítulo segundo; El pedido realizado a través del ¿Fondo de Fomento y Apoyo a Microemprendimientos y Pequeños Comercios e Industrias¿ por Don. PEREIRA JOSE ANTONIO, con destino a adquirir equipamiento para el Emprendimiento Panadería Los Nietos; El dictamen favorable del Subsecretario de Desarrollo Económico de fs. 16; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a realizar las adquisiciones correspondientes a los fines específicos del proyecto de Don. PEREIRA JOSE ANTONIO, por un monto no mayor a \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 7724.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110125000 ¿ Programa 16 ¿ Actividad 01 ¿ Código 5.1.9.0. Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1749

15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el número 4059-3511/2020; La Ordenanza Municipal N°7724, capítulo segundo; El

pedido realizado a través del ¿Fondo de Fomento y Apoyo a Microemprendimientos y Pequeños Comercios e Industrias¿ por Don. ORTIZ WALTER EDUARDO, con destino a adquirir equipamiento para el Emprendimiento Herrería Pinky y Cerebro; El dictamen favorable del Subsecretario de Desarrollo Económico de fs. 13; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a realizar las adquisiciones correspondientes a los fines específicos del proyecto de Don. ORTIZ WALTER EDUARDO, por un monto no mayor a \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 7724.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110125000 ¿ Programa 16 ¿ Actividad 01 ¿ Código 5.1.9.0. Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1750

15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el número 4059-3512/2020; La Ordenanza Municipal N°7724, capítulo segundo; El pedido realizado a través del ¿Fondo de Fomento y Apoyo a Microemprendimientos y Pequeños Comercios e Industrias¿ por Doña. CADILE MICAELA, con destino a adquirir equipamiento para el Emprendimiento Memeca; El dictamen favorable del Subsecretario de Desarrollo Económico de fs. 13; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a realizar las adquisiciones correspondientes a los fines específicos del proyecto de Doña. CADILE MICAELA, por un monto no mayor a \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 7724.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110125000 ¿ Programa 16 ¿ Actividad 01 ¿ Código 5.1.9.0. Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1751

15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el número 4059-3513/2020; La Ordenanza Municipal N°7724, capítulo segundo; El pedido realizado a través del ¿Fondo de Fomento y Apoyo a Microemprendimientos y Pequeños Comercios e Industrias¿ por Don. AGUSTIN HERNAN ROSSINI, con destino a adquirir equipamiento para el Emprendimiento Rostisería Boris y Parrilla El Globo; El dictamen favorable del Subsecretario de Desarrollo Económico de fs. 14; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a realizar las adquisiciones correspondientes a los fines específicos del proyecto de Don. AGUSTIN HERNAN ROSSINI, por un monto no mayor a \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), de

conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 7724.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110125000 ¿ Programa 16 ¿ Actividad 01 ¿ Código 5.1.9.0. Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1752

15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el número 4059-3514/2020; La Ordenanza Municipal N°7724, capítulo segundo; El pedido realizado a través del ¿Fondo de Fomento y Apoyo a Microemprendimientos y Pequeños Comercios e Industrias¿ por Don. LUCAS BARROSO, con destino a adquirir equipamiento para el Emprendimiento Todo Casero; El dictamen favorable del Subsecretario de Desarrollo Económico de fs. 9; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a realizar las adquisiciones correspondientes a los fines específicos del proyecto de Don. LUCAS BARROSO, por un monto no mayor a \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 7724.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110125000 ¿ Programa 16 ¿ Actividad 01 ¿ Código 5.1.9.0. Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1753

15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3549/2020, por MURGUIA SUSANA BEATRIZ, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de MURGUIA SUSANA BEATRIZ, un subsidio por la suma de Pesos PESOS CUATRO MIL .- (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1754

15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3550/2020, por CORVALAN RICARDO DANIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de CORVALAN RICARDO DANIEL, un subsidio por la suma de Pesos PESOS CUATRO MIL .- (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1755
15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3212/2018, por TROILO ANGELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de TROILO ANGELA, un subsidio por la suma de Pesos PESOS DOS MIL .- (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1756
15-12-2020

VISTO: Las presentes actuaciones que tramitan bajo el número de registro municipal 4059-3269/2020 principiadas por impulso de la Subsecretaría de Obras Sanitarias mediante denuncia de fs. 1;
CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial, Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que de la denuncia obrante a fs. 1 no surge manifiestamente la individualización de los presuntos responsables o involucrados con eventual responsabilidad disciplinaria; Que tales circunstancias, resulta necesario la sustanciación de medidas presumariales a fin de precisar las circunstancias de hecho e individualizar a los presuntos responsables o involucrados con eventual responsabilidad disciplinaria en los hechos denunciados (art. 44, Ley 14.656); Que a fin de instruir las mentadas actuaciones resulta necesario la designación de un instructor de las mismas conforme artículo 29° y concordantes de la Ley N° 14.656; Que como requisito el instructor designado debe ser un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado y perteneciente a otra dependencia (artículo 29° Ley N° 14.656), debiendo asimismo poseer título universitario de abogado (artículo 29° Decreto Reglamentario Provincial N°784/16); Que en la especie el agente Lambert Germán Eduardo, legajo N° 3592, reúne los requisitos referenciados; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Procédase en mérito a las previsiones

citadas, a instruir medidas de investigación presumarial a fin de precisar las circunstancias de hecho e individualizar a los presuntos responsables o involucrados con eventual responsabilidad disciplinaria en los hechos denunciados.-
ARTICULO 2do: Desígnese como instructor de las actuaciones sumariales ordenadas por el presente al agente Lambert Germán Eduardo, legajo N° 3592, conforme los fundamentos expuesto en el exordio del presente, y con sustento en lo establecido en el artículo 29° y concordantes de la Ley N° 14.656 y su Decreto Reglamentario N° 784/16.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1757
15-12-2020

VISTO: Las presentes actuaciones que tramitan bajo el número de registro municipal 4059-3401/2020 principiadas ante denuncia del Secretario de Salud obrante a fs. 1; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que a fs. 1 obra denuncia del Secretario de Salud Sr. Lombardi Carlos de fecha 11 de Noviembre de 2020, por medio de la cual denuncia que en fecha 04 de Noviembre de 2020 (12:20 hs. aproximadamente) se constató que la Unidad Sanitaria N°9 del barrio Los Almendros se encontraba abierta, sin llave en puerta y en ausencia de personal en la misma, informando asimismo que dicha dependencia cuenta con elementos de valor y medicamentos varios; Que en la referida denuncia manifiesta que la agente que debía encontrarse en el lugar de trabajo en dicha oportunidad es la Sra. Chintio María Paula, legajo N° 7271; Que en atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones de los arts. 24 inc. u), 80 a 89 del CCT y los arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, resulta necesario la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario administrativo a fin de verificar la eventual responsabilidad disciplinaria de la agente Chintio María Paula, legajo N° 7271; Que a fin de instruir las mentadas actuaciones resulta necesario la designación de un instructor de las mismas conforme artículo 29° y concordantes de la Ley N° 14.656; Que como requisito el instructor designado debe ser un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado y perteneciente a otra dependencia (artículo 29° Ley N° 14.656), debiendo asimismo poseer título universitario de abogado (artículo 29° Decreto Reglamentario Provincial N°784/16); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Procédase en mérito a las previsiones citadas, a instruir trámite sumarial respecto de la agente Chintio María Paula, legajo N° 7271, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta de la misma en los hechos denunciados.-
ARTICULO 2do: Procédase a la notificación del presente a la agente referenciada.-
ARTICULO 3ro: Desígnese como instructor de las actuaciones sumariales ordenadas por el presente al agente Lambert Germán Eduardo, legajo N° 3592, conforme los fundamentos expuesto en el exordio del presente, y con sustento en lo establecido en el artículo 29° y concordantes de la Ley N° 14.656 y su Decreto Reglamentario N° 784/16.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1758 15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5070/2015 iniciado por Dn. Manuel Enrique FERNANDEZ, D.N.I. Nro. 5.065.035, a los efectos que se le conceda autorización para realizar la venta ambulante de helados en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, Que a fojas 41 de las actuaciones arriba citadas el señor Director Gral. de Turismo considera viable acceder al pedimento formulado; Que la actividad pretendida resulta viable y necesaria como complemento de la desarrollada por los comercios instalados en el PNLG, con posibilidad de brindarse en días y horarios sin prestación de los locales del rubro; Que la Ordenanza municipal Nro. 3001 establece que se encuentra prohibido en el Partido de Junín la venta de productos y/o mercaderías bajo la modalidad ambulante y mediante el pago de un derecho, disponiendo además que están excluidos de la prohibición antes citada aquellos que habitualmente han desarrollado esta actividad en la ciudad, como los vendedores de garrapiñadas y afines, artesanos y otras ventas menores que no impliquen competencia desleal a los comercios establecidos, Por las consideraciones que anteceden en uso de las facultades que el cargo le confiere, el Intendente Municipal -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al señor Manuel Enrique FERNANDEZ, D.N.I. Nro. 5.065.035 a realizar la venta ambulante de helados en el Parque Natural Laguna de Gómez durante el año 2021, debiendo ajustar la actividad a las normas de higiene, salubridad y justificar -a requerimiento de la autoridad de aplicación-, el origen de las mercaderías que ofrecerá, las cuales deberán provenir de establecimientos debidamente habilitados y contar con Libreta Sanitaria. El permiso conferido es de naturaleza precaria.-
ARTICULO 2do: Por Dirección de Rentas, el autorizado deberá realizar regularmente el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva y Código Fiscal, vigentes.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1759 15-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1872/2020, por la FEDERACION DE SOCIEDADES FOMENTO DEL P ARTIDO DE JUNIN, con destino a solventar gastos de funcionamiento de sedes de comisiones de Fomento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de FEDERACION DE SOCIEDADES FOMENTO DEL P ARTIDO DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos PESOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO .- (\$21758.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1760 15-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nro. 4059-833/2020 (alcance 3) -Segundo Llamado a Licitación Pública Nro. 2/2020 referida a: "Explotación de franjas adyacentes a camino PP-054-10", y CONSIDERANDO: Que, no fueron recepcionadas ofertas. Que la comisión procede a declarar desierto el Segundo Llamado. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase desierto el Segundo Llamado correspondiente a la "Explotación agrícola de franjas adyacentes al camino PP-054-10, tramitado por Expte Nro. 4059-833 (alcance 3)/2020; por no recepcionarse oferta alguna.-
ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1761 15-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nro. 4059-836 (alcance 3)/2020 - Segundo Llamado de Licitación Pública Nro. 5/2020 referida a: "Explotación de franjas adyacentes a los caminos PM 33 - PM 138 - SM 148 - SM 139 - PM 125 y PM 126", y CONSIDERANDO: Que, no fueron recepcionadas ofertas. Que la comisión procede a declarar desierto el Segundo Llamado. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase desiertos los item 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 del camino SM 148; items 1,2,3 y 4 del camino SM 139; items 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36, 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52 y 53 del camino PM 138; items 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22 y 23 del camino PM 126; items 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 del camino PM 125 e items 5,6,7,8,9,10,11,12,15, 17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34, 35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52, 53,54,55, 56,57 y 58 del camino PM 33; tramitado por Expte. Nro. 4059-836 (alcance 3)/2020, Segundo llamado de la Licitación Pública Nro 5/2020; por no recepcionarse oferta alguna.-
ARTICULO 2do: Conuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Petreca Walter Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1762 21-12-2020

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia N°1 de la ciudad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado GALVAN CLAUDIO HORACIO, en la proporción del 20 % en concepto de cuota alimentaria, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 1 de diciembre de 2020 procédase mensualmente a retener el 20 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110126000, PROGRAMA 35 empleado GALVAN CLAUDIO HORACIO D.N.I. 32195880 Legajo N° 7385 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: La referida sobre alimentos deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a

nombre de cuenta Judicial N°531032/7 y CBU: 0140301327666253103272, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados GALLARDO LUCIA MABEL C/GALVAN CLAUDIO HORACIO S/ALIMENTOS / Expte. N°JU-3284-2020.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1763 21-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, solicita se declare de Interés Municipal los cursos de Trabajos Navideños, dictados a través de Internet en las distintas Sociedades de Fomento de esta ciudad, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal los cursos de Trabajos Navideños, dictados a través de Internet en las distintas Sociedades de Fomento de esta ciudad,

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1764 21-12-2020

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria Unica del Departamento Judicial de la Ciudad de Junín, y ;
CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado LOPEZ LORENA MARICEL, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL .- (\$44000) en concepto de capital con más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL .- (\$22000) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 1 de diciembre de 2020 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36 empleado LOPEZ LORENA MARICEL D.N.I. 30875871 Legajo N° 3066 hasta alcanzar la suma de \$66000 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida sobre cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial N°027-5310793 y CBU 0140301327666253107939, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados PERONETTO MATIAS ENRIQUE C/LOPEZ LORENA MARICEL S/COBRO EJECUTIVO. Expte:JU-6854-2020.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1765 21-12-2020

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo, Punto 1°, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los TRABAJADORES que se encuentran a tres (3) años de arribar a su Jubilación Ordinaria, y;
CONSIDERANDO: Que la empleada Pochiola Haydee Beatriz reúne los requisitos exigidos por la Adenda del CCT Punto 1°, el Sr. Intendente Municipal en uso de las

facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2020 JERARQUICO IV del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 31 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado POCHIOLA HAYDEE BEATRIZ D.N.I. 12193572 Legajo N° 6290 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1766 21-12-2020

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Social , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 16 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como trabajadora Social en la Dirección de Asistencia y Prevención de Violencia Familiar, con una asignación mensual de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS .-(\$20916) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado CAÑETE CAROLINA BELEN D.N.I. 29147094 Legajo N° 3962 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1767 21-12-2020

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3203/2019, en el que tramita la solicitud incoada por Coria Jorgelina DNI 31.841.241, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar; La documentación que en copia simple corre a fs. 3/9; El informe de la Dirección de Catastro de fs. 11; El informe socio ambiental de fs. 16/17; La solicitud de adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. I, Secc. N, Mza. 30, Parc. 21, Pda. 703774 de la ciudad de Junín, Partido de Junín. El acta de tasación de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales N°54 del 22/07/2020 de fs. 25/26; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs. 27; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs. 28, y; Las manifestaciones de la causante de fs. 30; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art. 3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando

acreditada la necesidad habitacional de los causantes y su grupo familiar; Que los solicitantes carecen de un inmueble a su nombre dentro del Partido de Junín (fs. 23); Que la Sra. Coria solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. I, Secc. N, Mza. 30, Parc. 21, Pda. 703774 de la ciudad de Junín, Partido de Junín. Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°54 del 22/07/2020- se encuentra tasado en el monto de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$829.937,5) -fs.27-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que los causantes manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$4.620) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.30-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Coria Jorgelina DNI 31.841.241 el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Secc. N, Mza. 30, Parc. 21, Pda. 703774 de la ciudad de Junín, Partido de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$829.937,5), pagaderos en CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$4620) cada una, y una última de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (\$2957,50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.- Artículo 3ro.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.- Artículo 4to.-El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.- Artículo 5to.- Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.- Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1768

21-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: Los festejos por las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo, y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, estimando procedente posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase asueto administrativo para

las dependencias municipales los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.-
ARTICULO 2do: La medida dispuesta en el artículo anterior no alcanzará a los Cementerios Municipales, los que abrirán sus puertas habitualmente en dichas fechas.-

ARTICULO 3ro: El personal dependiente de la Secretaría de Coordinación que presta servicios de guardia telefónica gozará de asueto únicamente entre las 22 hs. de los días 24 y 31 de diciembre y la hora 2 del día 25 de diciembre y 1ro. de enero de 2021, respectivamente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1769

21-12-2020

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3591/2020, la señora Subsecretaria de RRHH de esta Municipalidad, Lic. CASELLA, MARIA CELESTE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el brindis de los funcionarios municipales con los empleados con motivo de las tradicionales fiestas de fin de año, a llevarse a cabo el día 30 de diciembre de 2020, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el brindis de los funcionarios municipales con los empleados con motivo de las tradicionales fiestas de fin de año, a llevarse a cabo el día 30 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1770

21-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Recursos Humanos de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal la capacitación para empleados Municipales, la cual se llevará a cabo en el mes de Diciembre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la capacitación para empleados Municipales, la cual se llevará a cabo en el mes de Diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen y que puedan surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1771

21-12-2020

VISTO: La renuncia presentada por el agente TOME CLAUDIA ALEJANDRA, con desempeño en la Delegación de Villa Belgrano perteneciente a la SECRETARIA GOBIERNO, para acogerse a los BENEFICIOS JUBILATORIOS según lo normado en los Art.90Inc g del CCT y; y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 1 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05 empleado TOME CLAUDIA ALEJANDRA D.N.I. 13054307 Legajo N° 71 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1772
21-12-2020

VISTO: La renuncia presentada por el agente VILLA DANIELA SILVINA, con desempeño en Administración y Conducción Desarrollo Social perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 1 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado VILLA DANIELA SILVINA D.N.I. 25597156 Legajo N° 5826 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1773
21-12-2020

VISTO: La renuncia presentada por el agente CAMURATI PAULA YAMILA, con desempeño en Administración y Conducción de Gobierno perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado CAMURATI PAULA YAMILA D.N.I. 36524139 Legajo N° 3920 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1774
21-12-2020

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. d) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado TOME CLAUDIA ALEJANDRA Legajo N° 71, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 1 de enero de 2021 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado TOME CLAUDIA ALEJANDRA de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.
ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1775
22-12-2020

VISTO: La solicitud formulada a fojas 16 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2860/2020, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor de la agente municipal Nancy Fabiana ARIAS, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 164to. Inciso a) de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la agente municipal Nancy Fabiana ARIAS, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. XV- Sección N- Manzana 22- Parcela 17- Partida 36154, de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1776
22-12-2020

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-368/2020, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble que habita Dña. PEREZ, VILMA NORA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección para Personas con Discapacidad a fojas 19/22, y la Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas- a fojas 24 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PEREZ, VILMA NORA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble que habita ubicado en MAYOR LOPEZ 636, de JUNIN (Partida Nro 28009-0/00), por el período comprendido entre el día 1 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1777
22-12-2020

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-2705/2020, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. M

ARTINEZ, ANDREA MARIEL (D.N.I. 29416003), ya que el vehículo en cuestión es utilizado para trasladar a su hijo con discapacidad Gianfranco SERRITELLA, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 13 y 14 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante los artículos 129no. y 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. M ARTINEZ, ANDREA MARIEL (D.N.I. 29416003), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN

GOL COUNTRY 1.6 RURAL 5P- Dominio HGI222 (Partida Nro 38618-0/00), desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a la 4ta. cuota año 2018 y año 2019.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1778
22-12-2020

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 102-28/2020, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. M
ARTINEZ, NICOLAS (D.N.I. 30549766), ya que el vehículo en cuestión es utilizado para trasladar a su hijo con discapacidad Lucio M
ARTINEZ, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 14 y 17 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante los artículos 129no. y 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. M
ARTINEZ, NICOLAS (D.N.I. 30549766), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET CORSA CLASSIC SUPER 1.6 N 4P - Dominio FRA473 (Partida Nro 39897-0/00), por la 1ra. y 2da. cuota año 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2019.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1779
22-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 1511/2020 de fecha 30 de octubre de 2020 (expediente Nro. 4059-2972/2020), un subsidio a favor de Dña. Cristina MODESTI con destino a solventar gastos de subsistencia, y Que, conforme lo informado por el Servicio Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 8 de las actuaciones antes citadas, se ha modificado la circunstancia que diera lugar al otorgamiento del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el pago de la segunda cuota del subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 1511/2020 a favor de Dña. Cristina MODESTI, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1780
22-12-2020

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-3426/2020 por Dn. Fabio Ariel HERRERO, con relación a las roturas sufridas en su vehículo particular tipo Pick-up marca Chevrolet- Dominio SWI266, como consecuencia de la caída sobre el mismo de una columna de alumbrado, cuando circulaba por calles Tucumán y Paso, de esta ciudad, el día 23 de noviembre del corriente año, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 22 por el señor Subsecretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dn. Fabio Ariel HERRERO, D.N.I. Nro. 18.377.919, y abónese al mismo la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Trescientos (\$ 43.300.-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Oficina de Compras de esta Municipalidad, con destino a la reparación de su vehículo, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Subsecretaría Legal y Técnica requiérase a Dn. Fabio Ariel HERRERO manifieste su conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-
ARTICULO 3ro: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1781
22-12-2020

VISTO:El expediente del registro municipal Nro.: 4059-4491/2019, mediante el cual se solicita la correspondiente autorización de transferir el lote N°140, Ptda 53979/0-E6 del Parque Natural Laguna de Gómez adjudicado a la Sra. Arrufat, Karina Edith, a favor del Sr. Jacobs, Albano; Que en fs. 2 se adjunta certificación notarial de firmas del vendedor, la Sra. Arrufat Karina DNI: 23.172.398 y el comprador el Sr. Jacobs, Albano DNI: 30.074.281; Que en fs. 4 y 5 se presenta Informe Catastral y Resumen de Deuda Catastral por Partida N° 53979/0-E6, favorable; Que en fs 6 existe informe favorable de la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonio; Que en fs. 8 existe informe del Director General de Turismo; La constancia de pago del derecho de transferencia, y CONSIDERANDO:El dictamen legal producido por el Sr. Sub-Secretario Legal Y Técnico de esta Municipalidad, corriente a fs. 13 del expediente arriba indicado, expresa que no habría impedimentos para otorgar tal transferencia ya que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ord. N° 5007/2005, a fin de obtener la transferencia de dicho lote;Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en la aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Transfírese la titularidad del permiso precario del lote N° 140, Ptda 53979/0-E6 del Parque Natural Laguna de Gómez en favor del Sr. Jacobs, Albano DNI: 30.074.281, que ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N° 5007/2005.-
ARTICULO 2do: Pase a la oficina Mesa de Entradas , a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Turismo y a la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonio a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1782
22-12-2020

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5459/2018, en el que tramita la solicitud incoada por Cepeda Bárbara DNI 38265834, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar; La documentación que en copia simple corre a fs. 2-4; El informe socio ambiental de fs. 8-20; La solicitud de adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. XI, Secc. D, Mza. 7, Parc. 1A, Pda. Provisoria N°34778 de la Localidad de Laplacette, Partido de Junín. La solicitud de adjudicación por parte de la Secretaria de Desarrollo Social en favor de los causantes (fs. 46); El informe de la Dirección de Catastro de fs. 43/44; El el acta de tasación de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales N°54 del 22/07/2020 de fs. 47; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs. 48; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs. 49 y 50 respectivamente, y; Las manifestaciones de la causante de fs. 51; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art. 3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de los causantes y su grupo familiar; Que los solicitantes carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín; Que la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. XI, Secc. D, Mza. 7, Parc. 1A, Pda. Provisoria N°34778 de la Localidad de Laplacette, Partido de Junín. Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales - Acta N°54 del 22/07/2020- se encuentra tasado en el monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$456.300) Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que los causantes manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta;- Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a Dña. Cepeda, Bárbara Berenice DNI 38265834 y a Dn. Alonso, Diego Silvano DNI 31813773, el inmueble identificado catastralmente como Circ. XI, Secc. D, Mza. 7, Parc. 1A, Pda. Provisoria N°34778 de la Localidad de Laplacette, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$456.300), pagaderos en CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600) cada una, y una última de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$1300), venciendo la primera de ellas

con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.- Artículo 4to.-El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.- Artículo 5to.- Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.- Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1783
22-12-2020

VISTO: La presentación efectuada a fojas 98 del expediente del registro municipal Nro 4059-3077/2010, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dña. CEPEDA, ISABEL ROSA (D.N.I. 11523727), a que el motovehículo es usado para transportar a su hijo con discapacidad Diego Hugo FALASCONI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 108 y 109 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 162do. de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. CEPEDA, ISABEL ROSA (D.N.I. 11523727), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Guerrero 108cc. Dominio 360LGY (Partida Nro 41905-0/00), desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1784
22-12-2020

VISTO: Las actuaciones en trámite en expediente municipal N° 4059-2663/2020; CONSIDERANDO: Que a fs. 1, mediante nota de fecha 24 de Septiembre de 2020, se presenta la Unión Sindical de Empleados Municipales de Junín (en adelante USEMJ), solicitando audiencia a fin de presentarse como entidad sindical de primer grado, la cual se encuentra adherida a la Federación de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires (entidad gremial de segundo grado con personería gremial); Que a fs. 2 solicita el otorgamiento de código de retención de proveedores, cuota sindical y coseguro asistencial, sustentando su petición en la Ley 23.551; Que a fs. 3 luce agregada resolución de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires (en adelante FSTMPBA), entidad sindical de segundo grado con personería gremial, mediante la cual resuelve registrar a la USEMJ como entidad gremial de primer grado en el

Partido de Junín, adherida a dicha Federación y respaldada por la personería gremial de ésta; Que la ley N° 23.551 -reglamentada por decreto N° 467/88- regula, entre otros temas, lo atinente a la formación, organización, funcionamiento, derechos y obligaciones de las asociaciones sindicales en nuestro país. Que en sus previsiones (artículos 34 y 35) autoriza a "las asociaciones de segundo y tercer grado podrán representar a las entidades de grado inferior adheridas a ellas, en toda tramitación de índole administrativa, pudiendo a tal efecto deducir y proseguir los recursos que fuese conveniente interponer y adoptar las medidas que hubiere menester para la mayor defensa de los derechos de las mismas", encuadrando la solicitud de FSTMPBA incoada en las presentes actuaciones en la referida prerrogativa; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica, la cual en oportunidad de dictaminar a fs. 138/139, sostuvo que no existen obstáculos para hacer lugar a la solicitud incoada por USEMJ y FSTMPBA, debiendo autorizarse en consecuencia la creación de los respectivos códigos de retención de cuota sindical, proveedores y coseguro asistencial, respecto de la Federación Sindical de Trabajadores de la Provincia de Buenos Aires; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase la creación de los códigos de retención de cuota sindical, proveedores y coseguro asistencial respecto de la Federación de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires (FSTMPBA), entidad sindical de segundo grado con personería gremial, actuando en representación de la Unión Sindical de Empleados Municipales de Junín (USEMJ), en mérito a las previsiones de la Ley 23.551.-
ARTICULO 2do: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin de que se sirva instruir el procedimiento correspondiente para ejecutar lo previsto en el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1785

22-12-2020

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7783; 7784; 7785; 7786; 7787; 7788; 7789; 7790; 7791; 7792 Y 7793, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-3377/2020; 4059-2802/2020; 4059-2996/2020; 10-278/2020; 4059-3450/2020; 4059-771/2020; 4059-1689/2020; 4059-3749/2012 -Alcances 9; 10 y 11- y 4059-2701/2020, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 17 de diciembre de 2020; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7783; 7784; 7785; 7786; 7787; 7788; 7789; 7790; 7791; 7792 y 7793, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 11 de diciembre de 2020, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1786

22-12-2020

VISTO: La presentación efectuada a fojas 27 del expediente del registro municipal Nro 4059-4799/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. CHIPONI, ALFREDO MARIO (D.N.I. 13054310), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 31 y 32 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CHIPONI, ALFREDO MARIO (D.N.I. 13054310), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD ESCORT LX 1.8 5P D 45B, Dominio CIL271 (Partida Nro 22310-0/00), por la 4ta. cuota año 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1787

22-12-2020

VISTO: La presentación efectuada a fojas 19 del expediente del registro municipal Nro 4059-1315/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. BECERRA, HECTOR LUJAN (D.N.I. 10596598), ya que el vehículo es utilizado para trasladar a su esposa con discapacidad Mirta Beatriz BOGEY, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 24 y 26 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BECERRA, HECTOR LUJAN (D.N.I. 10596598), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 306 XRD 4P - Dominio DEP976 (Partida Nro 25621-0/00), desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1788

22-12-2020

VISTO: La presentación efectuada en el expediente del registro municipal Nro 4059-632/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. LAROCCA, HECTOR MARCOS (L.E. 4953549), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 35 y 37 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 162do. de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LAROCCA, HECTOR MARCOS (L.E. 4953549), del pago de la Tasa

PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Zanella 107cc. - Dominio A024OSJ (Partida Nro 45439-0/00), por la 4ta. cuota año 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1789
22-12-2020

VISTO: La presentación efectuada a fojas 141 del expediente del registro municipal Nro 4059-1844/2010, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. SIDOTTI, LUCIANA BEATRIZ (D.N.I. 30074309), ya que el vehículo es utilizado para trasladar a su padre con discapacidad Roberto Oscar SIDOTTI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 146 y 148 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. SIDOTTI, LUCIANA BEATRIZ (D.N.I. 30074309), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT MEGANE RN TD TRI AA F2 4P- Dominio EAC086 (Partida Nro 29514-0/00), desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1790
22-12-2020

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-1464/2020, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. BEGET, OSVALDO DANIEL (D.N.I. 11523931), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 9 y 17 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BEGET, OSVALDO DANIEL (D.N.I. 11523931), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT LOGAN 1.6 8V BASE - Dominio IHC247 (Partida Nro 41691-0/00), desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1791
22-12-2020

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-3582/2020, la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad,

se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle tareas como trabajador social en el área del Servicio de Prevención y Asistencia en Violencia familiar, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 148° -último párrafo- del Decreto-Ley Nro. 6769/58 "Ley Orgánica municipal", prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un/a Trabajador/a Social con capacitación y experiencia en cuestiones de violencia familiar para atender hombres atravesados por situaciones de violencia, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1792
22-12-2020

VISTO: La presentación efectuada a fojas 17 del expediente del registro municipal Nro 4059-1135/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ECHEGARAY, JUAN ADELMAR (D.N.I. 22921323), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 21 y 26 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ECHEGARAY, JUAN ADELMAR (D.N.I. 22921323), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT P ARTNER FURGON D PLC PRESENCE - Dominio HKW457 (Partida Nro 37012-0/00), desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1793
22-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3463/2020 - LICITACION PRIVADA N° 32 referida a la: "PROVISION DE CAMARAS Y LICENCIAS PARA CENTRO DE MONITOREO", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ZG MULTITEC SRL la "PROVISION DE CAMARAS Y LICENCIAS PARA CENTRO DE MONITOREO" en

la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 CVOS .- (\$2.080.430,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3463/2020 - LICITACION PRIVADA N° 32
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1794
22-12-2020

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1805/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago y condonación de deuda de las Tasas RED VIAL y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble que habita Dn. TILBE, HECTOR OSCAR, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección para personas con discapacidad a fojas 132/135, y la Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas- a fojas 137 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 129no. y 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. TILBE, HECTOR OSCAR, del pago de las Tasas por RED VIAL y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble que habita Partida Nro 6642-0/00, por el período comprendido entre el día 1 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.-
ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra la Partida Nro. 6642-0/00 por el pago de la Tasa por Servicios Sanitarios durante el período 4ta. cuota año 2012 a 6ta. cuota año 2019, inclusive.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1795
22-12-2020

VISTO: La presentación efectuada a fojas 67 del expediente del registro municipal Nro 4059-2118/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. BRITO, EDGARDO JAVIER (D.N.I. 28972863), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 73 y 74 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 162do. de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BRITO, EDGARDO JAVIER (D.N.I. 28972863), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Gilera 108cc. Dominio A124SEC (Partida Nro 56324-0/00) por la 4ta. cuota año 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1796
22-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3308/2020 - Licitación Privada N° 28 referida a la : "PROVISION DE MANO DE OBRA Y MAQUINARIAS PARA AMPLIACION DE RED CLOACAL EN PALMAR I Y II" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CEBILE RUBEN la "PROVISION DE MANO DE OBRA Y MAQUINARIAS PARA AMPLIACION DE RED CLOACAL EN PALMAR I Y II" en la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL con 00/100 cvos .- (\$1.474.000,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3308/2020 - Licitación Privada N° 28
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1797
22-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3464/2020 -la LICITACION PRIVADA N° 31 referida a la: "PROVISION DE COMPUTADORAS PORTATILES Y MONITOR PARA JARDINES MATERNALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas DOS ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ZG MULTITEC SRL la "PROVISION DE COMPUTADOREAS PORTATILES Y MONITOR PARA JARDINES MATERNALES" en la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO con 00/100cvos .- (\$1.150.735,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3464/2020 - LICITACION PRIVADA N° 31
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1798
22-12-2020

VISTO: VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dictado por el Estado Nacional, y; CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, de fecha 12 de

marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia público sanitaria establecida por Ley N° 27.541; Que, en el marco de la emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, medida que fuera prorrogada sucesivamente, y hasta el y hasta el 31 de Enero de 2020 inclusive, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20 y 1033/20; Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 de fecha 20 de Diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que residen o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios; Que el último decreto mencionado -DNU 1033/20-, en su artículo 8° inc. 2° se prohíbe la realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia mayor a CIEN (100) personas; Que en contrario sensu, y en una lógica hermenéutica, se puede interpretar que se encuentran permitidas aquellos eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia menor a CIEN (100) personas; Que la Liga Deportiva del Oeste requiere la autorización para la organización, realización y desarrollo de la actividad fútbol y futsal, masculino y femenino, mayores e inferiores, en el marco de las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y situación sanitaria local; Que la actividad cuya autorización se requiere encuadra dentro de los mentados eventos recreativos; Que sin perjuicio de diversas medidas de apertura dispuestas tanto por los Gobiernos Nacional, Provincial, como también a partir de autorizaciones a los gobiernos municipales, dictadas en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente, debemos contemplar la reciente resolución y protocolos aprobados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, específicamente la Resolución Nro. 3755-MJGM-2020 JEFATURA DE GABINETE del 16 de Diciembre de 2020; Que en su Anexo II encuadra al partido de Junín dentro de la denominada Fase 4 del denominado Distanciamiento Social; Que en el ámbito municipal, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1713 del 10 de Diciembre de 2020, autorizó la organización, realización y desarrollo de eventos recreativos, reglamentando respecto de los límites de concurrencia y los días y horarios autorizados; Que en el marco de la normativa antedicha, se debe avanzar en la habilitación de las actividades peticionadas respecto de la actividad fútbol y futsal, masculino y femenino, mayores e inferiores al aire libre; Que finalmente, no podemos dejar de mencionar, que la habilitación de nuevas actividades también tiene su justificación en la situación sanitaria actual que ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 1033/2020 dictado por el Gobierno Nacional el pasado 20 de Diciembre de 2020; Que asimismo es de destacar que en el ámbito de Asociación de Fútbol Argentino (AFA) la actividad objeto del presente resulta estar autorizada y en desarrollo; Que en relación a tales actividades se debe destacar que se han presentado protocolos y condiciones específica para su práctica a fin de mantener la condición del distanciamiento social y demás medidas sanitarias; Que el desarrollo de las nuevas actividades queda sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales; Que, la implementación de estas nuevas actividades, requieren una regulación de funcionamiento propia dentro del partido de Junín, a efectos de que su operatividad se adapte al cumplimiento de las medidas sanitarias que resultan esenciales para proteger la salud pública; Que, en

efecto, dicha actividad debe prestarse en coordinación con las restantes medidas operativas adoptadas por esta Administración Municipal tendientes a disminuir los riesgos de contagios; Que en tal sentido, se torna imperativo proceder a la reglamentación de la prestación de la actividad de referencia, a fin de mantener la coordinación operativa dispuesta por las diversas normativas municipales; Que las medidas adoptadas hasta el momento en el orden local, han logrado evitar el incremento de casos positivos del Covid-19 en nuestra ciudad, circunstancia que requiere no cesar en el esfuerzo y extremar los recaudos para proteger a la población de nuestro Distrito; Que la potestad instrumentada se encuentra expresamente prevista en el artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N., el cual establece que: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ..."; Que asimismo es dable recalcar, que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99° incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional; Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17° de la Ley 26.122 y art. 2° Código Civil y Comercial de la Nación); Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. (art. 128° de la C.N. y art. 10° del Decreto N° 297/2020); Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5°, 123° y 128° de la Constitución Nacional, arts. 190° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1°, 107°, 108°, 286° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorícese en el ámbito del Partido de Junín, y en el marco de la medida de Distanciamiento Social Fase 4, la realización y desarrollo de eventos recreativos de fútbol y futsal al aire libre (en sus diversas modalidades), organizados por la Liga Deportiva del Oeste.-

ARTICULO 2°: Establécese que el desarrollo de las actividades individualizadas en el artículo 1ro. deberá ajustarse a las medidas sanitarias aprobadas tendientes a evitar una eventual propagación del virus Covid-19, con estricta sujeción al protocolo sanitario aprobado al efecto.-

ARTICULO 3°: El incumplimiento al presente Decreto, como a todo otro Decreto, Resolución y/o medida de seguridad sanitaria dictada o que se dicte en el marco del estado "emergencia sanitaria" de la pandemia del Covid-19, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 7° y concordantes de la Ordenanza N° 7722/20. Asimismo, como accesorio a la sanción de multas que pueda corresponder, el Juez de Faltas interviniente podrá disponer la clausura del local y/o establecimiento, en los términos de los artículos 10° y 11° del Decreto-Ley N° 8751/77.-

ARTICULO 4°: La presente medida podrá dejarse sin efecto si se verificase una modificación del estado epidemiológico o si se observaran incumplimientos a los procedimientos de fiscalización instruidos por la Municipalidad.-

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1799
22-12-2020

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-3707/2019 ¿ Licitación Privada N°56/2019, referida a: ¿Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos para instalación eléctrica edificio de Seguridad Ciudadana ¿ y, CONSIDERANDO:Que por Orden de Servicio N° 9, la Inspección de Obra solicita cómputo y presupuesto para realizar el tendido eléctrico independiente desde el tablero de climatización hacia dos evaporadoras según plano. Que la contratista adjunta presupuesto por dichas tareas ascendiendo a la suma de pesos: Treinta y ocho mil (\$ 38.000,00), las mismos se encuentran a valores de mercado, sujeto a consideración del departamento ejecutivo.- La suma de los trabajos solicitados representa el uno coma ochenta y siete por ciento (1,87 %) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. Que para la realización de dichas tareas se sugiere una ampliación de Plazo de Treinta y cinco (35) días hábiles.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: ¿Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos para instalación eléctrica edificio de Seguridad Ciudadana ¿ , cuyo importe asciende a la suma de pesos:Treinta y ocho mil (\$ 38.000,00) , que representa un incremento del uno coma ochenta y siete (1,87%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do:Ampliése el Plazo de Obra en Treinta y cinco (35) días hábiles para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1800
23-12-2020

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-880/2017 - LICITACION PUBLICA N° 4/2017 - "EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN PROVINCIA DE BUENOS AIRES" que fuera adjudicada a la Firma CONSTRUCTORA BETON S.R.L. por Decreto N° 1594/17; CONSIDERANDO: Que el monto del Contrato de Obra Pública suscripto en fecha 31/05/17 entre la Municipalidad de Junín y la Contratista en el marco de la Licitación Pública N°4/2017 asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 86/100 (\$ 177.738.809,86); Que la Municipalidad y la entonces Secretaría de Obras Públicas suscribieron en fecha 06 de Diciembre de 2016 un Convenio de Cooperación y Financiación por PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$188.037.693,50) para la ejecución de la obra "DESAGÜES PLUVIALES EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES"; Que en fecha 01 de Octubre de 2018 la Municipalidad y la Secretaría referida en el párrafo antecedente suscribieron un Convenio por Mayor Financiamiento por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y

CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ CON DOS CENTAVOS (\$19.034.510,02) correspondiente a una modificación de la obra básica y la redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra modificada y su valor redeterminado al mes de Junio de 2017; Que en fecha 23 de Mayo de 2019 la Municipalidad y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA suscribieron un convenio por Mayor Financiamiento por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$59.438.926,95) correspondiente a una modificación de la obra básica y la redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra modificada y su valor redeterminado a los meses de Agosto de 2017, Diciembre de 2017, Marzo de 2018, Mayo de 2018 y Julio de 2018; Que a su vez, la Municipalidad y la Secretaría referida han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 27 de noviembre de 2019, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$26.082.514,51), correspondiente a una modificación de la obra básica y la redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra modificada y su correspondiente valor redeterminado a los meses de septiembre de 2018, noviembre de 2018 y marzo de 2019; Que LA MUNICIPALIDAD ha solicitado la ampliación de financiamiento por redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de marzo de 2019 y su correspondiente valor redeterminado al mes de mayo de 2019, en virtud de la aplicación del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$3.602.147,30), ascendiendo el total del financiamiento del ESTADO NACIONAL a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$296.195.792,28), Que el monto anteriormente citado incluye la décima redeterminación de precios de la obra modificada, como así también la primera a la novena redeterminación de precios de los ítems creados en la modificación de la obra; Que la Secretaría de Infraestructura Y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación consideró conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA, en los términos del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016; Por ello, el Intendente Municipal de Junín, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Ratifícase en todos sus términos y alcances el Convenio de Mayor Financiamiento suscripto en fecha 30 de Octubre de 2020 entre la Secretaría de de Infraestructura Y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Junín, cuyo objeto es la ampliación del financiamiento por parte de dicha Repartición Nacional para la obra "Ejecución de Desagües Pluviales en Zona Norte de la Ciudad de Junín" en el marco de Licitación Pública N° 4/2017 con trámite por Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-880/2017.-
ARTICULO 2do: Incorpórase copia del Convenio de Mayor Financiamiento a que refiere el artículo precedente al Expediente Municipal N° 4059-880/2017, asignándole la pertinente foliatura.-
ARTÍCULO 3ro: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1ro., determínase el monto asignado para ampliación en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$3.602.147,30), siendo que la Contratista, deberá integrar la pertinente garantía por Ampliación del Contrato de Obra Pública que la vincula con la Municipalidad de Junín, hecho este que deberá quedar fehacientemente registrado en el Expediente Municipal de referencia.-

ARTÍCULO 4to: Establécese el nuevo monto redeterminado de la obra, considerando la ampliación de financiamiento a que refiere el art. 3ro. del presente en la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$296.195.792,28).-
ARTÍCULO 5to: Ratifícase el contrato de ampliación de Obra Pública suscripto entre la Municipalidad de Junín con la Contratista CONSTRUCTORA BETON S.R.L. por el monto a que refiere el artículo 3ro. del presente.-
ARTÍCULO 6to: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1801 23-12-2020

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5545/2011, en el que tramita la solicitud incoada por Nahuel Ruth Evangelina DNI 33.410.879, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar; La documentación que en copia simple corre a fs. 1/7; El informe de la Dirección de Catastro de fs. 9; El informe socio ambiental de fs. 11/14 y 31/37; La solicitud de adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Chac. 1, Mza. 1M, Parc. 3, Pda. 702932 de la ciudad de Junín, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social en favor de la causante (fs. 43/44); El acta de tasación de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales N°54 del 22/07/2020 de fs. 45; El informe catastral de fs. 46; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs. 47; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs. 48 y 49 respectivamente, y; Las manifestaciones de la causante de fs. 51; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art. 3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs. 9); Que la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Chac. 1, Mza. 1M, Parc. 3, Pda. 702932 de la ciudad de Junín, en favor de la causante (fs.43/44); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°54 del 22/07/2020- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$162.800) - fs.47-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS MIL (\$1.000) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.51-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a Nahuel Ruth Evangelina DNI 33.410.879 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Chac. 1, Mza. 1M, Parc. 3,

Pda. 702932 de la ciudad de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$162.800), pagaderos en CIENTO SESENTA Y OCHO (168) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL (\$1.000) cada una, y una última de PESOS OCHOCIENTOS (\$800), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1802 23-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3497/2020 - Concurso de Precios N° 72/20 referida a : Provisión del servicio de limpieza en varias dependencias Zona 1 , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Tesoro Daniela la "Provisión del servicio de limpieza en varias dependencias Zona 1" en la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL .- (\$366.000.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3497/2020 - Concurso de Precios N° 72/20.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1803 23-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3498/2020 - Concurso de Precios N° 73/20 referida a : Provisión del servicio de limpieza en varias dependencias Zona 2 , y CONSIDERANDO: Que,

fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Alturria Virginia Soledad la "Provisión del servicio de limpieza en varias dependencias Zona 2" en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL .- (\$831.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3498/2020 - Concurso de Precios N° 73/20.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1804

23-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3500/2020 - Concurso de Precios N° 75/20 referida a la Provisión del servicio de limpieza en Unidades Sanitarias" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Alturria Virginia la "Provisión del servicio de limpieza en Unidades Sanitarias" en la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL .- (\$1.140.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3500/2020 - Concurso de Precios N° 75/20.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1805

23-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3499/2020 - Concurso de Precios N° 74/20 referida a : Provisión del servicio de limpieza en varias dependencias Zona 3 , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Duran Lucila Belen la "Provisión del servicio de limpieza en varias dependencias Zona 3" en la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS .- (\$371.400.-) , en un todo de

acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3499/2020 - Concurso de Precios N° 74/20.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1806

23-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3501/2020 - Licitación Privada N° 33/20 referida a : Provisión del servicio de limpieza en Terminal de Omnibus , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Videla Carlos David la "Provisión del servicio de limpieza en Terminal de Omnibus" en la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL .- (\$2.514.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3501/2020 - Licitación Privada N° 33/20.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1807

23-12-2020

VISTO: EL último párrafo del art. 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La percepción en exceso de los saldos afectados del Ejercicio 2020, y adecuar las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..
DECRETA:

ARTICULO 1°: Amplíase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan:

Jurisdiccion / Rubro	Descripcion	Importe
1110103000	12.1.01.13 131 Moratoria 2009 Afect. Obras Agua	
12,5%.....	14.33 1110103000	12.1.01.14 131
Moratoria ord. 5614-	12,5% cordon cuneta.....	14.35
1110103000	12.1.08.08 131 Moratoria Ordenanza	
4874/2005-30%.....	5.19	1110103000
12.1.08.13 131 Moratoria 2009 Afect. Obras C.Cuneta		
y Mejora 24.27	1110103000	12.1.08.14 131 Moratoria
Ordenanza 5614-	12,5% agua.....	24.27
1110103000	12.1.34.00	131 Fondo
Microemprendimientos.....		1444780.90
1110103000	12.2.18.00 131 Derecho Instalación	
Medidores de Agua - Mor.O .04		1110103000
12.6.05.00 131 Infracción a las Obligac. y Deberes		
Fiscales 1.21	1110103000	12.6.18.00 131 Multas de
Tránsito- Ord. 6341/2013.....		2354.47
1110103000	17.5.06.01 131 Recupero Programa	
REDES.....	17255.86	1110103000
21.2.13.00 131 Rec. Obra Repavim. Urbana - Mor. Ord.		
5614/20	22.44 1110103000	34.1.01.01 131 Plan Pro
Casa	1.....	9804.00
1110103000	34.1.01.03 131 Plan Pro Casa	
3.....		3764.21 1110103000

34.1.01.04 131 Plan Pro Casa
4..... 1011.75 1110103000
17.5.01.02 132 Recurso Afect. Guarderia
Solcito..... 227300.00 1110103000 17.5.01.23
132 Canon Aeródromo.....
522165.60 1110103000 17.5.01.38 132 Programa
ENVION..... 89524.14
1110103000 17.5.01.46 132 Servicio Alimentario
Escolar..... 41169325.03 1110103000
17.5.01.49 132 Autonomía
Joven..... 60000.00
1110103000 17.5.01.55 132 Covid-19 Decreto
139/2020..... 15347160.00 1110103000
17.5.01.56 132 Fondo Especial Municipal para la
Reactivacion 2336564.00 1110103000 22.5.01.32 132
Fondo para Infraestructura Municipal (2).....
21348068.47 1110103000 17.2.01.10 133 Cuidadores
domiciliarios para 3° edad..... 70000.00
1110103000 17.2.01.22 133 Convenio Ministerio
Desarrollo Social COVID-1 2000000.00 1110103000
22.2.01.09 133 Habitat y
Desarrollo..... 363.00 1110103000
22.2.01.23 133 Convenio Hogar de Proteccion
Integral..... 2794340.26 TOTAL AMPLIACION
RECURSOS 87443887.79
ARTICULO 2º: Amplíase el crédito del Presupuesto de
Gastos del Ejercicio 2020 en las partidas y por los
importes que seguidamente se detallan: Jurisdiccion /
Estructura Prog. F.Finac. Imputacion Importe
1110122000 19.75.00 Ampliación Red de Agua.. 131
4.2.2.0 Construcciones en bi 38.60 1110122000
21.79.00 Cordón Cuneta..... 131 4.2.2.0
Construcciones en bi 67.50 1110124000 34.00.00
Dirección Agencia Seguridad 131 4.4.0.0 Equipo de
seguridad. 2354.47 1110125000 16.01.00
Emprendedores..... 131 5.1.9.0 Transferencias a emp
177200.82 1110125000 16.01.00 Emprendedores.....
131 5.2.1.0 Transferencias a per 298437.60
1110125000 16.01.00 Emprendedores..... 131
5.2.4.0 Transferencias a otr 24688.00 1110125000
16.01.00 Emprendedores..... 131 5.2.6.0
Transferencias a emp 961710.34 1110121000 25.42.00
Mejoramiento Habitacional 131 5.1.4.0 Ayudas sociales
a pe 14579.96 1110112000 45.03.00 Jardín Maternal
Solcito. 132 3.3.1.0 Mantenimiento y repa 227300.00
1110122000 01.00.00 Administración y Conducció 132
3.3.1.0 Mantenimiento y repa 522165.60 1110121000
26.07.00 Enviñ..... 132 3.4.9.0
Otros..... 89524.14 1110121000 26.14.00
Unidad Ejecutora SAE.... 132 2.1.1.0 Alimentos para
perso 41169325.03 1110121000 01.00.00
Administración y Conducció 132 3.9.9.0
Otros..... 60000.00 1110112000 45.01.00
Administración y Conducció 132 2.9.1.0 Elementos de
limpiez 12420.00 1110113000 01.00.00 Administración
y Conduc. d 132 1.1.1.1 Personal Superior.... 354360.00
1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 132
1.1.1.2 Personal Jerárquico. 232420.00 1110113000
01.00.00 Administración y Conduc. d 132 1.1.1.3
Personal Profesional 626286.00 1110113000 01.00.00
Administración y Conduc. d 132 1.1.1.4 Personal
Técnico..... 259484.00 1110113000 01.00.00
Administración y Conduc. d 132 1.1.1.5 Personal
Administrat 472779.61 1110113000 01.00.00
Administración y Conduc. d 132 1.1.1.6 Personal
Obrero..... 86545.00 1110113000 01.00.00
Administración y Conduc. d 132 1.1.1.7 Personal de
Servicio 35965.00 1110113000 01.00.00
Administración y Conduc. d 132 1.1.3.1 Bonificaciones
por A 223103.46 1110113000 01.00.00 Administración
y Conduc. d 132 1.1.3.3 Bonificación por Pre 99670.45
1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 132
1.1.3.4 Bonificación Remuner 46977.00 1110113000
01.00.00 Administración y Conduc. d 132 1.1.4.0
Sueldo anual complem 745502.57 1110113000
01.00.00 Administración y Conduc. d 132 1.2.1.1
Personal Temporario 131596.00 1110113000 01.00.00
Administración y Conduc. d 132 1.3.1.2 Viáticos y
Movilidad 129948.00 1110113000 01.00.00
Administración y Conduc. d 132 1.4.0.0 Asignaciones
familia 130811.00 1110113000 01.00.00
Administración y Conduc. d 132 3.3.9.0
Otros..... 106000.00 1110113000 22.01.00

Atención Directa..... 132 2.9.5.0 Útiles menores médic
152326.10 1110113000 22.02.00 Nutrición.....
132 2.1.1.0 Alimentos para perso 305520.00
1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.1.1.3
Personal Profesional 3389852.47 1110113000 23.30.00
Centros de Salud..... 132 1.1.1.4 Personal Técnico.....
475510.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud.....
132 1.1.3.1 Bonificaciones por A 1118868.14
1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.1.4.0
Sueldo anual complem 1507138.08 1110113000
23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.3.1.2 Viáticos y
Movilidad 297235.00 1110113000 23.30.00 Centros de
Salud..... 132 2.5.2.0 Productos farmacéuti
1936963.62 1110113000 23.30.00 Centros de
Salud..... 132 2.9.5.0 Útiles menores médic 223509.30
1110121000 25.41.00 Asistencia a la Vida Cotid 132
5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 2246369.20 1110125000
20.01.00 Administración y Conducció 132 5.1.9.0
Transferencias a emp 1202643.20 1110126000 20.01.00
Administración y Conducció 132 5.1.9.0 Transferencias
a emp 1133920.80 1110108000 93.00.00 Cancelación
de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent
21348068.47 1110121000 26.01.00 Adultos
Mayores..... 133 3.4.5.0 De capacitación.....
70000.00 1110121000 25.41.00 Asistencia a la Vida
Cotid 133 3.9.9.0 Otros..... 240.00
1110121000 25.41.00 Asistencia a la Vida Cotid 133
5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 1999760.00 1110108000
93.00.00 Cancelación de Pasivos a 133 7.6.1.0
Disminución de cuent 1431372.35 1110122000
21.58.00 Construcción Hogar de Prot 133 4.2.1.0
Construcciones en bi 1363330.91 TOTAL
AMPLIACION GASTOS 87443887.79
ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese
en el registro de Decretos, publíquese mediante su
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1808 23-12-2020

VISTO: El Expediente del Registro Municipal N° 4059-
1797/2020 con referencia "CONTRATACION DE
SERVICIOS DE RECOLECCION DE MONTICULOS
Y/O RESIDUOS VOLUMINOSOS EN LA CIUDAD
DE JUNIN"; CONSIDERANDO: Que mediante
Decreto N° 1004 de fecha 30 de Junio de 2020 ordenó
disponer la suspensión del Servicio de Barrido
Mecánico de calles que presta la firma ASHIRA S.A. de
conformidad con el objeto contractual correspondiente a
la Licitación Pública 13/2020 -trámite por Expediente
Municipal N° 4059-3749/2012- y su sustitución por la
prestación del Servicio de Recolección de Montículos y
Residuos a cargo de la misma Firma Contratista, en los
sectores que se grafican como Zona I y Zona II en
croquis adjuntos designados ANEXO I y ANEXO II
respectivamente; Que la implementación del Servicio
de Recolección de Montículos y Residuos Voluminosos
tendrá como fecha de inicio el día Primero (1) de Julio
de 2020 con plazo máximo de finalización el día Treinta
y Uno (31) de Diciembre de 2020; Que a fs. 12/17 luce
incorporado el correspondiente Contrato de Provisión
de Servicios de Recolección de Montículos cuyo objeto
es la "Provisión del Servicio de Recolección de
Montículos y Residuos Voluminosos en distintos
sectores de la Ciudad de Junín"; Que a fs. 18 luce Orden
de Servicio N° 01 de fecha 18 de Diciembre de 2020
mediante la cual la Subsecretaría de Medio Ambiente
solicita a la firma Contratista la prórroga del contrato de
Servicios de Recolección de Montículos y/o Residuos
Voluminosos en la ciudad de Junín, por el término de
los meses de Enero y Febrero de 2021; Que a fs. 19 luce
agregada Nota de la firma Contratista Ashira S.A. de
fecha 18 de Diciembre mediante la cual presta su
conformidad a la prórroga solicitada; Que a fs. 20 obra
nota de la Subsecretaría de Medio Ambiente mediante
la cual solicita a este D.E. la prórroga del contrato de
Servicios de Recolección de Montículos y/o Residuos
Voluminosos en la ciudad de Junín por los meses de
Enero y Febrero de 2021, argumentado que la misma
permitirá no discontinuar un servicio básico necesario
para mantener la limpieza de la ciudad y evitar

inconvenientes de índole sanitarios; Que la contratación del servicio de Recolección de Montículos y Residuos Voluminosos se encuentra plenamente justificada en el actual marco de Emergencia Sanitaria, dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y demás Decretos y Decisiones Administrativas dictadas en consecuencia, Decreto N°132/2020 de la Provincia de Buenos Aires y Decreto 432/2020 del D.E. Municipal, a consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud producida por el virus COVID 19, a todo ello debe sumarse la situación epidemiológica causada por el Dengue; Que en este orden, a partir de los efectos y consecuencias acarreados por la citada pandemia, a nivel local el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 7707/20 de Emergencia Económica; Que el instrumento legal citado en el considerando precedente resulta ampliamente justificante y constitutivo de pleno respaldo legal de la contratación que por el presente se instruye; Que la misma textualmente establece respecto de su objeto que: "ARTÍCULO 1°.- Declaración. Declarar y establecer el estado de Emergencia Económica en el ámbito del Municipio del Partido de Junín. Dicha emergencia comprende la prestación de los servicios, ejecución de gastos, convenios, acuerdos y contratos, cualquiera fueran los mismos, a cargo de la administración municipal. A estos efectos, la emergencia económica queda sujeto a los alcances, condiciones y características establecidas en la presente Ordenanza."; Que en cuanto a su finalidad expresa: "ARTÍCULO 3°.- Finalidad. La declaración de emergencia tiene por finalidad: a) Superar los efectos y recomponer situaciones críticas devenidas en el Municipio de Junín, a partir de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, obligatorio y preventivo; b) Optimizar los recursos del erario público, recomponer el flujo ingresos, reorientar la inversión y contener el gasto público; c) Coadyudar al sostenimiento de la economía y finanzas de la administración municipal; d) Propender al mantenimiento del equilibrio de las cuentas y finanzas municipales; e) Asegurar la razonable prestación de servicios públicos esenciales; f) Salvaguardar las funciones del Estado Municipal, el personal y agentes públicos que las desempeñan; y g) Promover el bienestar general de la comunidad."; Que en relación a las facultades reconocidas a este Departamento Ejecutivo dispone: "ARTÍCULO 7°.- Facultades. Para cumplir con los fines de la declaración de emergencia, y por el tiempo que esta dure, el Departamento Ejecutivo está facultado para: a) Optimizar los recursos materiales y financieros; b) Revisar los permisos, concesiones y contratos, con el fin de recomponerlos de común acuerdo, y de no ser posible proceder a su modificación, resolución, caducidad o rescisión; h) Ejecutar obras y contratar la provisión de bienes y servicios, a través de la utilización de medios y herramientas de excepción previstas en la legislación vigente aplicable a los Municipios. La presente enumeración es sin perjuicio de las facultades que a los mismos fines se reconocen con carácter general en esta ordenanza y en los instrumentos normativas nacionales y provinciales con que rigen los Municipios."; Que asimismo continúa exponiendo: "ARTÍCULO 8°.- Revisión. El Departamento Ejecutivo está facultado a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras, provisión de bienes, servicios, suministros, obra pública, locaciones, permisos y concesiones, cualesquiera sean su naturaleza u objeto, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución, cuando su continuidad resulte imposible en los términos originalmente pactados, atento los motivos que dan lugar a la declaración de la presente emergencia. Las facultades a que refiere el párrafo precedente, implica la posibilidad de suspender, modificar, anular, resolver y/o rescindir, total o parcialmente, las prestaciones, montos y/o contrataciones comprendidas en el párrafo precedente, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica.", y "ARTÍCULO 9°.- Potestad. Dictamen. Lo dispuesto en el

artículo 8° de la presente Ordenanza, implica la potestad del D.E. Municipal para que, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, pueda suspender, modificar, anular, rescindir, resolver o revocar, total o parcialmente, un contrato referido a compra, provisión de bienes, servicios, suministros, obra pública, locaciones, permisos y/o concesiones, cualquiera sea su naturaleza u objeto. En todos los casos, debe contarse con dictamen previo de la Subsecretaría Legal y Técnica de Municipio."; Que por su parte dispone: "ARTÍCULO 15°.- Servicios Públicos. A partir de la declaración de emergencia, y mientras la misma se extiende, el Departamento Ejecutivo queda autorizado y facultado a prestar los servicios públicos bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 53° del Decreto-Ley N° 6769/58 que a su criterio resulten adecuadas al cumplimiento de los fines de esta declaración de emergencia. A estos efectos, se considera configurado el supuesto del segundo párrafo del artículo 232° de la citada normativa."; Que finalmente, y en relación al objeto del presente, dispone: "

ARTÍCULO 16°: Régimen de Contrataciones. Durante la vigencia de la emergencia, el D.E. Municipal queda facultado a utilizar los instrumentos administrativos, normativos y legales de excepción previstos en la legislación nacional, provincial y municipal aplicables a las Municipalidades, para la contratación, provisión y/o ejecución de obras, bienes y servicios que resulten esenciales a las prestaciones y necesidades de la comunidad."; Que el Departamento Ejecutivo, actuando especialmente conforme los términos y alcances dispuestos en artículos 1°, 3°, 7°, 8°, 9°, 15° y 16° de la citada Ley Municipal y en ejercicio del Poder de Policía en materia de Salubridad Pública en un todo de acuerdo con las previsiones del Decreto Ley 6769/58 y modificatorias -Ley Orgánica de las Municipalidades-, arts. 25°, 26°, 27° y cc. 286° (en forma concurrente con las esferas Provincial y Nacional) puede disponer en el actual contexto de Emergencia Sanitaria la prórroga de la contratación del Servicio de Recolección de Montículos en la ciudad de Junín; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de lo expuesto por la Subsecretaría Legal y Técnica en oportunidad emitir el dictamen de su competencia obrante a fs. 21, por cuanto entiende que no existirían impedimentos para disponer la prórroga de la contratación objeto del presente expediente municipal por el término de los meses de Enero y Febrero de 2021; Que, por lo expuesto, el Intendente Municipal de Junín, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Prorrógase por el término de los meses de Enero y Febrero de 2021 la contratación de la "Provisión del Servicio de Recolección de Montículos y Residuos Voluminosos en distintos sectores de la Ciudad de Junín", instruida mediante Decreto N° 1004/20 de fecha 30 de Junio de 2020, en trámite por expediente de registro municipal N° 4059-1797/2020, ello conforme los motivos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1809
23-12-2020

VISTO: El Expediente municipal con N° de Registro 4059-3972/2019 con referencia "CONVENIO CON GRUPO JUNIN-OBRA BACHEO URBANO ASFALTICO EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD"; CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Junín suscribió con Grupo Servicios Junín S.A en fecha 21/10/2019 el Contrato de Obra Pública por el cual esta última se comprometía a proveer la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de Bacheo Urbano Asfáltico (Fojas 27/28); Que el cometido del Referido Contrato incluía la colocación de ciento setenta (170) toneladas de mezcla

asfáltica (cemento asfáltico CA-30) en caliente; Que las Partes suscriben Acta de Inicio de Obra en fecha 28 de Febrero de 2020; Que en fecha 03/03/2020 la Contratista comunica mediante Nota de Pedido N°1, la imposibilidad de abastecimiento de material asfáltico en caliente para el inicio de la obra en virtud de la interrupción de suministro por parte de los proveedores, y por lo tanto solicita un "impasse" hasta obtener un nuevo proveedor del citado material (fojas 155); Que en fecha 06/03/2020, la Inspección de obra Municipal mediante Orden de Servicio N° 1 indica a la Contratista que deberá agotar las posibilidades de provisión de material y siendo consiente la referida Inspección que se afrontan dificultades en para la provisión de betunes asfálticos en el país (fojas 156); Que en fecha 13/03/2020 la Contratista mediante Nota de Pedido N° 2 comunica que persiste en la búsqueda del material faltante en la zona y que hasta tanto se produzca el abastecimiento solicita neutralización de plazos con renuncia expresa a reclamar por días improductivos, mayor permanencia en obra, daño emergente, lucro cesante y a cualquier gasto o adopción de instrumentos jurídico-económico que implique reajuste del monto contractual (fojas 157); Que la Inspección de Obra Municipal mediante Orden de Servicio N° 2 de fecha 13/03/2020, comunica a la Contratista que accede a neutralizar plazos a la espera del adecuado abastecimiento del material (fojas 158); Que la Contratista mediante Nota de Pedido N° 3 de fecha 16/03/2020 notifica a la Inspección que ha recibido material con lo cual comenzará inmediatamente con el cometido de la obra oportunamente contratada (fojas 159); Que la Inspección de Obra Municipal mediante Orden de Servicio N° 3 de fecha 16-03-2020 comunica que se autoriza el reinicio de las tareas oportunamente neutralizadas (fojas 160); Que en fecha 23/03/2020, mediante Orden de Servicio N° 4, la Inspección de Obra Municipal comunica a la Contratista que deberá neutralizar las obras con fundamento en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 con causa en la Pandemia producto del virus COVID 19, y hasta tanto se elabore un protocolo sanitario que permita continuar con las tareas (fojas 161); Que a la fecha de la paralización de obra dispuesta por la Inspección Municipal, se habían colocado 38,21 toneladas de material asfáltico por un monto de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 446.483,85); Que con anterioridad en fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países; Que el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país; Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, hizo necesarios la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia; Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona y su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública, exigiendo una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio; Que en este sentido, los distintos actores que convergen en el marco de la emergencia sanitaria producto del COVID19 deben ejecutar las acciones que resulten pertinentes en el marco de sus respectivas competencias; Que en este marco de pandemia producto de COVID 19, y como referenciáramos más arriba, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) emitió el Decreto 297/2020, de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual dispone en su parte pertinente al cometido del presente dictamen:

"

ARTÍCULO 6°.- Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto

cumplimiento de esas actividades y servicios: 10. Personal afectado a obra pública..."; Que la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto 132/2020, el cual establece: en sus partes pertinentes: "

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).,,"

ARTÍCULO 2°. Asimismo, para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición ministerial en el marco de la presente emergencia, deberán tramitar con especial y prioritario despacho.;"; Que por su parte el Decreto Municipal N° 543/2020 dispone en sus partes pertinentes: "

ARTICULO 2do: Declárese por ciento ochenta (180) días la Emergencia Sanitaria en todo el ámbito del partido de Junín, a consecuencia de la propagación y consecuencias de la enfermedad pandémica coronavirus (COVID-19), atento los motivos expuestos en el exordio del presente. Dicho plazo podrá ser extendido por el tiempo que resulte necesario hasta que las autoridades sanitarias internacionales, nacionales y/o provinciales, según corresponda, se expidan sobre el cese de las condiciones de riesgo y pandemia de la citada enfermedad.", "

ARTICULO 3ro: El presente decreto tiene carácter de Orden Público, por estrictas razones de seguridad y salubridad pública. En este marco, el D.E. Municipal queda facultado a tomar y ejecutar todas las medidas y acciones recomendadas, sugeridas y necesarias tendientes a la prevención y protección de la salud de la población."; Que si bien el Decreto PEN 297/20 exceptuó la Obra Pública del aislamiento obligatorio, en la práctica se produjeron múltiples inconvenientes derivados de la puesta en práctica de protocolos sanitarios adecuados adecuados, sumado a ello las nuevas dificultades en el abastecimiento del material asfáltico; Que por Orden de Servicio N°5 de fecha 28/04/2020, la Inspección de Obra Municipal comunica que si bien se ha elaborado un Protocolo Sanitario para la continuidad de las Obras, las mismas seguirán neutralizadas a efectos de evaluar el comportamiento de los recursos municipales afectados a la misma, en virtud que el Municipio se encuentra obligado a solventar gastos extraordinarios por la adquisición de equipamiento sanitario producto de la Pandemia COVID 19 y para no interrumpir la atención de los diferentes servicios, a saber sanitizantes, mascarillas, guantes , equipos de protección personal, etc. (fojas 162); Que la Contratista mediante Nota de Pedido N° 4 de fecha 30/04/2020 acepta los términos de la Orden de Servicio N° 5 (fojas 163); Que en este marco fáctico se sanciona la Ordenanza Municipal N° 7707 dispone en sus partes pertinentes: "

ARTÍCULO 1°.- Declaración. Declarar y establecer el estado de Emergencia Económica en el ámbito del Municipio del Partido de Junín. Dicha emergencia comprende la prestación de los servicios, ejecución de gastos, convenios, acuerdos y contratos, cualquiera fueran los mismos, a cargo de la administración municipal. A estos efectos, la emergencia económica quedasujeto a los alcances, condiciones y características establecidas en la presente Ordenanza."; Que asimismo en cuanto a los fundamentos de la sanción de la Ordenanza 7707, la misma expone: "

ARTÍCULO 2°.- Encuadre. La declaración de emergencia económica establecida en la presente Ordenanza, se encuadra en el contexto de crisis económica, sanitaria, social y financiera que afecta al País y repercute tanto en la población como a las distintas administraciones públicas, en particular a las jurisdicciones locales que deben enfrentar los problemas diarios que la misma genera y acarrea, aún luego de su cese, a partir de la paralización de las actividades, el estancamiento del circuito productivo y recesión del flujo monetario, derivados de la emergencia sanitaria y consecuente aislamiento social, obligatorio y preventivo, dispuestas por los Decretos de

Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020, respectivamente, del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires, Decretos Nros. 543/2020 y 577/2020 del D.E. Municipal, las prórrogas y normas complementarias dictadas a consecuencia todas ellas y Ordenanza Municipal N° 7682/2020, ello en el marco la pandemia del Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)"; Que en cuanto a su finalidad y en lo que refiere estrictamente al objeto del presente dictamen, el art. 3ro. del citado cuerpo legal expresa: "ARTÍCULO 3º.- Finalidad. La declaración de emergencia tiene por finalidad: a) Superar los efectos y recomponer situaciones críticas devenidas en el Municipio de Junín, a partir de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, obligatorio y preventivo; e) Asegurar la razonable prestación de servicios públicos esenciales; f) Salvaguardar las funciones del Estado Municipal, el personal y agentes públicos que las desempeñan; y g) Promover el bienestar general de la comunidad."; Que entonces y según surge de los distintos cuerpos legales arriba citados, la Pandemia configura un hecho extraordinario que ha provocado la sanción del Estado de EMERGENCIA, sanitaria en primer lugar y económica en segundo término; Que en fecha 12/06/2020 y mediante Orden de Servicio N° 6 se pone en conocimiento de la Contratista que persisten las condiciones señaladas mediante Orden de Servicio N° 5 y se solicita continuar en la neutralización de plazos por un período de treinta (30) días corridos, en donde de persistir las actuales condiciones de restricción presupuestaria se adoptará el temperamento definitivo en relación a la continuidad del presente Contrato de Obra Pública (fojas 164); Que en fecha 15/06/2020 la Contratista mediante Nota de Pedido N° 5 expresa su acuerdo con la postura de la Inspección de Obra Municipal (fojas 165); Que mediante Orden de Servicio N° 7 de fecha 20/07/2020 y toda vez que persisten las condiciones oportunamente señaladas mediante Orden de Servicio N° 6, sugiere considerar la posibilidad de proceder a la rescisión contractual de mutuo y común acuerdo con la Contratista (fojas 166); Que esta sugerencia resulta avalada por el Sr. Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas (fojas 167); Que mediante Nota de Pedido N°6 de fecha 22-07-2020, la Contratista acuerda la posibilidad de rescisión contractual de mutuo y común acuerdo (Fojas 168); Que frente a la crisis derivada de la pandemia COVID-19 y de las medidas gubernamentales que impulsieron el aislamiento en un primer momento, y el distanciamiento luego, surge la necesidad de buscar soluciones que permitan en primera instancia conservar los contratos, imponiendo el deber de renegociación y en su caso alternativamente y solo en última instancia arribar a la rescisión contractual procurando componer equitativamente los intereses de las Partes; Que la pandemia COVID-19 ha agravado la crisis que ya venía atravesando nuestro país quién había declarado la emergencia en diciembre de 2019. El contexto actual afecta profundamente a numerosas relaciones contractuales en las cuales el acontecimiento imprevisto e inevitable provocó una alteración de las circunstancias que las partes tuvieron en mira al momento de celebrar el contrato; Que frente a ello, las partes tienen el deber de renegociar el contrato, en aras de lograr la autocomposición del sinalagma alterado por la pandemia y por las resoluciones dictadas para tratar de paliarla. El deber de renegociar se encuentra expresamente establecido para los contratos de duración en el art. 1011 del Código Civil y Comercial, sin perjuicio que el mismo como derivación del principio de buena fe resulta de aplicación en todo el campo contractual. La renegociación contractual se presenta así como una forma de mitigar los daños que la pandemia COVID-19 produce a las relaciones contractuales; Que la pandemia se traduce jurídicamente en la ocurrencia de un caso fortuito de dimensión y alcance aún incierto en cuanto a efectos y prolongación. Por el momento sólo se conocen y van conociendo sus efectos inmediatos. Por ello es que las partes deberán analizar las consecuencias y las aproximaciones de modo continuado, ya que de adoptarse acciones de carácter permanente posiblemente se fomente la generación de

nuevos conflictos dentro del mismo caso fortuito. Se trata de circunstancias dinámicas cuya condición debe ser aceptada y obrar en consecuencia; Que en este sentido la Ordenanza Municipal N 7707 expresa en el "ARTICULO 7º.- Facultades. Para cumplir con los fines de la declaración de emergencia, y por el tiempo que esta dure, el Departamento Ejecutivo está facultado para: a) Optimizar los recursos materiales y financieros; b) Revisar los permisos, concesiones y contratos, con el fin de recomponerlos de común acuerdo, y de no ser posible proceder a su modificación, resolución, caducidad o rescisión"; Que asimismo la Ordenanza Municipal 7707 continua exponiendo: "ARTÍCULO 8º.- Revisión. El Departamento Ejecutivo está facultado a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras, provisión de bienes, servicios, suministros, obra pública, locaciones, permisos y concesiones, cualesquiera sean su naturaleza u objeto, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución, cuando su continuidad resulte imposible en los términos originalmente pactados, atento los motivos que dan lugar a la declaración de la presente emergencia e) Asegurar la razonable prestación de servicios públicos esenciales; f) Salvaguardar las funciones del Estado Municipal, el personal y agentes públicos que las desempeñan; y g) Promover el bienestar general de la comunidad."; Que establece el "ARTÍCULO 16º: Régimen de Contrataciones. Durante la vigencia de la emergencia, el D.E. Municipal queda facultado a utilizar los instrumentos administrativos, normativos y legales de excepción previstos en la legislación nacional, provincial y municipal aplicables a las Municipalidades, para la contratación, provisión y/o ejecución de obras, bienes y servicios que resulten esenciales a las prestaciones y necesidades de la comunidad."; Que en el presente contexto sanitario que no encuentra antecedente comparable y por lo expuesto, la rescisión del vínculo contractual acordada de común y mutuo acuerdo entre las Partes aparece como una solución lógica, razonable y sustentable económica y jurídicamente; Que han emitido dictamen la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras públicas, el Servicio Jurídico Municipal y la Oficina de Contaduría Municipal a fojas 169/170, 171 y 172 respectivamente; Por ello, el Intendente Municipal de Junín, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Convalidase lo actuado en el marco del Expediente Municipal N° 4059-3972/2019 y a cuyo fin apruébese en todos sus términos, alcances y efectos el Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN y la Firma GRUPO JUNIN DE SERVICIOS S.A. en fecha veinticinco (25) de Agosto de 2020, cuya copia se agrega a fojas 173/178 del citado Expediente.-
ARTICULO 2do: Regístrese, publíquese por su exhibición en la Secretaría de Gobierno Municipal y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1810
23-12-2020

VISTO: El Expediente Municipal N° 4059-2159/2018, referente a la Licitación Pública N° 20/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2018. CONTRATACION DE SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RSU POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO", y; CONSIDERANDO: Que mediante expediente municipal 4059-2159/2018 tramitó la LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2018. "CONTRATACION DE SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RSU POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO"; Que mediante Ordenanza N° 7424 de fecha 22 de Agosto de 2018 el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín autorizó al D.E. a comprometer los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Pública N° 20/2018, destinada a la contratación del servicio de disposición

final de residuos sólidos urbanos por el sistema de Relleno Sanitario; Que por Decreto N° 2760 de fecha 24 de Agosto de 2018 el Departamento Ejecutivo promulgó la Ordenanza antedicha; Que por Decreto N° 2794 de fecha 29 de Agosto de 2018 el Departamento Ejecutivo adjudicó a la firma E.V.A. S.A. la provisión del servicio licitado, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$167.900.948,88); Que a fs. 1481/1485 luce agregado contrato de provisión del servicio y ejecución de obra licitado de fecha 17 de Septiembre de 2018; Que a fs. 1486 obra Acta de Inicio de obra de fecha 21 de Septiembre de 2018; Que mediante Decreto N° 1330 de fecha 02 de Mayo de 2019 se aprobó la solicitud de Redeterminación N° 1 y N° 2 de conformidad con lo preestablecido en el artículo 58.3° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 20/2018; Que a fs. 1627/28 luce agregado Decreto Municipal N° 2586/19 por el cual se acepta solicitud de Tercera Redeterminación de Precios ; Que el Pliego Licitacional a que refiere el objeto de la contratación de referencia expresamente establece en su artículo 58.3° en cuanto a Redeterminación de Precios que "El principio rector del mecanismo que se establece a los fines de la revisión de precios del contrato tiene como objetivo el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, mediante el reconocimiento de un valor compensatorio del incremento del costo sufrido por el proveedor del servicio. El precio no admite el reconocimiento de mayores costos adicionales salvo que los costos de los factores principales que lo componen reflejen una variación de referencia promedio superior de un diez por ciento (10%) a los surgidos del contrato en primer término y de un cinco por ciento (5%) a partir de la última redeterminación. Se tendrá por concretada dicha situación cuando las distorsiones operadas en los precios de los ítems que conforman la Estructura de Costo estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación superen en conjunto el diez por ciento (10%) en primera instancia y de un cinco por ciento (5%) a partir de la última redeterminación...Al solo efecto de verificar las distorsiones que pudieren producirse, se aplicará a los ítems expuestos la variación operada, conforme la incidencia y los parámetros fijados precedentemente y tomando como base los correspondientes al mes anterior de la presentación de la oferta o de la última redeterminación, de corresponder. Es decir, que se aplicarán los porcentajes de variaciones operados, al porcentaje de incidencia en los ítems en cuestión detallados en el cuadro. De superarse el diez por ciento (10%) previsto en primera instancia y el cinco por ciento (5%) a partir de la última redeterminación, conforme la Estructura de Costos Estimada, la contratista podrá solicitar la redeterminación de precios, debiendo ponderar y justificar la efectiva incidencia de dicha distorsión en si Estructura Real de Costos. Formulada la redeterminación de precios, la Municipalidad analizará y resolverá, la compensación que considere procedente, con sujeción al esquema de redeterminación establecido en el presente. A los fines de análisis, deberá intervenir una Comisión Evaluadora integrada por un representante de la Secretaría de Hacienda, un representante de la Subsecretaría de medio Ambiente y un representante de la Oficina de ComprasMunicipal. Dichos representantes serán designados por acto administrativo de sus respectivos superiores y no podrán tener rango inferior a Director General. La Comisión de Evaluación finalizará su tarea con la elaboración de un informe final, recibidas las actuaciones se procederá a elaborar el proyecto de Acta Acuerdo y de Resolución, previa afectación presupuestaria, por los cuales se da por finalizado el procedimiento de redeterminación, continuando con el procedimiento administrativo correspondiente. Finalmente, de hacerse lugar a la redeterminación de precios solicitada se procederá a suscribir la respectiva Acta Acuerdo. (la cual será de aplicación a partir del mes siguiente) Será de aplicación en forma supletoria la Ley N° 6021 y la reglamentación N° 367/17 del

Ministerio de Infraestructura. Cada oferente, junto con la oferta, deberá presentar su estructura de costos., incluyendo en el mismo la estructura de costos estimada; Que el Decreto N° 367/17 dispone en su artículo 2° que Los precios de los contratos, correspondientes a la obra faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de precios superior al porcentaje de la variación que establezca la Autoridad de Aplicación; Que la firma Contratista mediante la solicitud de Cuarta y Quinta Redeterminaciones (fojas 1648 y ss), y Sexta Redeterminación de Precios de fs. 1660 y ss, alega una variación ponderada de los costos de los factores de la estructura de ponderación de un 6,42 al mes de Abril de 2019; 5,08 al mes de Junio de 2019 y 12, 7 al mes de Agosto de 2019 y siendo que tales variaciones determinan un coeficiente de actualización de 5,1 al mes de Abril de 2019, 4,1 al mes de Junio de 2019 y 9,7 al mes de Agosto de 2019, siendo que el reajuste de los Certificados procederá respectivamente a partir de los meses de Mayo, Julio y Septiembre de 2019. Que a fs. 1677/79, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones de la licitación de referencia, artículo 58.3, se constituye al efecto la Comisión Evaluadora de Redeterminación, luciendo agregado su respectivo informe en base al examen de la documental aportada por la Contratista y verificando una variación de los precios ponderada de los costos de los factores de la estructura de ponderación talo cual se expone en el Considerando precedente; Que se vislumbra la pertinencia de las variaciones alegadas por la Contratista, resultando necesario a tal fin determinar los nuevos montos contractuales, y en su caso los ajustes que correspondan a los certificados emitidos; Que los montos surgentes de la aplicación del régimen de Redeterminación de Precios arrojan los siguientes guarismos: Monto Contractual Mensual correspondiente a Cuarta Redeterminación de Precios a abonar a partir del mes de Mayo de 2019 \$2.927.163,12; Monto Contractual Mensual correspondiente a Quinta Redeterminación a abonar a partir del mes de Julio de 2019: \$3.047.176,81; Monto Contractual Mensual correspondiente a Sexta Redeterminación a abonar a partir del mes de Septiembre de 2019: \$ 3.342.752,96. Que corresponde el reajuste en concepto de Cuarta Redeterminación de la siguiente manera: Certificados de Obra Básica a partir del mes de Mayo de 2019 y hasta el Certificado correspondiente al mes de Noviembre de 2020 (19 Certificados) por \$142.041,22; Que corresponde el reajuste en concepto de Quinta Redeterminación: Certificados de Obra Básica a partir del mes de Julio de 2019 y hasta el Certificado del mes de Noviembre de 2020 (17 Certificados) por \$120.013,69; Que corresponde el reajuste en concepto de Sexta Redeterminación: Certificados de Obra Básicaa partir del mes de Septiembre de 2019 y hasta el Certificado del mes de Noviembre de 2020(15 Certificados por \$295.576,15; Que obran los pertinentes dictámenes del Servicio Jurídico Municipal, Contaduría Municipal y de la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fs. 1682, 1680 y 1681 respectivamente; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acéptase la solicitud de Redeterminación de Precios N° 4 formulada por la contratista EVA S.A., en relación al contrato de Ejecución de Obra en el marco de la Licitación Pública N° 20/18 CONTRATACION DE SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RSU POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO, derivando un incremento mensual de \$142.041,22 y que representa un nuevo Monto Contractual Mensual de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS vigente a partir del mes de Mayo de 2019.(\$2.927.163,12).-

ARTICULO 2do: Acéptase la solicitud de Redeterminación de Precios N° 5 formulada por la

Contratista EVA S.A. en relación al Contrato y Licitación Pública de referencia, representando un incremento mensual de \$120.013,69 y un nuevo monto contractual mensual de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$3.047.176,81) vigente a partir del mes de Julio de 2019.-

ARTICULO 3ro: Acéptase la solicitud de Redeterminación de Precios N°6 formulada por la Contratista EVA S.A. en el marco de Contrato y Licitación Pública citados en artículos precedentes, derivando un incremento mensual de \$295.576,15 y nuevo monto contractual de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (3.342.752,96) ello a partir del mes de Septiembre de 2019.-

ARTICULO 4to: Abónase en favor de la Contratista EVA S.A., de conformidad con lo dispuesto en artículo 1ro. del presente la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIECIOCHO Y OCHO CENTAVOS (\$2.698.783,18), correspondiente al reajuste mensual por \$142.041,22 de Certificados de Obra Básica del mes de Mayo de 2019 al mes de Noviembre de 2020 (total 19 Certificados); todo ello de conformidad con lo preestablecido en el artículo 58.3° de Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 20/2018.-

ARTICULO 5to: Abónase en favor de la Contratista EVA S.A. de conformidad con lo dispuesto en artículo 2do del presente, la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.040.232,73) correspondiente al reajuste mensual por \$120.013,69 de Certificados de Obra Básica del mes de Julio de 2019 al mes de Noviembre de 2020 (total 17 Certificados); todo ello de acuerdo con lo dispuesto en art. 58.3° del Pliego Licitacional de referencia.-

ARTICULO 6to: Abónase en favor de la Contratista EVA S.A. de conformidad con lo dispuesto en artículo 3ro. del presente, la suma de PESOS CUATRO MILONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$4.433.642,25) correspondiente al reajuste mensual por \$295.576,15 de Certificados de Obra Básica del mes de Septiembre de 2019 al mes de Noviembre de 2020 (total 15 Certificados); todo ello de acuerdo con art. 58.3° del Pliego Licitacional citado.-

ARTICULO 7to: Establécese que la Contratista EVA S.A., con carácter previo al pago de los montos que deben ser abonados por la Municipalidad de Junín conforme se determina en artículos 4to, 5to y 6to del presente, en concepto de reajuste por Redeterminación de Precios, deberá integrar la pertinente garantía por Ampliación del Contrato de Obra Pública que la vincula con la Municipalidad de Junín, circunstancia que deberá quedar fehacientemente registrado en el Expediente Municipal de referencia.-

ARTICULO 8vo: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1811 28-12-2020

VISTO: La presentación efectuada en el expediente del registro municipal Nro 4059-1303/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña FALCO MARTA GRACIELA (L.C. 11724797), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 44 y 48 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el

Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña FALCO MARTA GRACIELA (L.C. 11724797), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca KIA SPORTAGE 4X2 RURAL 5P Dominio HHI887 (Partida Nro 38670-0/00) por la cuota 4 del período fiscal 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1812 28-12-2020

VISTO: La presentación efectuada a fojas 22 del expediente del registro municipal Nro 100-36/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. PIRIS, JORGE ORLANDO (D.N.I. 10196152), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 25 y 52 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PIRIS, JORGE ORLANDO (D.N.I. 10196152), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 106 XND 5P -Dominio CRR215 (Partida Nro 30888-0/00) desde el día 01 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1813 28-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el señor Director General de Cultura de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el programa Cine bajo las estrellas, a llevarse a cabo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2021 en las instalaciones del MUMA de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal Cine bajo las estrellas, a llevarse a cabo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2021 en las instalaciones del MUMA, de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1814 28-12-2020

VISTO: La nota presentada por el Sr. Anselmo José Hernández, Legajo N° 7878 por el que solicita licencia con goce de haberes, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud deviene con motivo de la convocatoria del Honorable Concejo Deliberante de Junín para reemplazar al Concejal Juan Carlos Tolosa Rossini en la función de concejal, atento licencia otorgada a este último por dicho Cuerpo Legislativo. Que, en efecto, de los antecedentes que surgen de los comicios generales

llevados adelante en el año 2017, el causante integraba la lista de concejales N° 508 ¿ Alianza Cambiemos Buenos Aires -, por el periodo legislativo 2017/2021, en condición de suplente. Que, debido a que quien los precede para llevar adelante los reemplazos, la Sta. Yamila Alonso, se encuentra desempeñando funciones públicas en la jurisdicción del D.E. Municipal, y con motivo de ello en uso de licencia otorgada por el H.C.D., es que queda expedita la vía para que el Sr. Hernández cumpla con la carga pública para la que fue convocado. Que, en consecuencia, deviene necesaria conceder la licencia solicitada, desde el 29/12/2020 al 05/01/2021, con goce de haberes, esto último siempre que el Honorable Concejo Deliberante resuelve que el reemplazo y asunción se efectúe sin goce de dieta. Que, corresponde hacer lugar a la licencia solicitada a fin de dar lugar al reemplazo indicado, conforme lo previsto en los artículos 15°, 87° y 88° del Decreto-Ley N° 6769/58 ¿ Ley Orgánica de las Municipalidades. Que, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

infiera,
DECRETA:

ART 1: Conceder al agente Anselmo José Hernández, Legajo N° 7878, licencia transitoria, con goce de haberes, en el cargo de Director General de Servicios Públicos, desde el 29/12/2020 al 05/01/2021, a fin de reemplazar durante dicho periodo al concejal Juan Carlos Tolosa Rossini en dicha función, atento los motivos expuestos en el exordio.
ART 2: La licencia concedido se efectúa con goce integró de haberes, siempre que el Honorable Concejo Deliberante resuelve que el reemplazo y asunción se efectúe sin goce de dieta.
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1815

28-12-2020

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-789/2020, referida a Declaración de incompetencia para la Planificación, Coordinación y Control del Mantenimiento y Reparación de la Red Vial Municipal y, CONSIDERANDO:Que el departamento ejecutivo solicita la prórroga de la contratación de Ingeniero Alberto Del Solar Dorrego para las tareas descriptas en el citado expediente.- Que el Sr Alberto del Solar Dorrego acepta la prórroga a partir del 01 de Enero de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2021 inclusive. Que existe dictamen legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Por todo ello el señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la prórroga por Dos (02) meses de la Declaración de incompetencia para la Planificación, Coordinación y Control del Mantenimiento y Reparación de la Red Vial Municipal tramitada por Expte N°4059-789-2020-, por un monto total de pesos: Doscientos veinte mil (\$ 220.000,00), desde el 01 de Enero hasta el 28 de Febrero de 2.021.-
ARTICULO 2do:Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art 1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigente.- Artículo N°3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1816

28-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2485/2020 ¿ Concurso de Precios N°45/2020, referida a:Provisión de la recolección de residuos patogenicos" y, CONSIDERANDO:Que el

departamento ejecutivo solicita la prórroga de la contratación del Servicio de Recolección de residuos patogenicos. Que la firma Econorba S.A informa que esta en condiciones de proveer el servicio requerido.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Por todo ello el señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la prórroga por Tres (03) meses de la "Provisión de la recolección de residuos patogenicos" tramitada por Expte N°4059-2485-2020-Concurso de Precios N°45/20, por un monto total de pesos:Un millón nueve mil setecientos veintiocho con 00/100 (\$ 1.009.728,00), desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2.021.-
ARTICULO 2do:Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art 1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigente.- Artículo N°3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1817

28-12-2020

VISTO: La nota obrante a Fs. 5 del Expte. Municipal 4059-2591/2020 elevada por el Agente CHIESA MARCOS LAUTARO con desempeño en ADM.Y COND.PRENSA, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Extiendase a partir del día 30 de diciembre de 2020 por el término de 1 (un)mes la licencia sin goce de haberes al empleado CHIESA MARCOS LAUTARO D.N.I. 24237374 Legajo N° 7691 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1818

29-12-2020

VISTO: El Decreto N° 745 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 26 de mayo de 2020, y CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto N° 745/2020 se instrumentó el "Programa de Ayuda, Asistencia y Sostén Tributario a Contribuyentes en el Marco del Covid-19". Que, dicha medida, dispuso beneficios tributarios para sectores de la economía y contribuyentes de diversas tasas que se vieron sensiblemente afectados a partir de las disposiciones nacionales y/o provinciales establecidas en el marco de la pandemia del Covid-19, ante la imposibilidad y/o prohibición de ejercer y desempeñar sus actividades y servicios. Que, en efecto, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541; Que, en el marco de la citada emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año. Que, en esta dirección, la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en ámbito de esta Provincia, por el término de 180 días; medida que fue prorrogada por igual cantidad de días mediante Decreto Provincial N° 771/2020. Que, el Departamento

Ejecutivo Municipal dispuso, respectivamente, mediante los Decretos Nros. 543, de fecha 16 de marzo, y 577, de fecha 20 de Marzo de 2020, la Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días y la aplicación del ya referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Partido de Junín; asimismo, se sancionaron las Ordenanzas Nros. 7682/2020 y 7751/2020, por la que se declaró y prorrogó, respectivamente, por el citado plazo, el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de Partido de Junín, a causa de la pandemia del virus Covid-19. Que, el Gobierno Nacional dictó Decretos y Decisiones Administrativas que prorrogaron el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", todas las cuales tuvieron su replica en el orden local, a través de los Decretos del D.E. Municipal que dieron aplicación a lo dispuesto en las citadas normativas. Que, posteriormente, con los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 714/2020 y 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se instrumentó la medida del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio". Que, en consonancia con dicha etapa, la Provincia de Buenos Aires reglamentó la aplicación de los Decretos y Resoluciones precedentemente citadas, donde estableció que las actividades y servicios en el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", están sujetas a un sistema de Fases, en las cuales los Municipios se encuentran incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten. Que, todas estas medidas se hicieron efectivas en nuestra ciudad a partir de los Decretos del D.E. Municipal dictado en aplicación de las mismas. Que, va de suyo, la situación sanitaria repercutió fuertemente en la actividad económica. Que, como es público y notorio, sólo algunas actividades fueron declaradas esenciales, exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio y autorizadas a funcionar. Que, por el contrario, muchas otras no fueron declaradas esenciales, a consecuencia de lo cual se han visto impedidas de funcionar y desempeñarse en su totalidad o hacerlo parcialmente o con actividades accesorias. Que, asimismo, en el mes en que transcurre la pandemia, se ha permitido el desarrollo de muchas actividades previo sustanciación de la respectiva autorización provincial, con aplicación de estrictos protocolos sanitarios de funcionamiento y fiscalización. Que, no obstante, debe ponderarse el contexto especial y crítico de ciertos rubros, tales como restaurantes, restopub, birrerías, escuelas de danzas, gimnasios, salas de entretenimientos infantiles, confiterías bailables, entre otros, que si bien han podido volver a funcionar o hacerlo parcialmente o adaptando la actividad, se encuentran afrontando una difícil situación, atento que el desarrollo de las mismas esta sujeto a fuertes restricciones en virtud de la aplicación de los protocolos sanitarios, de funcionamiento y control, respectivamente, circunstancia influye decididamente en la asistencia, concurrencia y permanencia de público o posibilidades de consumo y/o expendio de mercadería y/o prestación del servicio, todo lo cual influye, complica, agrava y conspira sobre la cuestión comercial y económica que venían afrontando. Que, sin dudas, el contexto y efectos de la situación sanitaria y epidemiológica repercutió fuertemente en las arcas municipales, cuyos ingresos mermaron atento la dificultad de muchos contribuyente de hacer frente a sus obligaciones tributarias. Que, no obstante, es política de esta gestión de Gobierno, estar al lado de los sectores que sufren los avatares de la economía, sobre todo frente a una situación imprevista y forzada como la que impuso la pandemia del COVID-19. Que, en este sendero, en preciso acompañar y estar a expensas de las necesidades de los vecinos, empresas y producción local, aún a costa de resentir ingresos de origen municipal, pero en la clara percepción de actuar como articulador y agente multiplicador, que a partir de políticas fiscales concretas permita la asistencia, sostenibilidad y andamiaje de aquellos que constituyen una fuente laboral y contribuyen al funcionamiento de la administración pública y prestación de los servicios comunitarios. Que, más que nunca, es necesario

reafirmar este compromiso, atendiendo la situación particular de aquellos sectores y rubros mencionados en los considerandos precedentes, que encuentran dificultades para el funcionamiento y desempeño de sus actividades económicas y sustento de fuentes de trabajo. Que, en consecuencia, deviene oportuno, conveniente y necesario continuar con la implementación del "Programa de Ayuda, Asistencia y Sostenimiento Tributario a Contribuyentes en el Marco del Covid-19", establecido en el Decreto N° 745/2020 y, en este marco, disponer su prórroga y vigencia en forma parcial durante los meses de enero y febrero de 2021. Que, a su vez, por otro lado, debe citarse a la emergencia hotelera y gastronómica del Partido de Junín, establecida por la Ordenanza N° 7723/2020, que permitirá a este sector en particular que constituye un actor importante en el circuito económico y social del Partido, gestionar beneficios conforme los procedimientos establecidos en dicha normativa. Que, va de suyo, el artículo 22° de la Ordenanza N° 7707/2020 que declara la "Emergencia Económica en el Partido de Junín", establece: "Autorizar y facultar al D.E. Municipal, en el marco de la presente emergencia económica y encuadrado el artículo 2° de esta Ordenanza, a establecer un régimen especial, de carácter extraordinario, transitorio y excepcional, de bonificaciones a tributos municipales para aquellas actividades y contribuyentes que, en virtud de las normativas nacionales y provinciales dictadas en el marco de la emergencia sanitaria y "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y durante la vigencia de las mismas, no fueron declaradas esenciales y/o lo fueron con posterioridad a la implementación de dichas medidas, a consecuencia de lo cual se vieron impedidas de funcionar y desempeñarse en su totalidad y/o sólo pudieron hacerlo parcialmente y/o con actividades accesorias y/o tuvieron que requerir y sustanciar la respectiva autorización, con aplicación de protocolos sanitarios, de funcionamiento y fiscalización". Que, mediante Decreto N° 745/2020, el D.E. Municipal hizo efectiva la facultad concedida por dicha Ordenanza, a través de la creación del "Programa de Ayuda, Asistencia y Sostenimiento Tributario a Contribuyentes en el Marco del Covid-19". Que, el artículo 32° del citado Decreto faculta al D.E. a poder prorrogar el programa instituido en el mismo, con "... ampliaciones, reducciones y/o modificaciones que resulten pertinentes y necesarias ...". Que, la prórroga parcial del programa "Programa de Ayuda, Asistencia y Sostenimiento Tributario a Contribuyentes en el Marco del Covid-19", se encuadra dentro de la emergencia sanitaria, el aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio vigente en nuestro País, Provincia de Buenos Aires y ciudad de Junín y la emergencia económica declarada en por Ordenanza N° 7707/2020. Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Prórroga. Prorrógase parcialmente la vigencia del "Programa de Ayuda, Asistencia y Sostenimiento Tributario a Contribuyentes en el Marco del Covid-19" establecido en el Decreto del D.E. Municipal N° 745, de fecha 26 de mayo de 2020, conforme los alcances, actividades y/o rubros de las mismas, plazos y beneficios establecidos en los artículos del presente Decreto; ello, en función de los motivos expuesto en el exordio que fundamenta el presente acto.

ARTICULO 2do: Inmuebles Locados. Establécese la prórroga parcial del "Régimen Tributario Especial de Inmuebles Locados Destinados a Actividades Comerciales No Esenciales en el Marco del Covid-19", de los artículos 7° a 14° del Decreto N° 745/2020, durante el plazo indicado en el artículo 10° del presente Decreto.

ARTICULO 3ro: Tasa de Seguridad e Higiene. Dispónese la prórroga y aplicación del "Régimen Especial de Asistencia a Actividades No Esenciales en el Marco del Covid-19", de los artículos 15° a 24° inclusive del Capítulo Cuarto del Decreto N° 745/2020 del D.E. Municipal, para las cuotas 01/2021 y 02/2021 de la Tasa de Seguridad e Higiene, a favor de los

contribuyentes del Régimen Simplificado y del Régimen General de dicho tributo, determinados en el artículo 4º del presente Decreto. ARTÍCULO 4to: Actividades y Rubros. La prórroga dispuesta en el artículo 3º del presente Decreto, se aplicará en los porcentajes y contribuyentes comprendidos en las actividades y/o rubros que, expresa y taxativamente, se establecen a continuación: A- Ciento por Ciento (100%) de bonificación, para: 1- Salones de Fiestas; 2- Cines; 3- Guarderías Infantiles; 4- Confeiterías Bailables; y 5- Salones de Juegos Electrónicos. B- Sesenta por Ciento (60%) de bonificación, para los siguientes rubros comerciales: 1- Locales Gastronómicos, únicamente para los siguientes rubros: a- Restaurantes; b- Restopub; y c- Birrerías. 2- Hoteles; y 3- Agencias de Turismo. C- Cuarenta por Ciento (40%) de bonificación, para los siguientes rubros comerciales: 1- Gimnasios; 2- Natatorios; 3- Escuelas de Danzas; 4- Canchas de Fútbol 5; 5- Canchas de Padlle.

ARTÍCULO 5to: Tasas y Derechos Accesorios. Los porcentajes de las bonificaciones a las actividades, o rubros de estas últimas, indicadas en el artículo 4º del presente Decreto, es aplicable a las tasas y derechos comprendidas en el inciso 2) del artículo 17º del Decreto N° 745/2020 del D.E. Municipal, por las que estas actividades y/o rubros les corresponda tributar. ARTÍCULO 6to: Apremios. Durante el plazo de prórroga dispuesto en el artículo 10º del presente Decreto, se suspende transitoriamente la interposición de apremios por ejecución de tasas, derechos, patentes y contribuciones municipales adeudadas. Se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo, aquellas deudas tributarias en las que venza el plazo para su prescripción.

ARTÍCULO 7mo: Medidas Cautelares. En el plazo indicado en el artículo 10º de este Decreto se suspende transitoriamente toda solicitud e interposición por parte de la Municipalidad de medidas cautelares de embargos e inhibición general de bienes sobre contribuyentes, en juicios de apremios en curso de ejecución por deudas de tasas, derechos, patentes y contribuciones municipales adeudados.

ARTÍCULO 8vo: Exclusiones. Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del presente Decreto, no es de aplicación a las deudas por tasas, derechos, patentes y contribuciones imputables a las actividades y contribuyentes comprendidos en los Artículos 19º, 20º y 21º del Decreto N° 745/2020 del D.E. Municipal.

ARTÍCULO 9no: Normas Prorrogadas. Mantener la plena vigencia los artículos 1º, 2º, 30º y 32º del Decreto N° 745/2020.-

ARTÍCULO 10mo: Plazo. Las prórrogas y demás disposiciones establecidas en el presente Decreto, son aplicables durante los meses de enero y febrero de 2021.

ARTÍCULO 11ro: Autoridad Municipal de Aplicación. La Secretaria de Hacienda y Finanzas, se encuentra facultada a dictar las resoluciones administrativas que resulten necesarias para la aplicación, interpretación, aclaración, instrumentación, operatividad y resolución de lo dispuesto en este acto.

ARTÍCULO 12do: Facultad. El D.E. Municipal queda facultado a prorrogar, en todo o en parte, el "Programa de Ayuda, Asistencia y Sostentamiento Tributario a Contribuyentes en el Marco del COVID-19". A estos efectos, puede dictar los actos administrativos consecuentes que dispongan la continuidad de su vigencia, con las ampliaciones, reducciones y/o modificaciones que resulten pertinentes y necesarias, en función del encuadre y alcance de aplicación establecido en los Artículo 1º y 2º del Decreto N° 745/2020.

ARTÍCULO 13ro: Encuadre. La presente medida se dicta en conformidad a lo previsto en el artículo 32º del Decreto N° 745/2020 del D.E. Municipal y facultades conferidas en el artículo 22º de la Ordenanza N° 7707/2020.

ARTÍCULO 14to: Vigencia. Establecer la vigencia y efectos del presente Decreto a partir del 1 de enero del año 2021.

ARTÍCULO 15to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese

mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1819 29-12-2020

VISTO: La presentación efectuada en el expediente del registro municipal Nro 4059-1449/2020, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. VEGA, CECILIA INES (D.N.I. 16415532), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 13 y 14 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. VEGA, CECILIA INES (D.N.I. 16415532), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET MERIVA GLS 1.8 SOHC - Dominio IEL178 (Partida Nro 41457-0/00), por la 3ra. y 4ta. cuota año 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1820 29-12-2020

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-441/2020 iniciado por Dn. José Oscar LUNA, D.N.I. Nro. 30.188.464, a los efectos que se le conceda autorización para realizar la venta ambulante de churros en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, Que a fojas 7 de las actuaciones arriba citadas el señor Director Gral. de Turismo considera viable acceder al pedimento formulado; Que la actividad pretendida resulta viable y necesaria como complemento de la desarrollada por los comercios instalados en el PNLG, con posibilidad de brindarse en días y horarios sin prestación de los locales del rubro; Que la Ordenanza municipal Nro. 3001 establece que se encuentra prohibido en el Partido de Junín la venta de productos y/o mercaderías bajo la modalidad ambulante y mediante el pago de un derecho, disponiendo además que están excluidos de la prohibición antes citada aquellos que habitualmente han desarrollado esta actividad en la ciudad, como los vendedores de garrapiñadas y afines, artesanos y otras ventas menores que no impliquen competencia desleal a los comercios establecidos, Por las consideraciones que anteceden en uso de las facultades que el cargo le confiere, el Intendente Municipal -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al señor José Oscar LUNA, D.N.I. Nro. 30.188.464, a realizar la venta ambulante de churros en el Parque Natural Laguna de Gómez durante el año 2021, debiendo ajustar la actividad a las normas de higiene, salubridad y justificar -a requerimiento de la autoridad de aplicación-, el origen de las mercaderías que ofrecerá, las cuales deberán provenir de establecimientos debidamente habilitados y contar con Libreta Sanitaria. El permiso conferido es de naturaleza precaria.-

ARTICULO 2do: Por Dirección de Rentas, el autorizado deberá realizar regularmente el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva y Código Fiscal, vigentes.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1821
29-12-2020

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-3646/2020, la Dirección para Personas con Discapacidad de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma cubra el cargo de Terapeuta Ocupacional en la Junta Evaluadora de Discapacidad, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 274to. del Decreto-Ley Nro. 6769/58 *¿* Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Dirección para Personas con Discapacidad de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un (1) Terapeuta Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1822
29-12-2020

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-3647/2020, la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle tareas de terapeuta ocupacional en el área de la Dirección para personas con discapacidad, para llevar adelante un programa de inclusión socio-laboral, realizando acompañamiento individual y capacitaciones en las personas con discapacidad, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 274to. del Decreto-Ley Nro. 6769/58 *¿* Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un (1) terapeuta ocupacional, para llevar a cabo las tareas antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1823
29-12-2020

VISTO: Que conforme consta en el expediente Nro. 4059-846/2020 durante el ejercicio 2019 (01/01/2019 al 31/12/2019) ha ingresado a esta Municipalidad la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.333.200,00) en concepto de cánon del Aeródromo, y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la cláusula 2da. Inc. c) del Convenio suscripto oportunamente, y Decreto Provincial 2199/77 y su modificatorio N° 3933/95, el Intendente Municipal en uso de las

facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase al AERO CLUB JUNÍN, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 533.280,00) para ser destinado al fomento de la actividad aeronáutica.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios para dar cumplimiento al presente, serán tomados de la Fuente de Financiamiento 132 "Canon Aeródromo" - Jurisdicción 1110122000- Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas - Categoría Programática 01. - Partida 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTÍCULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1824
30-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-3314/2017 correspondiente a la Licitación Pública N° 44/2017, referida a la "Concesión y explotación comercial de proveeduría del paseo de compras Camino de los Navegante en el Parque Natural Laguna de Gomez" y, CONSIDERANDO: Que el Secretario de turismo solicita la prórroga basado en que la temporada estival se encuentra en plena vigencia, y el llamado a una nueva convocatoria significaría privar de los servicios licitados a los turistas.- Que la Sra Maria Laura Bernardi acepta la prórroga bajo las mismas condiciones de la licitación.- Que se encuentra vigente la ordenanza N° 7707 de Declaración de Emergencia Económica en el Partido de Junín, encuadrándose en el art 10, inc 10 de la misma Que existe dictamen legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada previsión.- Por todo ello el señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la prórroga por Ciento diecinueve (119) días de la "Concesión y explotación comercial de proveeduría del paseo de compras Camino de los Navegante en el Parque Natural Laguna de Gomez" a la Sra Maria Laura Bernardi; que tramitada por Expte N°4059-3314-2017- Licitación Pública N°44/17, finalizando dicha concesión el día Cuatro (4) de Abril del 2021.-
ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1825
30-12-2020

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6330/2018 en el que el señor Fabio Abel FRIGUGLIETTI, D.N.I. Nro. 20.017.232, solicita autorización para la instalación y funcionamiento de un Parque Infantil en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: El dictamen del señor Director Gral. de Turismo a fojas 108 de las actuaciones antes citadas, donde considera satisfactoria la propuesta presentada respecto a su lugar de emplazamiento y a la viabilidad del emprendimiento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórguese permiso precario durante el período 1ro. de enero al 4 de abril de 2021 al señor Fabio Abel FRIGUGLIETTI, D.N.I. Nro. 20.017.232, para que instale y explote un Parque Infantil en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, a la derecha de la entrada del ex Parador Playa Sol entre el Camino de los Pescadores y Biguá.-
ARTICULO 2do: El permiso conferido por el artículo primero se encuentra condicionado al estricto y cabal cumplimiento, y mantenimiento por parte del autorizado

de la totalidad de las exigencias previstas por las Ordenanzas municipales, seguros e informes técnicos, como así también y de las normativas provinciales y nacionales aplicables.-

ARTICULO 3ro: La autorización que se otorga por el presente no exonera al recurrente de la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios que se produzcan a concurrentes, por cualquier causa o motivo, provocados por negligencia imputable al titular y/o situaciones fortuitas o imputables a terceros, que pudieran ocasionarse durante su estadía en el Parque Natural.-

ARTICULO 4to: A través de la Dirección Gral. de Turismo se verificará el cumplimiento de lo dispuesto a través del artículo 2do. del presente.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, por Oficina de Mesa de Entradas notifíquese el presente al señor Fabio Friguglietti y gírese a la Dirección de Rentas para la percepción del canon que establece el Código Fiscal vigente, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1826 30-12-2020

VISTO: La presentación efectuada a fojas 36 del expediente del registro municipal Nro 4059-939/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. CIALLELLA, VENANCIO ANGEL (L.E. 4965971), ya que el vehículo es usado para trasladar a su esposa con discapacidad Nelda María SILVA, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 41 y 44 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CIALLELLA, VENANCIO ANGEL (L.E. 4965971), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 306 XR 16 4P - Dominio BZX461 (Partida Nro 21743-0/00), desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1827 30-12-2020

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3710/2020 - Licitación Pública N° 08/20, referida a "Provisión de módulos unificados para Servicio Alimentario Escolar- Zona 1, 2 y 3", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública , para "Provisión de módulos unificados para Servicio Alimentario Escolar- Zona 1, 2 y 3" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS QUINCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 8 CVOS.- (\$15.078.588,08.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 25 de enero de 2021, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la

Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º:Designase integrantes de la comisión de selección y evaluación a los siguientes funcionarios: Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Desarrollo Social y Jefe de Compras.-
ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1828 30-12-2020

VISTO:Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-4268/19, Licitación Pública N° 34/19, referido a la "Provisión de seguro para riesgo de trabajo y de vida para personal municipal", CONSIDERANDO: Que el departamento ejecutivo solicita la prorroga de la contratación del seguro para riesgo de trabajo y de vida Que la firma Prevención

ART S.A informa que esta en condiciones de proveer el servicio requerido.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Por todo ello el señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Aprúebese la prórroga por Doce (12) meses de la "Provisión de seguro para riesgo de trabajo y de vida personal municipal" tramitada por Expte N°4059-4268-2019- Licitación Pública N°34/19; bajo las mismas condiciones.-

ARTICULO 2do:Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art 1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigente.- Artículo N°3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1829 30-12-2020

VISTO: EL último párrafo del art. 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La percepción en exceso de los saldos afectados del Ejercicio 2020, y adecuar las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ampliase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan:

Jurisdiccion / Rubro	Descripcion	Importe
12.1.34.00	131 Fondo Microemprendimientos.....	2456924.96
1110103000	17.5.06.01 131 Recupero Programa REDES.....	6031.91 1110103000
17.5.01.01	132 Recurso afect. Guarderia Globo Rojo.....	64500.00 1110103000
17.5.01.02	132 Recurso Afect. Guarderia Solcito.....	106400.00 1110103000
17.5.01.38	132 Programa ENVION.....	241500.00 1110103000
17.5.01.46	132 Servicio Alimentario Escolar.....	29173986.16 1110103000
17.5.01.49	132 Autonomía Joven.....	120000.00 1110103000
17.5.01.50	132 Programa Operadores de Calle.....	52200.00 1110103000
17.5.01.51	132 Programa Crianza sin Violencia.....	5400.00 1110103000
17.5.01.55	132 Covid-19 Decreto 139/2020.....	14100000.00 1110103000
22.5.01.32	132 Fondo para Infraestructura Municipal (2).....	1987448.11 1110103000
17.2.01.16	133 Plan Cipres.....	1437762.20 1110103000
17.1.03.02	210 La casita del saber.....	5829.16 TOTAL

AMPLIACION RECURSOS 49757982.5
 ARTICULO 2º: Ampliase el crédito del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020 en las partidas y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Estructura Prog. F.Finac. Imputación Importe
 1110125000 16.01.00 Emprendedores..... 131
 5.2.1.0 Transferencias a per 2115226.96 1110125000
 16.01.00 Emprendedores..... 131 5.1.9.0
 Transferencias a emp 347729.91 111012000 45.04.00
 Jardín Maternal Globo Rojo 132 3.3.1.0 Mantenimiento y repa 64500.00 111012000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 3.3.1.0 Mantenimiento y repa 106400.00 1110121000 26.07.00 Envión..... 132 3.9.9.0 Otros..... 241500.00 1110121000 26.14.00
 Unidad Ejecutora SAE.... 132 3.4.9.0
 Otros..... 29173986.16 1110121000 01.00.00
 Administración y Conducció 132 3.9.9.0
 Otros..... 37290.00 1110121000 26.09.00
 Autonomía Joven..... 132 3.4.9.0 Otros.....
 22080.00 1110121000 26.06.00 Servicio Local de Promoció 132 3.9.9.0 Otros..... 112830.00
 1110121000 26.03.00 Dirección de Asistencia y 132
 3.4.9.0 Otros..... 5400.00 1110113000
 01.00.00 Administración y Conduc. d 132 1.1.1.1
 Personal Superior.... 177180.00 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.1.1.2 Personal Jerárquico. 116210.00 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.1.1.3 Personal Profesional 313143.00 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.1.1.4 Personal Técnico..... 129742.00 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.1.1.5 Personal Administrat 252966.00 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.1.1.6 Personal Obrero..... 86545.00 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.1.1.7 Personal de Servicio 35965.00 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.1.3.1 Bonificaciones por A 228399.12 1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 132 1.1.3.3 Bonificación por Pre 102528.78 1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 132 1.1.3.4 Bonificación Remuner 48594.00 1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 132 1.1.5.2 Bonificación por Ti 23078.36 1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 132 1.1.5.5 Suma Remunerativa Bo 68747.73 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.2.1.1 Personal Temporario 162480.93 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.2.1.2 Personal Jornalizad 32792.46 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.3.1.1 Horas Extras..... 58042.43 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.3.1.6 Complemento extraord 96146.78 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.3.1.9 Bonificación Extraor 103439.85 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.3.2.0 Sueldo anual complem 71335.13 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 1.4.0.0 Asignaciones familia 94960.00 1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 132 2.5.1.0 Compuestos químicos. 8050.00 1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 132 2.9.1.0 Elementos de limpieza 43000.00 1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 132 2.9.6.0 Repuestos y accesorios 5898.00 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 3.3.3.0 Mantenimiento y repa 70750.00 1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 132 3.5.3.0 Imprenta, publicacio 4000.00 1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 132 4.3.7.0 Equipo de oficina y 3500.00 1110113000
 22.01.00 Atención Directa..... 132 2.5.2.0 Productos farmacéuti 122164.59 1110113000 22.01.00 Atención Directa..... 132 2.9.5.0 Útiles menores médic 8100.00 1110113000 22.01.00 Atención Directa..... 132 4.3.3.0 Equipo sanitario y d 90750.00 1110113000
 22.02.00 Nutrición..... 132 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 98610.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.1.1.1 Personal Superior.... 200892.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.1.1.2 Personal Jerárquico. 300705.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.1.1.3 Personal Profesional 1654283.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.1.1.4 Personal Técnico.....

237755.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud.....
 132 1.1.1.5 Personal Administrat 103590.00
 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.1.1.7
 Personal de Servicio 40329.00 1110113000 23.30.00
 Centros de Salud..... 132 1.1.3.1 Bonificaciones por A
 557080.91 1110113000 23.30.00 Centros de Salud.....
 132 1.1.3.3 Bonificación por Pre 479266.67
 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.1.3.4
 Bonificación Remuner 268440.00 1110113000 23.30.00
 Centros de Salud..... 132 1.1.3.6 Licencias no
 Gozadas 8412.76 1110113000 23.30.00 Centros de
 Salud..... 132 1.1.5.2 Bonificación por Ti 133850.91
 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.1.5.5
 Suma Remunerativa Bo 161165.67 1110113000
 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.2.1.1 Personal
 Temporario 52212.00 1110113000 23.30.00 Centros de
 Salud..... 132 1.3.1.1 Horas Extras..... 44463.36
 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.3.1.9
 Bonificación Extraor 100611.86 1110113000 23.30.00
 Centros de Salud..... 132 1.4.0.0 Asignaciones familia
 280672.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud.....
 132 2.2.2.0 Prendas de vestir.... 21600.00 1110113000
 23.30.00 Centros de Salud..... 132 2.5.2.0 Productos
 farmacéuti 293970.00 1110113000 23.30.00 Centros de
 Salud..... 132 2.5.6.0 Combustibles y lubri 49078.00
 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 2.9.1.0
 Elementos de limpieza 61700.00 1110113000 23.30.00
 Centros de Salud..... 132 2.9.5.0 Útiles menores médic
 1684170.00 1110113000 23.30.00 Centros de
 Salud..... 132 3.3.5.0 Mantenimiento de esp 38720.00
 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 3.3.9.0
 Otros..... 251470.00 1110121000 01.00.00
 Administración y Conducció 132 5.1.4.0 Ayudas
 sociales a pe 214760.00 1110121000 01.00.00
 Administración y Conducció 132 5.1.7.0 Transferencias
 a otr 374539.40 1110121000 25.41.00 Asistencia a la
 Vida Cotid 132 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe
 3829143.30 1110122000 21.81.00 Pavimentación
 Urbana.... 132 4.2.2.0 Construcciones en bi 1987448.11
 1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 133
 1.3.1.9 Bonificación Extraor 790000.00 1110113000
 23.30.00 Centros de Salud..... 133 1.3.1.9
 Bonificación Extraor 12500.00 1110113000 23.30.00
 Centros de Salud..... 133 2.2.2.0 Prendas de vestir....
 68400.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud.....
 133 2.9.3.0 Útiles y materiales 2373.00 1110113000
 23.30.00 Centros de Salud..... 133 3.9.9.0
 Otros..... 564489.20 111012000 45.05.00
 Casitas del Saber..... 210 2.9.1.0 Elementos de limpieza
 5829.16 TOTAL AMPLIACION GASTOS 49757982.5
 ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
 Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
 Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1830
30-12-2020

VISTO: La Ordenanzas Municipales N° 7305 y 7772 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante; El Decreto Reglamentario N° 1545/18, y; CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 7305 establece el régimen de estacionamiento medido en función del tiempo en el Partido de Junín, precisa los espacios y áreas públicas urbanas municipales comprendidas y determina la forma y alcance del derecho de acceso al mismo (art. 1º); Que conforme la citada normativa, se entiende por estacionamiento medido en función del tiempo, a la potestad y poder de policía municipal para organizar, coordinar y establecer un régimen diferenciado de estacionamiento en aquellos espacios públicos urbanos municipales que resultan neurálgicos por la afluencia de tránsito, a los fines de implementar en los mismos políticas de gestión en movilidad para el adecuado y correcto ordenamiento, control y seguridad en la circulación vehicular y peatonal y, al mismo tiempo, permitir un uso razonable, equitativo y accesible en las áreas comprendidas (art. 2º); Que la referida ordenanza se inscribe dentro de las normativas que refieren al ordenamiento, control e infracciones en materia de tránsito, conforme lo previsto y en el marco de las facultades otorgadas en los

Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 49º - en sus incisos correspondientes - y artículos ss y cc de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley Provincial N° 13.927 de adhesión a la citada Ley Nacional, Artículo 23º, ss y cc del Anexo III del Decreto N° 532-09 reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y la Ordenanza N° 6029-11 - Reglamento Normativo de Tránsito para el Partido de Junín -; Que mediante la Ordenanza N° 7772 se instrumentó una modificación parcial al sistema instaurado por la Ordenanza N° 7305 antes mencionada; Que en la mentada modificación se facultó a este Departamento Ejecutivo a efectuar la contratación total o parcial, en los términos de los artículos 151º/156º bis del Decreto-Ley N° 6769/58, del sistema y/o tecnología aplicable a la percepción del cobro del derecho municipal dispuesto en los Artículos 13º y 14º de la Ordenanza N° 7305/18; Que asimismo este Departamento Ejecutivo está facultado a requerir al eventual contratista que prevea un sistema eficiente del control en el uso por parte de vehículos y rodados de los espacios públicos urbanos municipales afectados al estacionamiento medido en función del tiempo; Que como requisitos para la selección y la eventual contratación del sistema y/o tecnología aplicable a la percepción del cobro del derecho municipal, debe contemplar -entre otros- los siguientes aspectos: 1) La eventual contratista debe contar con el sistema y/o tecnología que seleccione y apruebe este Departamento Ejecutivo, conforme Artículo 30º de la Ordenanza N° 7305/18; 2) La eventual contratista debe proceder al cobro del derecho conforme los importes vigentes en la Ordenanza Impositiva aplicable para cada año fiscal; 3) El dueño y propietario de la información que genere el sistema contratado será de la Municipalidad, a cuyo efecto la eventual Contratista no puede disponer de la misma sin autorización expresa; 4) La eventual Contratista debe poner a disposición del Municipio una propuesta técnica y programática de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ordenanza N° 7305/18; 5) En la contratación el Departamento Ejecutivo Municipal debe establecer y prever el porcentaje que la eventual contratista debe abonar a la Municipalidad, debiendo superar el veinticinco por ciento (25%) sobre el neto recaudado por la contratista; Que la firma Grupo Servicios Junín S.A. se erige como una posibilidad concreta a la hora de proceder a la contratación directa del sistema y/o tecnología aplicable a la percepción del cobro del derecho municipal de referencia, ello en el marco del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 156 inc. 2), atento tratarse de una contratación con una entidad en la que el Estado Municipal tiene participación mayoritaria y estar expresamente autorizado en el artículo 32º de la Ordenanza Municipal N° 7772; Que por su parte, el Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 7297), establece en su artículo 343º el hecho imponible determinante del Derecho al Permiso de Uso de Espacios Públicos Urbanos Municipales para Estacionamiento Autorizado en forma Medida en función de tiempo; Que respecto de las exenciones al pago del derecho municipal para el permiso de uso de espacios públicos urbanos municipales para estacionamiento autorizado en forma medida en función de tiempo la Ordenanza Municipal N° 7305 establece en la Sección 2º, del Capítulo 3º, los casos especiales de exención al pago del referido derecho, estableciendo que "Quienes tengan domicilio en la Zona 2 del Artículo 8º de esta Ordenanza, así como quienes se domicilien en inmuebles ubicados en esquinas, pueden eximirse del pago del Derecho Municipal previsto en el Artículo 13º de la presente respecto de un único rodado que se denuncie en la Municipalidad y dentro de la cuadra del domicilio sobre Zona 2, ello sobre ambas aceras. En estos casos, también pueden optar por estacionar en la cuadra anterior o posterior en sentido de circulación a la de su domicilio, siempre en Zona 2. Son requisitos para la obtención de la exención de este Artículo: a) Que siempre alguno de sus frentes se encuentre en la citada Zona 2; y b) Estén al día con las tasas municipales que gravan el inmueble asiento de su vivienda." (artículo 16º); "Quedan exceptuados del pago del Derecho Municipal de permiso de uso del espacio público urbano municipal para autorizar el

estacionamiento en las zonas medidas en función de tiempo previsto en esta Ordenanza, los vehículos estatales oficiales en sus tres niveles, - nacional, provincial y municipal - afectados a los servicios de seguridad, justicia, salud y educación." (artículo 17º); "A los efectos del derecho y acceso a la información, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar del pago del Derecho Municipal de los Artículos 13º y 14º de la presente Ordenanza, a los trabajadores de prensa que se encuentren desarrollando sus actividades propias, fuera del asiento del medio en el que se desenvuelven profesionalmente." (artículo 18º); y "Las personas con discapacidad que lo acrediten con certificado vigente emitido por autoridad competente, pueden exceptuarse del pago del Derecho Municipal de permiso de uso del espacio urbano municipal para autorizar el estacionamiento en las zonas medidas en función de tiempo, y habilitadas a hacerlo en las extensiones que al efecto se determine en cada una de estas últimas, conforme se precise y especifique en las Ordenanzas Impositivas vigente para cada período fiscal." (artículo 19º); Que en pos de articular y eficientizar los procedimientos que se sustancien con objeto en el otorgamiento o la cancelación de las exenciones al derecho municipal de referencia se torna necesario delegar en la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en los términos de el artículo 181º del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el ejercicio de la facultad de decisión y resolución de los procedimientos que se sustancien con objeto en el otorgamiento o la cancelación de las exenciones al derecho municipal para el permiso de uso de espacios públicos urbanos municipales para estacionamiento autorizado en forma medida en función de tiempo; Que por su parte este Departamento Ejecutivo reglamentó la Ordenanza Municipal N° 7305 mediante el Decreto N° 1545/18; Que este Departamento Ejecutivo detenta la potestad reglamentaria originaria de conformidad con el artículo 108 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades y una potestad reglamentaria derivada de conformidad con artículo 38º de la Ordenanza Municipal N° 7305; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Instrúyase por medio de las Secretarías competentes el procedimiento de contratación directa con la firma GRUPO SERVICIOS JUNIN S.A., en el marco del artículo 156º, inc. 2, del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, para la provisión de un sistema y/o tecnología a aplicar para la percepción del cobro del derecho municipal para el permiso de uso de espacios públicos urbanos municipales para estacionamiento autorizado en forma medida en función de tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32º de la Ordenanza Municipal N° 7305, y su modificatoria N° 7772.-

ARTICULO 2do: Delégase en la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con fundamento en el artículo 181º del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el ejercicio de la facultad de decisión y resolución de los procedimientos que se sustancien con objeto en el otorgamiento o la cancelación de las exenciones al derecho municipal para el permiso de uso de espacios públicos urbanos municipales para estacionamiento autorizado en forma medida en función de tiempo, de conformidad con los artículos 16º, 17º, 18º y 19º de la Ordenanza Municipal N°7305 y su Decreto Reglamentario N° 1545/18.-

ARTICULO 3ro: Establécese, en uso de la potestad reglamentaria originaria que detenta este Departamento Ejecutivo de conformidad con el artículo 108 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades y en uso de la potestad reglamentaria derivada de conformidad con artículo 38º de la Ordenanza Municipal N° 7305, que el reconocimiento voluntario reglamentado en el artículo 23º del Decreto Municipal N° 1545/18, podrá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de recibida o dejada en el vehículo o en la vía pública, según el caso, el acta de infracción por el agente municipal. Para estos

casos, la bonificación del cincuenta por ciento (50%) de los valores en los conceptos indicados, se aplica sobre el doble del mínimo de la multa (0,20 módulos). A estos efectos, se entiende por módulo lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 3180-93 - Régimen General de Multas.- Téngase por modificado en tal sentido la parte correspondiente del Decreto Municipal N°

1545/18.-

ARTICULO 4to: Establécese, en uso de la potestad reglamentaria originaria que detenta este Departamento Ejecutivo de conformidad con el artículo 108 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades y en uso de la potestad reglamentaria derivada de conformidad con artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 7305, que una proporción de las sumas abonadas en concepto de pago voluntario de conformidad con el artículo precedente, podrá ser afectada a la generación de crédito en favor del usuario infractor. El referido crédito podrá ser utilizado para el pago de eventuales derechos de uso de espacios públicos urbanos municipales para estacionamiento autorizado en forma medida en función de tiempo.-

ARTICULO 5to: Dispónese las proporciones de

afectación a que refiere el artículo precedente en los siguientes porcentajes: a) En el supuesto de acogimiento al pago voluntario ante un primer incumplimiento, se afectará un sesenta por ciento (60%) del mismo a la generación de crédito en favor del usuario. b) En el supuesto de acogimiento al pago voluntario ante un segundo incumplimiento, se afectará un cuarenta por ciento (40%) del mismo a la generación de crédito en favor del usuario. c) A partir del acogimiento al pago voluntario ante un tercer incumplimiento, se afectará un veinte por ciento (20%) del mismo a la generación de crédito en favor del usuario. Transcurridos doce (12) meses del último acogimiento al pago voluntario, se aplicará nuevamente el orden de la escala establecida en los incisos precedentes.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZAS

ORDENANZA 7783
11-12-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Convalidar el Convenio Marco del Fondo Municipal para obras de Infraestructura, suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. SIMONE, Agustín Pablo, cuya copia corre agregada a fojas 2/7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3377/2020, con el objeto del financiamiento de obras municipales.- ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 4059-3377/2020.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1785 de fecha 22/12/2020

ORDENANZA 7784
11-12-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Homologar el Convenio de Préstamo de Uso de Inmueble Municipal, en la localidad de Agustín Roca, suscripto entre la Municipalidad de Junín, representada por el señor Intendente Municipal, Cr. Pablo Alexis PETRECCA y por la Asociación Civil “Cámara de Transportistas Unidos de Agustín Roca” representada por el señor Sergio Ricardo MATILLA, D.N.I. 22.605.525, cuya copia obra en las actuaciones del expediente del registro municipal Nro. 4059-2802/2020, para el desarrollo de actividades de servicio y asistencia al transporte de carga en general.- ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 4059-2802/2020.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1785 de fecha 22/12/2020

ORDENANZA 7785
11-12-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA CAPITULO PRIMERO MECENAZGO CULTURAL ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase en el ámbito del Partido de Junín el Programa denominado “MECENAZGO A LA ACTIVIDAD CULTURAL”. ARTÍCULO 2º.- Mecenazgo. El “Mecenazgo a la Actividad Cultural” constituye los actos de apoyo de personas físicas o jurídicas a la actividad cultural, consistentes en la dación, sin cargo alguno, de dinero u otros recursos destinados específicamente al patrocinio, estímulo, sustento y promoción de proyectos culturales o programas de inclusión socio-cultural de poblaciones vulnerables. ARTÍCULO 3º.- Definiciones. A los fines de la presente Ordenanza se entiende por: 1- Proyecto: a todo lo que se encuentre relacionado con la creación, producción, puesta a punto de espacios, difusión, investigación y/o capacitación en las diversas áreas del arte y la cultura; y 2- Programas de inclusión social-cultural: aquellas actividades que tengan por objeto el acercamiento y acceso a la cultura y las artes en poblaciones y/o espacios consideradas de riesgo y/o vulnerables socio, física y/o económicamente. ARTÍCULO 4º.- Aporte. Sujetos Comprendidos. El “Mecenazgo a la Actividad Cultural”, se constituye únicamente con aporte que en forma voluntaria pueden

realizar aquellas personas humanas o jurídicas que resulten sujetos responsables en calidad de contribuyentes de la Tasa Municipal de Seguridad e Higiene, siempre que no sean deudores del fisco municipal por cualquier concepto. Los aportes de mecenazgos deben realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular del proyecto o programa cultural. A estos efectos, dicho proyecto o programa, debe estar previamente aprobado en los términos del artículo 9º de esta Ordenanza. ARTÍCULO 5º.- Compensación Tributaria. Limite. Los recursos que las personas humanas o jurídicas destinen al “Mecenazgo”, en los términos de esta Ordenanza, se deben computar como pago a cuenta de la tasa en Seguridad e Higiene, hasta el límite de un Diez por Ciento (10%) de los montos obligados al pago por dicho tributo dentro del año y ejercicio fiscal en que se haya otorgado el certificado que acredite el patrocinio. En todos los casos, el mecenazgo se acredita con el comprobante de transferencia bancaria, realizado por el contribuyente de la Tasa de Seguridad e Higiene a la cuenta del titular del proyecto o programa cultural aprobado por la autoridad municipal de aplicación. Este beneficio se limita al año y ejercicio fiscal en curso, no puede acumularse o utilizarse en otros ejercicios o periodos fiscales. ARTÍCULO 6º.- Concurrencia de Mecenazgos. En caso que un mismo proyecto o programa sea beneficiado por distintas personas, sólo pueden otorgarse los certificados que acreditan el “Mecenazgo” en caso que la suma de los mismos sea igual a los recursos presupuestados en el proyecto, actividad o programa. ARTÍCULO 7º.- Objeto. Pueden ser objeto del programa de Mecenazgo creado por este Ordenanza, todos aquellos proyectos o programas culturales, sean éstos oficiales o de personas humanas o jurídicas privadas, de la ciudad de Junín. ARTÍCULO 8º.- Beneficiarios. Pueden ser beneficiarios del programa “Mecenazgo a la actividad Cultural” las siguientes personas: a) Personas humanas con domicilio y desarrollo del proyecto cultural en el Partido de Junín. b) Personas jurídicas, sin fines de lucro, con domicilio y desarrollo de proyecto cultural en el Partido de Junín; y c) Organismos gubernamentales o no gubernamentales de la ciudad de Junín, relacionados con el accionar de la cultura. ARTÍCULO 9º.- Procedimiento. El o los aspirantes a beneficiarios deben efectuar la presentación del proyecto o programa acompañado de la carta de aval del patrocinador, quien se compromete a acompañar como mecenas la actividad especificada en los mismos. Corresponde a la autoridad municipal de aplicación analizar el proyecto o programa a fin de determinar si encuadra en los términos de la presente Ordenanza y, conforme a ella, darle el curso correspondiente. A estos efectos, previo a resolver, debe remitir los mismos en consulta el Foro Municipal de Promoción Cultural, quien debe expedirse en los términos de la Ordenanza N° 6793/15 – texto según Ordenanza N° 7745/2020. Una vez que, el o los aspirante o, el o los beneficiarios cuenten con la ayuda correspondiente, la autoridad municipal de aplicación debe dar inicio a los trámites correspondientes a fin de imputar el aporte efectuado a la cancelación proporcional en la Tasa de Seguridad e Higiene, del período posterior de liquidación que corresponda. ARTÍCULO 10º.- Exclusiones. Quedan excluidos del “Mecenazgo” y los beneficios que acarrea el mismo, los patrocinadores que se encuentran vinculados con los beneficiarios del proyecto. ARTÍCULO 11º.- Vinculación. Se entiende que existe vinculación entre el beneficiario y el patrocinador en los términos del artículo 9º de esta Ordenanza, cuando: a) El patrocinador sea fundador, administrador, socio, proveedor, empleado y/o empleador del beneficiario;

yb) El patrocinador o, en caso de tratarse de una persona jurídica, cualquier integrante de sus órganos, resulte pariente del beneficiario por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

ARTÍCULO 12°.- Instrumentación. El D.E. Municipal, en la reglamentación de la presente, debe establecer el alcance, los aspectos técnicos y operativos que hagan a la instrumentación y aplicación del programa de “Mecenazgo a la Actividad Cultural”, creado por la presente Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA A LA REACTIVACIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 13°.- Fondo Especial. Crear el “Fondo Transitorio y Especial de Emergencia Para Apoyo, Fomento y Reactivación Cultural” cuya integración de recursos, administración y requisitos para su aplicación y accesibilidad se establecen en los artículos del presente Capítulo Segundo de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 14°.- Vigencia. El Fondo Especial y de Emergencia creado por la presente Ordenanza tiene vigencia por el tiempo en que se extienda la emergencia sanitaria declarada a consecuencia de la pandemia del Covid-19.-

ARTÍCULO 15°.- Partida Presupuestaria. Establecer que el D.E. Municipal debe asignar al “Fondo Transitorio y Especial de Emergencia Para Apoyo, Fomento y Reactivación Cultural”, una partida especial y específica dentro de la jurisdicción correspondiente a la Dirección de Cultura y/o como se la designe en el futura, en el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos vigente para cada ejercicio fiscal. Los recursos del Fondo son afectado exclusivamente al cumplimiento de la finalidad y objeto establecidos en la presente Ordenanza para su creación.

ARTÍCULO 16°.- Finalidad. El “Fondo Transitorio y Especial de Emergencia Para Apoyo, Fomento y Reactivación Cultural” tiene por finalidad promover, apoyar y brindar asistencia y propender al desarrollo de las actividades, programas y expresiones culturales y artísticas de Junín.

ARTÍCULO 17°.- Objeto. El Fondo establecido en la presente Ordenanza tiene por objeto: a) Brindar asistencia para el desarrollo de actividades culturales, en sus distintas expresiones, en función de las necesidades del sector a consecuencias de las medidas de la emergencia sanitaria del Covid-19; b) Permitir la inserción, inclusión, diversificación, accesibilidad y desarrollo de la cultura local; c) Consolidar iniciativas y proyectos culturales y artísticos para su sustentabilidad; d) Apoyar, respaldar y brindar posibilidades laborales a docentes, formadores y talleristas de la cultura de Junín; e) Promover, regularizar e incorporar a la economía formal, actividades culturales llevadas adelante por emprendedores del quehacer artístico y cultural de Junín; f) Colaborar en la formación y capacitación de los recursos humanos locales y la mano de obra; g) Ampliar las prestaciones y ofertas culturales de los espacios municipales; y h) Aprovechamiento y valerse de los recursos humanos, insumos y materias primas locales.

ARTÍCULO 18°.- Integración. La partida asignada al “Fondo Transitorio y Especial de Emergencia Para Apoyo, Fomento y Reactivación Cultural”, se integra con los siguientes recursos: a) Los recursos provenientes del Gobierno Nacional que destine a los Municipios para fomento de las actividades culturales, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19; b) Los recursos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, que destine a los Municipios para fomento de actividades culturales, en el marco de la emergencia sanitaria; c) Los recursos que asigne y/o reasigne del cálculo de recursos y presupuesto de gastos de la Municipalidad de Junín, para el apoyo, fomento y reactivación cultural y artística en el marco de la emergencia sanitaria del Covid-19; y d) Toda donación o legado que reciba el Municipio con imputación a dicho Fondo.

ARTÍCULO 19°.- Destino. Los recursos provenientes del “Fondo Transitorio y Especial de Emergencia Apoyo, Fomento y Reactivación Cultural” se destinan, exclusivamente, para: a) Gastos de adecuación o acondicionamiento de locales y espacios culturales; b) Gastos para equipamiento, adquisición de insumos,

materiales, accesorias o mantenimiento asociados a la reapertura del actividades y/o espacios culturales; c) Realización de talleres, clases, jornadas y/o capacitaciones, presenciales o virtuales, destinadas a la formación del arte y cultura; y d) Inversiones en equipamientos, recursos humanos, materiales y desarrollo de los espacios culturales municipales; y e) Promoción de actividades artísticas y culturales, presencial o virtuales, destinadas a fomentar el desarrollo de la actividad cultural y artística de la ciudad.

ARTÍCULO 20°.- Beneficiarios. Son beneficiarios del Fondo las personas humanas o jurídicas que residan y domicilian en el Partido de Junín que resulten prestadoras y/o lleven adelante emprendimientos culturales en esta ciudad, cuyo proyectos sean presentados ante la Dirección Municipal de Cultura para su aprobación y reúnan los requisitos que para su otorgamiento pueda establecer el Gobierno Nacional y/o la Provincia de Buenos Aires, conforme los recursos que estás aporten, o el D.E. Municipal en la reglamentación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 21°.- Porcentaje. En los casos de los incisos a) y b) del artículo 18° de esta Ordenanza, el Municipio no está obligado a cubrir con el Fondo el ciento por ciento (100%) de los requerimientos de los proyectos aprobados. El porcentaje que se asigne a cada uno, debe ser evaluado conforme la disponibilidad concretas de recursos con que cuente el fondo, el monto de los insumos, bienes y elementos requeridos y las particulares condiciones del proyecto aprobado.

CAPÍTULO TERCERO AUTORIDAD MUNICIPAL DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 22°.- Autoridad Municipal de Aplicación. La Dirección de Cultura de la Municipalidad de Junín y la Secretaria de Hacienda y Finanzas, cada una en el ámbito de su competencia, son autoridad municipal de aplicación de la presente Ordenanza. A estos efectos, se encuentran facultadas a dictar las resoluciones y disposiciones administrativas que resulten necesarias para la aplicación, interpretación, aclaración y operatividad de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 23°.- Facultades. Conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza, la autoridad municipal de aplicación, está facultada a: a) Certificar el desarrollo del proyecto o programa cultural; b) Determinar las características y requisitos formales que deben contener los proyectos a presentarse; c) Brindar información sobre los alcances del Programa y Fondo, según corresponda; d) Constatar el patrocinio a los proyectos y/o programas del Capítulo Primero; e) Requerir toda documentación respaldatoria sobre la ejecución de los proyectos y/o programas y/o mecenazgo y/o aportes efectuados, en conformidad a lo dispuesto en el Capítulo Primero; f) Todo otra tarea o función que sea encomendada en el marco de la presente Ordenanza o su reglamentación, por el D.E. Municipal.

CAPÍTULO CUARTO ARTONORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 24°.- Reglamentación. Facultar al D.E. Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todos aquellos aspectos que resulten necesarios y pertinentes, y no se opongan a la misma.

CAPÍTULO QUINTO ACCESORIAS

ARTÍCULO 25°.- Modificación. Modificar el inciso h) del artículo 9° de la Ordenanza N° 2930/91 – texto según artículo 1° de la Ordenanza N° 7769/2020-, el que queda redactado de la siguiente manera: “h- Salas Culturales, con espectáculos en vivo (incluye: bibliotecas, museos, exposiciones, conferencias, convenciones y actividades afines)”;

ARTÍCULO 26°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dado en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.-Corresponde al expte. N° 4059-2996/2020.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1785 de fecha 22/12/2020

ORDENANZA 7786
11-12-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL la presentación del Libro “TEXTURAS DE VIDAS, DEBIDAS” que tendrá lugar en la ciudad de Junín durante el corriente año y cuya autoría corresponde al Lic. SERGIO PÉREZ ROZZI; obra que se centra en las décadas de los años ‘60 a los ‘80, donde describe y retrata algunos barrios, personajes y actividades de esas épocas, como el valor de los espacios públicos y rol de los clubes de barrio en formación e integración de los infantes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 10-278/2020.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1785 de fecha 22/12/2020

ORDENANZA 7787

11-12-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Establecer con carácter transitorio y temporal, en el marco específico y excepcional permitido por el artículo 2º, párrafos tercero y cuarto de la Ley N° 24.449 -Ley Nacional de Tránsito -, normas de carácter accesorias de ordenamiento, control y seguridad del tránsito vehicular, aplicables durante la extensión de la época estival en aquellas zonas y sectores de la ciudad dispuesto en la presente Ordenanza, cuya concurrencia hacia lugares de destino turístico y/o ejercicio de actividades recreativas y/o deportivas, conlleva y conlleva permanente circulación, afluencia y peligrosidad en el tránsito, con riesgo a la vida e integridad física de las personas.

ARTÍCULO 2º.- Circunscribir y contextualizar lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la situación, cambio y masificación de la actividad ciclística, y exponencial crecimiento de demanda en el mercado de este estos rodados, generada y consolidada a partir de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del Covid-19 y las consecuentes medidas de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, respectivamente, que conllevan a dicha práctica como actividad necesaria y segura para la salud y bienestar de las personas.

ARTÍCULO 3º.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza, y en el ejercicio del poder de policía municipal que en forma exclusiva y concurrente corresponde a la Municipalidad en materia de tránsito vehicular, disponer la restricción de la circulación vial de bicicletas, cualquiera fuera el rodado de las mismas, sobre el Camino al Parque Natural “Laguna de Gómez” los días sábados, domingos y feriados, de 12:00 hs. a 24:00 hs.

ARTÍCULO 4º.- El acceso al Parque Natural “Laguna de Gómez” por parte de ciclistas en los días y horario indicados en el artículo 2º de esta Ordenanza, debe llevarse adelante por las calles, caminos, pasajes y/o accesos alternativos que al efecto determine el D.E. Municipal, los que deben resultar aptos para la circulación de dichos rodados, responder a condiciones de seguridad y contar con indicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Quedan exceptuados de la restricción dispuesta en el artículo 3º de la presente Ordenanza: a) Personas que tengan domicilio, residencia y/o alquilen viviendas ubicadas a la vera del Camino al Parque Natural “Laguna de Gómez”, y éste constituya la única vía de acceso a la propiedad; y b) Quienes utilicen bicicletas de competición de pista y/o ruta, cuyo rodado, técnicamente, les imposibilita utilizar los caminos alternativos, y dicha arteria sea objeto de su entrenamiento y/o preparación para competición.

ARTÍCULO 6º.- Para las excepciones dispuestas en el artículo 5º de la presente Ordenanza, el D.E. Municipal queda facultado a reglamentar y/o disponer la extensión de constancias, obleas y/o dispositivo que determine conveniente, a fin de constatar y acreditar dicha condición.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar al D.E. Municipal a

gestionar y llevar adelante las acciones que puedan resultar necesarias, por ante los organismos y autoridades públicas competentes, destinadas a coordinar, aplicar y efectivizar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dado en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.-Corresponde al expte. N° 4059-3450/2020.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1785 de fecha 22/12/2020

ORDENANZA 7788

11-12-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con Dña. Gabriela Stefanía MOREIRA, D.N.I. Nro. 42.574.269, por el permiso de uso precario del kiosco y anexo de venta de artículos de playa, pesca, alquiler de parrillas y sillas, ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, cuya copia corre agregada a fojas 9/10 del expediente del registro municipal Nro. 4059-771/2020.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 4059-771/2020.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1785 de fecha 22/12/2020

ORDENANZA 7789

11-12-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Homologar el Convenio de Permiso de uso de un espacio determinado en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, suscripto entre la Municipalidad de Junín, representada por el señor Intendente Municipal, Cr. Pablo Alexis PETRECCA y el señor Leonardo PALMERO, D.N.I. Nro. 28.259.134, cuya copia obra a fojas 14/16 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1689/2020, para el desarrollo en el mismo de la actividad de comercialización de insumos de pesca.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 4059-1689/2020.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1785 de fecha 22/12/2020

ORDENANZA 7790

11-12-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.-Aprobar el pedido de mayores costos de la empresa ASHIRA S.A. solicitado por el expediente Nro. 4059-3749/2012 – Alc.9- correspondiente a la Licitación Pública Nro. 13/12 por el Servicio de Higiene Urbana que presta en esta ciudad, ascendiendo a la suma de Pesos Veinte Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 84 Centavos (\$ 20.166.153,84.-) mensuales, equivalente a un aumento del 13,35%, a partir del día 1ro. de febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a negociar y establecer el mecanismo de pago de los mayores costos reconocidos en el artículo 1ro. De la presente.-

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 4059-3749/2012 (alcance 9).- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1785 de fecha 22/12/2020

ORDENANZA 7791
11-12-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el pedido de mayores costos de la empresa ASHIRA S.A. solicitado por el expediente Nro. 4059-3749/2012 – Alc.10-correspondiente a la Licitación Pública Nro. 13/12 por el Servicio de Higiene Urbana que presta en esta ciudad, ascendiendo a la suma de Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Veintiuno con Ochenta y Cuatro Centavos (\$21.424,521,84.-) mensuales, equivalente a un aumento del 6,24%, a partir del día 1ro. De abril de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a negociar y establecer el mecanismo de pago de los mayores costos reconocidos en el artículo 1ro. de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 4059-3749/2012 (alcance 10).-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1785 de fecha 22/12/2020

ORDENANZA 7792
11-12-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el pedido de mayores costos de la empresa ASHIRA S.A. solicitado por el expediente Nro. 4059-3749/2012 – Alc.11-correspondiente a la Licitación Pública Nro. 13/12 por el Servicio de Higiene Urbana que presta en esta ciudad, ascendiendo a la suma de Pesos Veintitrés Millones Nueve Mil Novecientos Treinta y Seis con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 23.009.936,46.-) mensuales, equivalente a un aumento del 7,40% , a partir del día 1ro. de agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a negociar y establecer el mecanismo de pago de los mayores costos reconocidos en el artículo 1ro. de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 4059-3749/2012 (alcance 11).-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1785 de fecha 22/12/2020

ORDENANZA 7793
16-12-2020

Por cuanto la H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades ACUERDA Y

SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N° 661, de fecha 27 de abril de 2020, y N° 767, de fecha 28 de mayo de 2020, respectivamente, por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto N° 264/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y ratificado por Ley Provincial N° 15.174.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la reprogramación de la deuda generada y contraída por la Municipalidad de Junín en el marco del Decreto N° 264/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Millones Trescientos Mil (\$ 53.300.000.-).

ARTÍCULO 3º.- La reprogramación de deuda autorizada en el artículo 2º de la presente Ordenanza, esta sujeta a las siguientes condiciones: a) Total de la Deuda Municipal Alcanzada: suma de Pesos Cincuenta y Tres Millones Trescientos Mil (\$ 53.300.000.-); b) Plazo de Gracia: hasta el 31 de diciembre del año 2020; c) Plazo de Devolución, Valor y Periodicidad de las Cuotas: Dieciocho meses (18 meses), en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, desde el mes de enero de 2021; y d) Medio de Pago y Garantía: Los recursos que le corresponda percibir a la Municipalidad de Junín en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Provincial N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o en régimen que en futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 4º.- Afectar, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a la Municipalidad de Junín en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Provincial N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el o en régimen que en futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo debe prever en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º.- Gírese la presente Ordenanza y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 7º.- Déjar sin efecto la Ordenanza N° 7773/2020.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dado en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 4059-2701/2020.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1785 de fecha 22/12/2020

Segunda Sección

Honorable Concejo Deliberante

DECRETOS

DECRETO 17
30-12-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al concejal Juan Carlos TOLOSA ROSSINI, conforme solicitud obrante a fs. 1 del expte. N° 10-304/2020, licencia ordinaria para el ejercicio y desempeño a dicho cargo y función pública por el lapso de siete (7) días corridos, con goce íntegro de la dieta.

ARTÍCULO 2º.- La licencia concedida por el artículo 1º del presente Decreto del H.C.D., se otorga en los términos del inciso a) de los artículos 36º y 37º, respectivamente, y primer párrafo del artículo 43º del Decreto N° 7/17 – Reglamento Interno del H.C.D. - y artículo 91º del Decreto-Ley N° 6769-58 y sus modificatorias - Ley Orgánica de las Municipalidades –, y se extiende por el período comprendido entre los días

29 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Durante el período de licencia concedido en los términos de los artículos 1º y 2º del presente Decreto, y por los días que efectivamente goce de la misma, el Sr. Anselmo José HERNÁNDEZ asume la concejalía y reemplaza, sin goce de dieta, al edil Juan Carlos Tolosa Rossini, en el marco y conforme los artículos 34º, 43º y 44º del Decreto N° 7/17 – Reglamento Interno del H.C.D. -, artículos 19º, 20º y 88º del Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias - Ley Orgánica de las Municipalidades – y 122º de la Ley 5109 – Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese. Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.-

Corresponde al expte. N° 10-304/2020.-

Segunda Sección

Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN 59 11-12-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría correspondiente, a efectos de solicitar que constate y lleve adelante en el barrio “Capilla de Loreto”, de nuestra ciudad, los siguientes trabajos, obras y prestación de servicios:

a) Arreglos y/o reposición de las luminarias faltantes de alumbrado público; b) Mejoramiento de calles, dada la intransitabilidad que muchas de ellas presentan; c) Mantenimiento de espacios verdes; d) Periodicidad en el riego de calles donde que se encuentran pavimentadas; e) Recolección, al menos, una (1) vez por semana, de ramas y hojas; y f) Finalización de las obras de infraestructura básica pendientes y/o a realizar sobre el citado barrio.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría correspondiente, a efectos de solicitar la gestión e intervención para dotar de mayor presencia policial y/o patrullaje en el barrio “Capilla de Loreto”, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese. Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 10-292/2020.-

COMUNICACIÓN 60 30-11-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Sr. Presidente de la Nación, al Ministerio de de Hacienda de la Nación y Secretaría de Energía de la Nación, a fin de solicitarles:

a) La revisión y pronta respuesta para la actualización de la fórmula y precios de los biocombustibles; y b) La modificación y avance del porcentaje de corte de biodiesel por litro de gasoil.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al Sr. Presidente de la Nación, al Ministerio de de Hacienda de la Nación y Secretaría de Energía de la Nación a efectos de que tengan a bien considerar y hacer lugar a lo solicitado en el artículo 1º de la presente Comunicación, ello a fin de permitir el sostenimiento de las políticas públicas en materia de biocombustibles, contribuir al desarrollo de las economías regionales y federalismo económico de nuestro País, y preservar fuentes de trabajo, directas e indirectas, que genera y afectan a este sector industrial y productivo.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente Comunicación a la Cámara de Pymes Extrusoras y Bioenergía de la Provincia de Buenos Aires (Ca.P.E.B.A.) y Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que manifiesten la adhesión y apoyo a la petición a fin contribuir y fortalecer el sostenimiento y expansión del sector.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese. Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 10-289/2020.-

COMUNICACIÓN 61 30-11-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la dependencia que resulte competente, a efectos de constatar, evaluar la factibilidad y conforme

a ello proceder a la colocación de reductores de velocidad en la intersección de las siguientes calles de nuestra ciudad:

1- Juan B. Justo y Roque Saénz Peña; 2- Arquímedes y Malvinas Argentina; y 3- Alberdi y Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese. Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 10-218/2020.-

COMUNICACIÓN 62 30-11-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal, y por su intermedio a la dependencia que resulte competente, a efectos de que informe el estado en que se encuentra el reclamo realizado el pasado 18 de mayo del corriente año por vecinos de calle “Los Sauces”, a la altura del km. 4 aproximadamente del camino al P.N.L.G., respecto de:

a) El estado y condición de mantenimiento y transitabilidad de calle “Los Sauces”; y b) Estado y condición del terreno sito entre calles “Los Sauces”, “Los Jacarandás” y “Los Teros”, de la ciudad de Junín.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese. Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 10-111/2020.-

COMUNICACIÓN 63 30-11-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal, y por su intermedio a la dependencia que resulte competente, a efectos de constatar, evaluar la factibilidad y proceder a llevar adelante en el denominado “Barrio Norte” de la ciudad de Junín, la proyección, realización y prestación de los siguientes servicios, obras y trabajos municipales:

a) Instalación, mantenimiento y reparación de alumbrado público; b) Mantenimiento y ornato de espacios verdes; c) Mejoramiento y mantenimiento de calles, las que resultan intransitables; d) Servicio básico, programado y periódico de riego de calles; y e) Inclusión de la recolección de residuos dentro de los servicios básicos del barrio.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese. Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.- Corresponde al expte. N° 10-293/2020.-

COMUNICACIÓN 64 30-11-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal, y por su intermedio a la Secretaría correspondiente, a efectos de constatar y lleve adelante en el sector denominado “Rincón de las vías del barrio La Celeste”, de la ciudad de Junín, las siguientes tareas:

a) Instalación de alumbrado público; y b) Instalación de contenedores de residuos.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al D.E. Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Zoonosis y Bromatología, a efectos de solicitar la presencia de esta

última dependencia en el sector denominado el “Rincón de las vías del barrio La Celeste”, para que lleve adelante tareas de control sanitario en los animales existentes en dicho lugar.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-
Corresponde al expte. N° 10-276/2020.-

COMUNICACIÓN 65
30-11-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal, y por su intermedio a la Secretaría de Seguridad, a efectos de que se provea un equipo de aire acondicionado al área de Coordinación de la Comisaría de la Mujer de la ciudad de Junín, atento que las condiciones del lugar de trabajo no son óptimas para la época estival.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-
Corresponde al expte. N° 10-298/2020.-